

**ESTUDIO JURÍDICO Y SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN
ANDRÉS DE TUMACO**

**CARLOS EDMUNDO GONZÁLEZ BENAVIDES
MARCO POLO REVELO BARÓN**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE INVESTIGACIÓN SOCIO JURÍDICAS DE PREGRADO
(SISJUREP)
SAN JUAN DE PASTO
2.006**

**ESTUDIO JURIDICO Y SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN
ANDRÉS DE TUMACO**

**CARLOS EDMUNDO GONZÁLEZ BENAVIDES
MARCO POLO REVELO BARÓN**

**Trabajo de investigación presentado como requisito para optar el título de
Abogado**

**Asesor
Dr. JAIME MEJIA
Abogado Especializado**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
COMITÉ DE INVESTIGACIÓN SOCIO JURÍDICAS DE PREGRADO
(SISJUREP)
SAN JUAN DE PASTO
2.006**

“Las ideas y conclusiones aportadas en este trabajo de grado, son de responsabilidad exclusiva de sus autores”

Artículo 1º del acuerdo No. 324 de octubre 11 de 1996
Emanado del Honorable Consejo Directivo de la
Universidad de Nariño

CARLOS EDMUNDO GONZÁLEZ BENAVIDES

MARCO POLO REVELO BARÓN

Nota de Aceptación:

Firma del director de tesis

:

Firma del Jurado

Firma del Jurado

San Juan de Pasto, septiembre de 2.006

AGRADECIMIENTOS

A todos los que hicieron posible a través de su colaboración este trabajo.

A la Doctora Sonia Rosero de la Rosa, docente de la Universidad de Nariño por ser una mujer comprometida con los procesos sociales y por desarrollar la temática de nuestro trabajo en el Departamento de Nariño.

Al Doctor Jaime Mejía Bastidas, docente de la Universidad de Nariño por su asesoría y motivación a lo largo de todo el trabajo.

A La Universidad de Nariño, tanto a la sede principal como a la Extensión de Tumaco, por haber permitido formarnos como profesionales en sus aulas.

Y a todos los que hicieron posibles que la Facultad de Derecho se descentralizara en el Municipio de San Andrés de Tumaco.

A todos ellos muchas gracias.

A mis padres, Aura Rosa Barón E. y Marco Polo Revelo M. Q.E.P.D. por brindarme su apoyo incondicional y haber hecho de mi una persona de bien.

A mi esposa Luz Karina Mesa, mis hijos Juan Pablo, Catalina y Gerandine por ser las personas por las cuales lucho para seguir adelante.

A todos mis hermanos, especialmente en memoria de Marisol, Q.E.P.D familiares, amigos y a todos aquellos que me han apoyado para hoy celebrar este triunfo.

Gracias por su valioso apoyo, comprensión y haber creído en mí.

MARCO POLO REVELO BARÓN

A Dios por darme Fe en la vida.

A mis padres por su amor, confianza y apoyo incondicional.

A mi esposa Margarita, a mis hijas Daissy Anabel y Maria José, por ser ellas el motivo, la razón y el origen de este nuevo emprendimiento, culminado con éxito.

A todos mis hermanos, en especial a la memoria de Héctor y Orlando (Q.E.P.D), por servirme de guía e iluminarme y servirme de guía espiritual.

A todos mis amigos y compañeros que de una u otra manera colaboraron para obtener este triunfo que es de todos.

CARLOS EDMUNDO GONZÁLEZ BENAVIDES

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	
1 OBJETIVOS.	26
1.1 OBJETIVO GENERAL	26
1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.	26
2. ASPECTOS GENERALES.	27
2.1 ANTECEDENTES.	27
2.1.1 La problemática de la justicia formal.	27
2.1.1.1 La Congestión de La Justicia.	27
2.1.1.2 El Acceso a la Justicia.	28
2.1.2 Conocimiento Básico Previo que se Tiene del Problema a Investigar.	29
2.1.3 El Programa Nacional de Casas de Justicia en Colombia.	31
2.1.3.1 El Programa Nacional Casas de Justicia Como Parte Del Sistema de Justicia.	32
2.1.3.2 Objetivos del Programa Nacional de Casas de Justicia.	33
2.1.3.3 Estrategias del Programa.	35
2.1.3.4 Entidades Responsables del Programa Nacional Casas De Justicia.	36
2.1.3.5 Sostenibilidad del Programa Nacional de Casas de Justicia Y Paz.	39
2.1.3.6 Sistemas de Apoyo al Programa Nacional	41

2.1.3.7	Labor Misional de Las Casas de Justicia.	45
2.1.3.8	Entidades Que Coordinan el Programa.	45
2.1.3.9	Resultados del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz.	47
3	MARCO REFERENCIAL	53
3.1	MARCO CONCEPTUAL	53
3.1.1	Casas de Justicia	53
3.1.2	Centros Multiagenciales	53
3.1.3	Métodos Alternativos Para la Solución de Conflictos	53
3.1.3.1	Los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y La Congestión de La Justicia	54
3.1.3.2	Mecanismos Alternativos, El acceso a la Justicia y el Cambio Cultural	57
3.1.4	El Arbitramento	59
3.1.5	Los Notarios	59
3.1.6	La Amigable Composición	60
3.1.7	La conciliación	61
3.1.8	Justicia Comunitaria	62
3.1.8.1	La función de La justicia Comunitaria	63
3.1.8.2	Los Actores de la Justicia Comunitaria	64
3.1.8.3	La Competencia de la Justicia Comunitaria	65
3.1.9	Los Centros de Convivencia	67
3.2	MARCO JURIDICO	67
3.2.1	Constitución Nacional de Colombia y Bloque de Constitucionalidad.	67

3.2.2	Leyes y Decretos.	68
3.3	MARCO CONTEXTUAL	69
3.3.1	Ubicación.	69
3.3.2	Fundación	69
3.3.3	Geografía.	77
3.3.4	Economía y cultura.	78
3.3.5	Panorama Actual del Municipio de San Andrés de Tumaco	79
3.3.5.1	Población	79
3.3.5.2	Economía	80
3.3.5.3	Índices de Criminalidad	81
3.3.5.4	El Desplazamiento Forzado	83
3.3.5.5	La Violencia Intrafamiliar	85
4	LAS CASAS DE JUSTICIA EN COLOMBIA	87
4.1	LAS CASAS DE JUSTICIA	87
4.2	HISTORIA	88
4.3	CONCEPTO Y NATURALEZA JURIDICA DE LAS CASAS DE JUSTICIA	92
4.4	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS CASAS DE JUSTICIA	93
4.5	FUNCIONES DE LAS CASAS DE JUSTICIA	93
4.6	ENTIDADES QUE HACEN PARTE DE LAS CASAS DE JUSTICIA	94
4.6.1	Entidades Del Orden Local	95
4.6.2	Entidades Del Orden Nacional	103
4.6.3	Otras Entidades	107

5 MODELO PARA IMPLEMENTAR UNA NUEVA CASA DE JUSTICIA EN COLOMBIA	108
5.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CASA DE JUSTICIA	109
5.1.1 Capacidad Financiera	109
5.1.2 Capacidad Institucional	109
5.1.3 Criterio Poblacional	110
5.1.4 Diagnostico De Conflictividad, Convivencia Y Capital Social	110
5.1.5 Políticas Departamentales O Municipales	111
5.1.6 Disponibilidad Del Lote O Inmueble	111
5.1.7 Selección De La Zona De Influencia De La Casa De Justicia	112
5.2 Fase I	112
5.2.1 Gestión Nacional.	112
5.2.2 Gestión Departamental.	112
5.2.3 Gestión Municipal.	112
5.2.4 Iniciativa: Solicitud O Invitación.	113
5.2.5 Remisión De Requisitos.	113
5.2.6 Respuesta Del Municipio O Departamento Al Ministerio Del Interior Y De Justicia.	114
5.2.7 Evaluación de la solicitud.	114
5.3 FASE II	114
5.3.1 Visita de Verificación	114
5.3.2 Estudio de financiación.	115

5.3.3	Respuesta oficial a la viabilidad del proceso.	115
5.3.4	Reunión interinstitucional.	116
5.3.5	Acta de compromiso.	117
5.3.6	Presentación del Programa Nacional de Casas de Justicia a la comunidad.	117
5.3.7	Sostenibilidad.	118
5.3.8	Firma del Convenio.	118
5.4	FASE III	118
5.4.1	Visita y selección del lote o inmueble.	118
5.4.2	Criterios Técnicos.	119
5.4.3	Diseño y aprobación.	119
5.4.4	Proceso licitatorio y adjudicación.	119
5.4.5	Nombramiento del coordinador.	120
5.4.6	Plan Integral De Convivencia: Un Dialogo Entre La Casa De Justicia Y La Comunidad.	121
5.4.7	Desarrollo y ejecución.	122
5.4.8	Entrega de la obra física y dotación.	122
5.4.9	Designación de funcionarios.	123
5.4.10	Programa de Inducción a Funcionarios.	123
5.4.11	Alcances del Programa de inducción.	123
5.4.12	Temas del Programa de Inducción.	124
5.4.13	Inauguración y apertura de la Casa de Justicia.	124
5.4.14	Sistema Nacional de Planeación.	124
5.5	MODELOS DE CASAS DE JUSTICIA	125

5.5.1	Modelo de Casas de Justicia Locales.	125
5.5.2	Modelo Casa de Justicia Regional.	125
5.5.2.1	Asociación de los Municipios.	129
6	METODOLOGIA	129
6.1	TIPOS DE INVESTIGACION	129
6.2	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE LA INFORMACION	129
6.2.1	Fuente de información primaria.	129
6.2.2	Fuente de información secundaria.	119
6.3	TRATAMIENTO DE LA INFORMACION	129
6.4	METODO DE INVESTIGACION	130
6.5	CALCULO DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA	130
6.6	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	131
7	ANALISIS JURIDICO Y SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CASA DE JUSTICIA EN SAN ANDRÉS DE TUMACO	132
7.1	ANALISIS CUANTITATIVO	133
7.1.1	PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD TUMAQUEÑA A CERCA DEL PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA	135
7.1.2	OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O DIRECTORES DE INSTITUCIONES O ENTIDADES QUE PODRÍAN HACER PARTE DEL PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA EN TUMACO	151
7.2	ANÁLISIS CUALITATIVO	159
7.3	ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD O NO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CASA DE JUSTICIA EN SAN ANDRES DE TUMACO	166
7.3.1	Capacidad Financiera	166

7.3.2	Capacidad Institucional	167
7.3.3	Criterio Poblacional	167
7.3.4	Diagnostico de Conflictividad, Convivencia y Capital Social en el Municipio de San Andrés de Tumaco	168
7.3.5	Políticas Departamentales o Municipales	172
7.3.6	Disponibilidad del Lote o Inmueble	172
7.3.7	Selección de Influencia de La Casa de Justicia	173
8	CONCLUSIONES	174
9	RECOMENDACIONES	176
	BIBLIOGRAFIA	178
	ANEXOS	180

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Promedio de tiempo y costos de los procesos.	29
Tabla 2. Razones por las cuales la gente no acude a la justicia formal.	29
Tabla 3. Estrato por viviendas en el municipio de Tumaco.	79
Tabla 4. Ingresos por hogar del municipio de Tumaco.	79
Tabla 5. Nivel educativo de la población de 15 años y más del Municipio de Tumaco.	80
Tabla 6. Número y tasa de muerte por homicidio en el departamento de Nariño 2004 vs. 2005.	82
Tabla 7. Incremento de la población desplazada en el municipio de Tumaco. (Septiembre 1.999 – febrero de 2.005)	84
Tabla 8. Autores del desplazamiento.	84
Tabla 9. Procedencia población desplazada por departamentos en el municipio de Tumaco.	85
Tabla 10. Procedencia población desplazada en san Andrés de Tumaco por municipios.	85
Tabla 11. Informe de querellas presentadas en la Comisaría de Familia Municipal de Tumaco. (2º semestre de 2005)	86
Tabla 12. Estudios realizados.	133
Tabla 13. Edad.	134
Tabla 14. Género.	135
Tabla 15. Estado Labora.	135
Tabla 16. Lugar de residencia.	136
Tabla 17. Pertenece a alguna organización comunitaria.	137
Tabla 18. Cómo considera el acceso a la justicia del municipio de Tumaco.	137
Tabla 19. Cómo considera usted a la comunidad tumaqueña.	138
Tabla 20. Cómo considera usted, que el dialogo es una de las Características de la comunidad tumaqueña.	139
Tabla 21. Cuándo enfrenta problemas o conflictos a quien acude.	139

Tabla 22. Cree en la justicia que se imparte en el municipio de Tumaco.	140
Tabla 23. De los siguientes conflictos o problemas cuales cree que son los más cotidianos en el municipio de San Andrés de Tumaco: hurto, lesiones personales, violencia intrafamiliar, maltrato Infantil, delitos contra la administración, contravenciones, Violación de los derechos humanos, otros.	141
Tabla 24. Sabe o conoce que quiere decir o significa: La conciliación, justicia comunitaria, jueces de paz, justicia formal.	142
Tabla 25. Conoce o ha oído hablar del programa nacional casas De justicia.	143
Tabla 26. Considera que en Tumaco debería existir una casa De justicia.	143
Tabla 27. Cree que la implementación de la casa de justicia en el Municipio de Tumaco contribuiría a: mayor acceso a la justicia, mejora La convivencia en la comunidad, mejora la participación ciudadana.	144
Tabla 28. Cree que el programa de casas de justicia se puede Articular con programas de desarrollo comunitario.	145
Tabla 29. Ha sido usuario de las casas de justicia en otra parte.	146
Tabla 30. Que le pareció el servicio.	147
Tabla 31. Le gustaría conocer más sobre las casas de justicia.	147
Tabla 32. Estaría en disposición de recibir capacitación en conciliación En equidad y participar como conciliador contribuyendo así a una Convivencia más pacífica en el municipio de san Andrés de Tumaco.	148
Tabla 33. Cómo considera el acceso a la justicia del municipio de Tumaco.	149
Tabla 34. Distribución porcentual según la variable de como Considera a la comunidad tumaqueña.	149
Tabla 35. Que concepto tiene de la justicia que se imparte en el Municipio de Tumaco en cuanto a: acceso, eficiencia, cobertura.	150
Tabla 36. De los conflictos o problemas cuales cree que son Los más cotidianos en el municipio de san Andrés de Tumaco:	151
Tabla 37. Conocimiento del programa nacional casas de justicia.	152
Tabla 38. Considera que en Tumaco debería existir una casa de Justicia.	152
Tabla 39. Considera que a implementación de la Casa de Justicia en el Municipio de Tumaco contribuiría a: mayor acceso a la justicia, mejora la Convivencia en la comunidad, mejora la participación ciudadana.	153
Tabla 40. La entidad a la cual pertenece debería hacer parte de	

La Casa de Justicia de Tumaco.	155
Tabla 41. Conoce que funciones cumpliría su entidad dentro de la casa de justicia.	155
Tabla 42. Ha sido funcionario de las casas de justicia en otra parte	155
Tabla 43. Le gustaría conocer más sobre las casas de justicia	156
Tabla o 44. Ha recibido información o capacitación acerca de los Mecanismos alternativos para la solución de conflictos	157
Tabla 45. Sabe o conoce que quiere decir o significa	157
Tabla 46. Estaría dispuesto a participar en los talleres de Sensibilización y divulgación de la casa de justicia en el municipio De san Andrés de Tumaco	158

LISTA DE FIGURAS

Figura No. 1 Comparativa de homicidios por Municipios 2004 Y 2005	83
Figura No. 2 Familias y personas desplazadas en el Municipio de Tumaco (Septiembre 1.999 – Febrero De 2.005)	84
Figura No. 3 Estudios Realizados	134
Figura No. 4 Edad	134
Figura No. 5 Género	135
Figura No. 6 Estado laboral	136
Figura No. 7 Lugar de Residencia	136
Figura No. 8 Pertenece a alguna organización comunitaria	137
Figura No. 9 Cómo considera el acceso a la justicia del Municipio de Tumaco	138
Figura No. 10 Cómo considera usted a la comunidad tumaqueña	138
Figura No. 11 Considera usted, que el dialogo es una de las Características de la comunidad tumaqueña	139
Figura No. 12 Cuándo enfrenta problemas o conflictos a quien acude	140
Figura No. 13 Cree en la justicia que se imparte en el Municipio de Tumaco	140
Figura No. 14 De los siguientes conflictos o problemas cuales cree que son los más cotidianos en el Municipio de San Andrés de Tumaco: Hurto, Lesiones personales, Violencia Intrafamiliar, Maltrato Infantil, Delitos Contra la Administración, Contravenciones, Violación de los Derechos Humanos, Otros	141
Figura No. 15 Sabe o conoce que quiere decir o significa: La Conciliación, Justicia Comunitaria, Jueces de Paz, Justicia Formal	142
Figura No. 16 Conoce o ha oído hablar del Programa Nacional Casas de Justicia	143
Figura No. 17 Considera que en Tumaco debería existir una Casa de Justicia	144
Figura No. 18 Cree que la implementación de la Casa de Justicia en el Municipio de Tumaco contribuiría a: Mayor acceso a la justicia, Mejora la convivencia en la comunidad, Mejora la participación ciudadana	145
Figura No. 19 Cree que el Programa de Casas de Justicia se puede articular con programas de desarrollo comunitario	146

Figura No. 20 Ha sido usuario de las Casas de Justicia en otra parte	146
Figura No. 21 Que le pareció el servicio	147
Figura No. 22 Le gustaría conocer más sobre las Casas de Justicia	148
Figura No. 23 Estaría en disposición de recibir capacitación en conciliación en equidad y participar como conciliador contribuyendo así a una convivencia más pacífica en el Municipio de San Andrés de Tumaco	148
Figura No. 24 Cómo considera el acceso a la justicia del Municipio de Tumaco	149
Figura No. 25 Distribución porcentual según la variable de como considera a la comunidad tumaqueña	150
Figura No. 26 Concepto tiene de la justicia que se imparte en el Municipio de Tumaco en cuanto a: Acceso, Eficiencia, Cobertura	150
Figura No. 27 De los conflictos o problemas cuales cree que son los más cotidianos en el Municipio de San Andrés de Tumaco:	151
Figura No. 28 Conocimiento del Programa Nacional Casas de Justicia	152
Figura No. 29 Considera que en Tumaco debería existir una Casa de Justicia	153
Figura No. 30 La implementación de la Casa de Justicia en el Municipio de Tumaco contribuiría a: Mayor acceso a la justicia, Mejora la convivencia en la comunidad, Mejora la participación ciudadana	154
Figura No. 31 La entidad a la cual pertenece debería hacer parte de la Casa de Justicia de Tumaco	154
Figura No. 32 Conoce que funciones cumpliría su entidad dentro de la Casa de Justicia	155
Figura No. 33 Ha sido funcionario de las Casas de Justicia en otra parte	156
Figura No. 34 Le gustaría conocer más sobre las Casas de Justicia	156
Figura No 35 Ha recibido información o capacitación acerca de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos	157
Figura No. 36 Sabe o conoce que quiere decir o significa	158
Figura No. 37 Estaría dispuesto a participar en los talleres de sensibilización y divulgación de la Casa de Justicia en el Municipio de San Andrés de Tumaco	158
Figura No. 38 Ubicación de las entidades que prestan servicio de justicia formal	170

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Encuestas:	180
Anexo B. Tabulación	187

GLOSARIO

Casas de Justicia: Las casas de justicia son centros multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal.

Centros Multiagenciales: participación de diversas entidades ubicadas bajo un mismo espacio físico en el cumplimiento de un objetivo común, además de cumplir con sus funciones específicas

Métodos Alternativos Para La Solución De Conflictos M.A.S.C asignación de funciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas, para la resolución de conflictos, con carácter legal.

RESUMEN

En esta investigación, se puede percibir la crisis de la administración de la Justicia en Colombia, específicamente por la que atraviesa el Municipio de San Andrés de Tumaco.

El difícil acceso, los costos, la ineficacia e ineficiencia y la falta de credibilidad por parte del común de la gente, son fenómenos que se vienen presentando a nivel nacional de los cuales Tumaco no es la Excepción, y donde el problema se maximiza debido a las especiales condiciones y características que presenta el municipio como la presencia de grupos armados al margen de la ley, el desplazamiento forzado, narcotráfico, un gran número de necesidades básicas insatisfechas y el abandono estatal.

Lo anterior se sostiene a lo largo de esta investigación desarrollada mediante un trabajo de campo en el Municipio de Tumaco, consistente en la aplicación de cien encuestas a la comunidad en general y cuyos resultados se tabularon, analizaron y compararon con otros estudios similares realizados al interior del país.

Igualmente, en este encontrar copiosa información sobre el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz, objetivos, funciones, beneficios, entidades participantes y unos requisitos mínimos para la implementación de una Casa de Justicia en Colombia.

Finalmente, la presente investigación proporciona elementos de juicio para determinar por parte de los entes estatales y la comunidad en general, la viabilidad o no de la implementación de una Casa de Justicia en San Andrés de Tumaco como alternativa de solución, de conflictos y creación de espacios adecuados para el diálogo y la convivencia pacífica en este municipio.

ABSTRAC

In this investigation, you can perceive the crisis of the administration of the Justice in Colombia, specifically for the one that crosses the Municipality of San Andrés de Tumaco.

The difficult access, the costs, the inefficiency and ineficiencia and the lack of credibility on the part of the common of people, they are phenomenons that are come presenting at national level of which Tumaco is not the Exception, and where the problem is maximized due to the special conditions and characteristic that presents the municipality like the presence of armed groups to the margin of the law, the forced displacement, drug traffic, a great one numbers of unsatisfied basic necessities and the state abandonment.

The above-mentioned is sustained along this investigation developed by means of a field work in the Municipality of Tumaco, consistent in the application of a hundred surveys to the community in general and whose results were tabulated, they analyzed and they compared with other similar studies carried out to the interior of the country.

Equally, in this he/she found plentiful information about the Program National Houses of Justice and Peace, objectives, functions, benefits, participant entities and some minimum requirements for the implementation of a House of Justice in Colombia.

Finally, the present investigation provides trial elements to determine on the part of the state entities and the community in general, the viability or not of the implementation of a House of Justice in San Andrés de Tumaco like solution alternative, of conflicts and creation of appropriate spaces for the dialogue and the coexistence pacifies in this municipality.

INTRODUCCIÓN

En el derecho contemporáneo y moderno, se ha venido abriendo paso los llamados Mecanismos alternativos para la solución de los conflictos “**MASC**” y con estos las denominadas Casas de Justicia; estos mecanismos, además de entrar a ser administradores formales de justicia alternativa para la solución de conflictos, se perfilan como una nueva cultura de paz y de justicia social.

En Colombia se adopta el programa nacional de Casas de Justicia mediante Decreto 1477 de agosto de 2000, el cual desarrolla principios constitucionales y legales, introducidos por la Constitución Nacional de 1991, entre otros “*El Estado Social de Derecho*”.

Este programa de Casas de Justicia, que empieza a ser desarrollado por el Ministerio de Justicia y del Derecho con el auspicio de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional “USAID”, determina la participación de diversas entidades en el cumplimiento de sus objetivos, estableciendo el agenciamiento múltiple unido a un proyecto común como es la prestación de servicios básicos de justicia para resolver los conflictos cotidianos que afectan la convivencia pacífica de la comunidad, especialmente la más vulnerable por su condición socio económica.

Entre sus objetivos fundamentales se destaca el de facilitar el acceso a la justicia formal y no formal, prevenir el delito, orientar a la ciudadanía sobre sus derechos y promover los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Desde la puesta en marcha de las dos Casas de Justicia piloto, una en el Distrito de Agua blanca en Cali, y la otra en Ciudad Bolívar en Bogotá, se han creado un total de 40 Casas de Justicia que operan en las principales ciudades del país.

De acuerdo a las estadísticas de estas, han atendido entre enero de 2002 y junio de 2005 un total de 2'290.718 solicitudes de atención de los cuales 253.767 de ellas fueron recibidas en el segundo trimestre de 2005, lo que nos da un indicativo de su crecimiento, utilidad y eficiencia en cumplimiento de sus objetivos.

Este programa de Casas de Justicia contempla la posibilidad de que sean creadas no solamente en las grandes ciudades, sino también en los municipios apartados donde la presencia del estado y la administración de justicia es deficiente, caracterizado por una descomposición del tejido social debido a un alto nivel de conflictos que se presentan en la comunidad:

Poca capacidad de tolerancia y resistencia a la resolución pacífica de conflictos, dificultad para el acceso de justicia y bajos índices de escolaridad.

La creación de las casas de Justicia es posible mediante la cooperación e iniciativa del Gobierno, tanto local, como departamental y nacional, apoyados por el Ministerio de Justicia, la USAID, agentes Interinstitucionales, ONGS, universidades y demás entidades interesadas en apoyar el programa.

En este orden de ideas, La Universidad de Nariño, como ente activo en la región y en desarrollo de su Plan Marco Institucional Universitario, está llamada a ser parte activa en el proceso de creación de la Casa de Justicia en el Municipio de San Andrés de Tumaco.

Es por esta razón, que como egresados de la Universidad de Nariño del programa de Derecho que se inició en el Municipio de Tumaco, nos sentimos altamente comprometidos con nuestra región y hemos decidido realizar nuestro trabajo de grado en el municipio de San Andrés de Tumaco, contribuyendo de esta manera a la solución de una problemática de la región, materializando así los preceptos universitarios de la proyección social en la región.

1 OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

Realizar un estudio jurídico y social que permita establecer la viabilidad de la implementación y puesta en funcionamiento de una Casa de Justicia en el Municipio de San Andrés de Tumaco como una estrategia Inter. Institucional.

1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Caracterizar la situación social de la población del Municipio de San Andrés de Tumaco, mas afectada con fenómenos de conflictividad.
- Identificar las fortalezas y oportunidades que ofrece la institucionalidad para desarrollar propuestas de derecho alternativo.
- Estructurar un proyecto que viabilice la implementación y puesta en funcionamiento de una Casa de Justicia en Tumaco.
- Fomentar la divulgación de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

2 ASPECTOS GENERALES

2.1 ANTECEDENTES

2.1.1 La Problemática De La Justicia Formal. ¹

2.1.1.1 La Congestión De La Justicia: El primer hecho, la congestión de la justicia, fue puesto en evidencia por el instituto SER de Investigación, una fundación privada dedicada a la incorporación de los avances de la ciencia y la tecnología a los servicios del Estado. En efecto, en un estudio publicado por esta entidad en el año 1.987 se dice: “El inventario más reciente del Instituto SER registro un total de 1.397.800 casos penales pendientes en junio del año 1.982. Esta cifra representa un incremento del 85% en once años, o sea aproximadamente un aumento anual del 7.7%. La congestión en la justicia civil es igualmente elevada, pues según el estudio del Instituto sobre su problemática, para 1.982 había un total de 1.337.100 casos pendientes. (.....)”

En el mismo estudio se advierte como ya desde 1.962 el ministro de justicia de entonces, el doctor Vicente Laverde Aponte, en su mensaje al congreso, ponía de presente esta congestión al manifestar:

“Si hay algo a todas luces evidente es la ineficacia casi absoluta de nuestra actual organización judicial para combatir con éxito la delincuencia”

La estadística del DANE y de la División de Vigilancia Judicial, así como la encuesta realizada por la oficina Criminológica, demuestra la actividad decreciente de la rama jurisdiccional del poder publico. Aumentan los delitos, disminuyen los enjuiciamientos, bajan las condenas, crecen las prescripciones.

En un estudio realizado por la Corporación Excelencia en la Justicia, se afirma que Históricamente, la demanda por justicia en el país ha sido creciente. Las estadísticas disponibles para la jurisdicción ordinaria, muestran una tendencia positiva tanto en su nivel de ingresos, como en su nivel de procesos activos. La demanda por servicios judiciales tuvo un aumento del 30% entre 1.993. y 1.994, para seguir creciendo a n ritmo del 13% anual .Como se aprecia en el grafico, para todo el periodo observado, los inventarios iniciales, es decir, el numero de procesos que pasan en la jurisdicción de un año a otro es casi el 80% del total de la carga laboral. Para 1.999 la jurisdicción ordinaria debía tramitar cerca de 4.3

¹ GIRALDO ANGEL, Jaime. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS – LA JUSTICIA COMUNITARIA- 1 ed. Ediciones del Profesional Ltda.: Bogota D. C. 2004 Pg. XIII – XVII.

millones de procesos, de los cuales cerca de 1,3 millones ingresaron ese año a los juzgados. De acuerdo con datos del Consejo Superior de la Judicatura durante ese año se lograron evacuar alrededor de 1.2 millones (26%), lo cual arroja un inventario final de 3,3 millones de procesos a finales de 1.999. (...).

Cada año ingresan un promedio de 320 procesos por cada juez de la jurisdicción. Adicionalmente este juez debe mover alrededor de 700 procesos activos de su respectiva área de atención. En total cada juez de la jurisdicción maneja más de 1.000 procesos cada año. Al mirar la evolución en la carga laboral, esta aumenta a una tasa del 5% hasta finales de la década, en donde los crecimientos por funcionario son de 10% en el 96-97, 7% para 97-98 y 8% en el periodo 1.998-1.999.

2.1.1.2 El Acceso A La Justicia: Un segundo antecedente sería la limitación del acceso a la justicia formal de las personas de escasos recursos económicos; el Departamento Nacional de Estadística DANE, por solicitud del Consejo Superior de la Judicatura, realizó un estudio sobre el comportamiento de los ciudadanos frente a las agresiones de que son víctimas, para determinar a que autoridades del estado recurrían en busca de protección. Para el efecto se hizo una encuesta en el año de 1998 sobre las violaciones a sus derechos por áreas, tanto las de carácter civil, como las de penal, de familia, laborales y administrativas, sufridas durante este año. El resultado fue el siguiente:

El 11.9 % de los hogares sufrieron durante el año alguna agresión en los derechos de alguna de estas áreas.

De ellos solo el 20,5 % fueron a la justicia formal (jueces y fiscales), para buscar protección a sus derechos; el 31,7 % fueron a las autoridades administrativas (inspecciones de policía, defensorías y comisarías de familia, etc.), y el 47.8% no buscaron protección del estado.

De estos datos se colige que a la justicia formal no concurre sino una mínima parte de la población, el 20%, la que puede asumir los elevados costos, y los dilatados términos de tiempo que el proceso judicial implica. En efecto, en un estudio realizado por el Centro de Investigaciones para el Desarrollo de la universidad Nacional de Colombia y la Unidad de Desarrollo y Análisis estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, se traen los siguientes datos sobre el promedio de tiempo y de costos en los distintos procesos, incluyendo primera y segunda instancia:

TABLA No: 1 PROMEDIO DE TIEMPO Y COSTOS DE LOS PROCESOS

TIPO DE PROCESO	TIEMPO PROMEDIO EN DIAS	COSTO DEL ESTADO	COSTOS CIUDADANO
Laboral	588	\$ 837.000	\$ 940.000
Familia	1.295	\$1.856.000	\$5.771.000
Civil	1.448	\$1.479.000	\$2.314.000

Fuente: DANE

No hay obrero ni campesino en nuestro país que pueda esperar tales tiempos para que le reconozcan sus derechos, ni que tenga la capacidad económica para sufragar los gastos que un proceso formal le implicarían. Estos colombianos solo concurren a la justicia formal como sindicados en los procesos penales.

En el estudio adelantado por el DANE atrás citado se indago también sobre las razones que daban quienes no concurren a buscar la protección de la justicia formal, siendo la lentitud de la justicia una de las razones con mayor porcentaje, seguido de la tramitología, los altos costos y la deficiencia y falta de credibilidad en el sistema.

TABLA No: 2 RAZONES POR LAS CUALES LA GENTE NO ACUDE A LA JUSTICIA FORMAL

Respuesta	%
La justicia es lenta	86.5
Los tramites son complicados	83.8
La justicia tiene costos elevados	82.3
La justicia es deficiente	74.0
La credibilidad en la justicia ha disminuido	69.2

Fuente: DANE

Estas son algunas de las razones que conllevan ha que la mayoría de los colombianos tengan una opinión negativa de la Rama Judicial.

2.1.2 Conocimiento Básico Previo Que Se Tiene Sobre El Problema A Investigar.² Hace diez años se diseñaron y pusieron en marcha dos Casas de Justicia piloto: una en el Distrito de Agua blanca, Cali, y la otra en Ciudad Bolívar en Bogotá. Hoy hay 40 Casas de Justicia que operan en Colombia.

Los problemas que llegan a estos centros están relacionados con asuntos de la cotidianidad, que en la medida en que pueden resolverse oportunamente evitan la escalada de violencia. Entre sus objetivos fundamentales se destaca el de facilitar

² Ibíd., Pg. 79

el acceso a la justicia formal y no formal, prevenir el delito, orientar a la ciudadanía sobre sus derechos y promover los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

El crecimiento del programa que ha contado con el apoyo permanente de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), se ha acelerado en los últimos cuatro años en la medida en que las alcaldías aportan cada vez más al establecimiento de sus Casas de Justicia y a su aporte a la comunidad.

El modelo de Casa de Justicia se creó teniendo en cuenta el “**Estado Social Del Derecho**” consagrado en la Constitución de 1991, así como las nuevas políticas que impulsaron el fortalecimiento de los municipios y las jurisdicciones especiales. Además, se tomó la legislación referente a los mecanismos alternos de resolución de conflictos como tema fundamental y encontró nuevo respaldo en el articulado de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Si bien los resultados de una encuesta que se realizó en el año 2003 en las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali, sobre la victimización, donde se consultó más de 75,000 personas, indican que pocas personas saben de las Casas de Justicia, sin embargo, la percepción de su buena gestión supera en gran medida a una gama de instituciones tradicionales de la administración de justicia; entre enero de 2002 y junio de 2005, los Centros de Recepción e Información (CRI) de las Casas de Justicia recibieron un total de 2'290.718 solicitudes de atención, 253.767 de ellas fueron recibidas en el segundo trimestre de 2005.

La demanda de los servicios que prestan las Casas de Justicia va en aumento en la medida en que las instituciones llegan a áreas donde anteriormente existía una presencia muy precaria por parte del Estado, y la administración de justicia era deficiente. Actualmente, 1.517 personas trabajan en las Casas de Justicia en todo el país. Las entidades que se encuentran en la totalidad o la en la mayor parte de las Casas a escala nacional permanecen en éstas de tiempo completo. Los funcionarios de dichas entidades, junto con los 463 pasantes universitarios, los conciliadores, los jueces de paz y los mediadores juveniles, buscan la manera de dirimir las disputas que llegan a diario.

En el segundo trimestre del 2005, se registraron 18 jueces de paz, 169 conciliadores en equidad y 19 mediadores comunitarios vinculados a Casas de Justicia en el país. La posibilidad de poner en operación Casas de Justicia Regionales privilegia iniciativas de gobernantes departamentales y locales que se asocien para promover, de manera integral, la recuperación de los servicios de resolución de conflictos mediante la coordinación de los esfuerzos de las entidades de la administración de justicia y las figuras de la justicia comunitaria.

En esta dirección avanza, con mucha expectativa, el proceso de construcción y puesta en marcha de la primera Casa de Justicia Regional en Colombia, la cual se estima beneficiará a las poblaciones de Chaparral, Ataco, Ortega y Río blanco, en el departamento del Tolima.

A nivel departamental, existe la Casa de Justicia de San Juan de Pasto, la cual viene funcionando desde febrero de 2001 con una gran aceptación en la comunidad; en esta se encuentran presentes tres instituciones del orden nacional y ocho del orden municipal .

2.1.3 El Programa Nacional Casas De Justicia En Colombia. ³La figura Casas de Justicia tuvo sus inicios en el año de 1994, sin embargo, es el decreto 1477 del primero de agosto de 2000 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el que da origen al Programa Nacional Casas de Justicia en Colombia, en este, es donde finalmente se sintetizan todas las bases, se definen los términos, fundamentos, objetivos, servicios que prestarán, instituciones que conforman las Casas, obligaciones de las entidades participantes y las funciones especiales como coordinador del programa que tendría el Ministerio de Justicia y del Derecho, ahora Ministerio del Interior y de Justicia, ministerios que fueron fusionados por el Decreto 200 del 3 de febrero del 2003, y que en igual forma siguen con la coordinación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Paz.

Con la reforma constitucional de 1991, se declaró que Colombia es un estado social de derecho, lo que implica que se deba garantizar a los ciudadanos un orden político, económico y social justo, para lo cual es fundamental que los asociados tengan acceso a un sistema de justicia eficaz, fundamentado en la igualdad y el respeto a la diferencia, enmarcado en un ámbito participativo y pluralista, y es bajo esta concepción que el gobierno nacional establece el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz , mediante el cual pretende fortalecer su presencia en las comunidades locales, mejorar el acceso de los ciudadanos a los servicios básicos de justicia y promover procesos de construcción de convivencia pacífica en zonas urbanas marginales. ⁴

Lo anterior, unido a la caracterización de altos índices de violencia, impunidad, incertidumbre e impunidad de las normas que garantizan el ejercicio de la ciudadanía; a fenómenos como la violencia intrafamiliar, el desplazamiento forzado y el desempleo.

³ PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA Y PAZ. DIRECCION DE ACCESO A LA JUSTICIA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA JUSTICIA. 1 ed. INTERPRENSA: Bogota D. C. Noviembre de 2005. Pg. 11

⁴ VARGAS CARDONA, Ofelia. Programa Nacional casas de Justicia y Paz. 1 ed. Bogotá 2004. Pg. 5 **PENDIENTE**

Por otro lado, para el ciudadano colombiano el acceso a los servicios de justicia es deficiente en la mayor parte de los municipios y zonas rurales del país; hacen que Colombia se configure una forma específica de conflicto que limita la capacidad de la sociedad civil para establecer y mantener mecanismos de regulación estratégica, afectando especialmente a la población más desfavorecida y asentada en las zonas marginales de las grandes ciudades o en zonas rurales, donde la conflictividad y la comisión de delitos son muy altas.

El estado Colombiano, haciendo uso de las herramientas que le proporciona la constitución Nacional de 1991, mediante las cuales éste puede fortalecer el pluralismo jurídico y la democracia participativa, investir a los particulares con facultades transitorias para la administrar justicia, en calidad de conciliadores o de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad; igualmente, instaurar las denominadas jurisdicciones especiales (justicia indígena y justicia de paz), con el doble propósito de contribuir a la descongestión de los despachos judiciales y de promover formas alternativas de resolución de los conflictos comunitarios.

El Programa Nacional Casas de Justicia y Paz, es para el gobierno nacional el cumplimiento del mandato constitucional, como el establecimiento, a escala nacional, de una herramienta eficaz de acercamiento de la justicia a las comunidades, por medio de la cual los ciudadanos de las zonas urbanas marginales y rurales tienen acceso al servicio público de justicia de manera gratuita y eficiente. Esta descentralización de los servicios de justicia permite que el Estado responda a las necesidades particulares en materia de justicia de los habitantes en las zonas de influencia de las Casas de Justicia, integrando los servicios de justicia en un solo establecimiento, prestando orientación jurídica y educación legal efectiva al usuario, ofreciendo atención multidisciplinaria en forma integral y coordinada, promocionando la utilización de los métodos alternativos de solución de conflictos y promueve la defensa y protección de los derechos humanos.⁵

2.1.3.1 El Programa Nacional Casas de Justicia como parte del sistema de justicia.⁶ El sistema de justicia está compuesto por el conjunto de instituciones que administran la pluralidad de las relaciones jurídicas y por las normas que regulan tales acciones.

El sistema judicial nace a partir de la Constitución Nacional la cual es norma de normas, ordenamiento jerárquico que nace como producto de la voluntad soberana del pueblo como constituyente primario, a esta, todas las normas, leyes,

⁵ URREGO VALDERRAMA, Amparo y ESGUERRA DÁVILA, Adriana. Programa Nacional Casas de Justicia y Paz. 1 ed.. Bogota 2005. Pg. 11

⁶ PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA Y PAZ. DIRECCION DE ACCESO A LA JUSTICIA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA JUSTICIA. 1 ed. INTERPRENSA: Bogota D. C. Noviembre de 2005. Pg. 12

decretos resoluciones, ordenanzas, acuerdo, actos administrativos y en general todos los actos estatales, se encuentran subordinados a ella, al punto que su validez depende de su conformidad con la Constitución Nacional.

Dentro de este orden aparecen las casas de Justicia, donde se operan mecanismos de resolución de conflictos desde instancias de justicia formas y no formal. Estas entidades locales de prestación de servicios de justicia viabilizan la presencia del Estado en las zonas urbanas y rurales marginales, garantizan el acceso de las comunidades a diferentes formas de resolución pacífica de sus conflictos cotidianos y descongestionan la justicia formal.⁷

La administración de justicia en sus providencias están sometidas al imperio de la ley, siendo la equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina, criterios auxiliares de la actividad judicial; en relación con la aplicación de mecanismos no formales de administración de justicia es pertinente señalar que se rigen por los mismos principios aplicados por la justicia formal, pero, para dicha administración de justicia es igualmente importante los sentimientos, las emociones cotidianas de los ciudadanos en su entorno y su realidad.

Al señalarse en la Constitución Nacional una igualdad material (Art. 13 de C. N.) la “justicia” es entendida como una igualdad, pero real, es decir como medida armónica de cambio y de distribución, en este sentido, el Programa Nacional de Casas de Justicia y Paz, facilitan esta igualdad material mediante la aplicación real de principios fundamentales tales como: ampliación de cobertura de administración de justicia, construcción de espacios reales de participación ciudadana, incluida su administración de justicia, justicia gratuita y de fácil acceso.⁸

2.1.3.2 Objetivos del Programa Nacional de Casas de Justicia.⁹ Los objetivos del Programa Nacional Casas de Justicia se encuentran enmarcados en el artículo 3º del decreto 1477 de 1º de agosto de 2000; en este numeral nos vamos a limitar a enunciarlos, más adelante, cuanto tratemos la problemática sobre administración de justicia que se presenta en San Andrés de Tumaco, miraremos de forma detallada si estos satisfacen las necesidades en esta materia.

⁷ UNIVERSIDAD DE NARIÑO. Informe final Casa de Justicia de Pasto. Pasto. Pg. 2

⁸ Ibid, Pg. 2

⁹ PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA Y PAZ. Guía para implantar nuevas Casas de Justicia DIRECCION DE ACCESO A LA JUSTICIA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA JUSTICIA. 1 ed. INTERPRENSA: Bogota D. C. Octubre de 2004. Pg. 12 y 13

-Objetivos:

1. Crear espacios de acción integral en materia de justicia comunitaria y justicia no formal.
2. Acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal a la comunidad con el fin de facilitar se acceso.
3. ampliar la cobertura de la administración de justicia.
4. Involucrar a la comunidad en la resolución formal y no formal de los conflictos.
5. Fomentar una cultura de convivencia pacífica y de respeto al derecho ajeno.
6. Propiciar la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en materia de administración de justicia.
7. Establecer espacios de participación y pedagogía ciudadana que contribuyan a la construcción de una convivencia pacífica.
8. Implementar metodologías para el uso y la difusión de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
9. Ser instrumento para la articulación de las políticas de justicia del Estado, con los programas de desarrollo comunitario.
10. Promover la defensa de los derechos humanos de los miembros de la comunidad.
11. Asesorar y orientar a la comunidad en el uso del servicio público de la justicia.
12. Orientar jurídicamente a la comunidad en sus derechos y obligaciones.
13. Desarrollar programas de prevención en violencia intrafamiliar y protección de los derechos humanos.
14. Servir de espacios para el análisis de la conflictividad social, por parte de investigadores avalados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

2.1.3.3 Estrategias Del Programa.¹⁰ Para que los programas y proyectos establecidos por el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz sean una realidad es necesario desarrollar una serie de estrategias entre las cuales se encuentran:

- **Cubrimiento.** De acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio del Interior y de Justicia para la implantación de nuevas casas, se busca que el programa se haga presente en el mayor número posible de municipios del país. Para esto se cuenta con el apoyo de las autoridades nacionales y locales, así como los organismos de cooperación internacional interesados en el tema.
- **Coordinación.** Para que el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz sea exitoso se requiere integrar los esfuerzos de los actores involucrados en el proceso mediante el apoyo sistemático de las instituciones de carácter nacional que forman parte de él, al igual que de las entidades locales y la comunidad en general, las que deben procurar el desarrollo de la zona de influencia de la Casa de Justicia.
- **Capacitación.** Busca dotar de herramientas teóricas y prácticas tanto a los funcionarios de las Casas de Justicia para que cumplan cabalmente sus funciones, como a la comunidad que rodea el programa con el propósito que asuma los espacios de justicia, participación y desarrollo que le corresponden. La capacitación debe encaminarse principalmente a la sensibilización y divulgación acerca del sentido y los objetivos del programa, la solución pacífica de conflictos, la promoción de la convivencia, la defensa de los derechos humanos y la prevención del delito.
- **Comunicación.** Pretende dar a conocer los planes y programas institucionales que manejan la Casa de Justicia a través de los medios de comunicación. Esta estrategia la puede coordinar en el ámbito central el Ministerio del Interior y de Justicia mediante herramientas publicitarias pedagógicas, y a escala local lo pueden hacer las alcaldías municipales y las mismas Casas de Justicia a partir de acciones locales de difusión, información y capacitación, acordes con las necesidades de las comunidades de la zona de influencia.
- **Participación.** Las comunidades tienen un papel primordial en el Programa, por lo que resultan necesarios el fortalecimiento y la creación de espacios de participación, donde los ciudadanos se sientan actores fundamentales de los procesos que se generan desde la Casa de Justicia.

¹⁰ PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA Y PAZ. DIRECCION DE ACCESO A LA JUSTICIA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA JUSTICIA. 1 ed. INTERPRENSA: Bogota D. C. Noviembre de 2005. Pg. 14

2.1.3.4 Entidades Responsables del Programa Nacional Casas de Justicia.¹¹

El Programa Nacional Casas de Justicia y Paz es del orden nacional, pero adquiere importancia y es verificable a escala municipal pues en él se trata de fortalecer la justicia comunitaria y local. De aquí que tanto el Ministerio del Interior y de Justicia como las alcaldías distritales o municipales tengan responsabilidades frente al desarrollo del programa.

Ministerio del Interior y de Justicia. El ministerio de Justicia y del Derecho creó el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz con el propósito de fortalecer el desarrollo de la justicia local, promover el acceso a la justicia de las comunidades urbanas marginales, lograr el reconocimiento y el fomento a la justicia comunitaria e impulsar los mecanismos alternativos de solución de conflictos. A partir del año 2003 y como consecuencia de la fusión entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio del Interior (Decreto 200 de 2003), el nuevo Ministerio del Interior y de Justicia asume las funciones de coordinar el programa Nacional Casas de Justicia y Paz, a través de la Dirección de Acceso a la Justicia; por esta razón el Ministerio es la entidad que se encarga de implementar, formar, asesorar y, además, es el responsable de coordinar los esfuerzos de los distintos actores, tendientes a alcanzar el éxito del Programa.

En este orden de ideas, las funciones que cumple el Ministerio de Justicia y del Interior son:

Apoyo para la implementación del Programa:

- Liderando la firma del convenio de implantación con el municipio y lo acompaña en la consecución del compromiso de las entidades de los ordenes nacional y regional, que forman parte de la Casa de Justicia.
- Asiste al municipio o departamento en la selección del inmueble y acompaña el proceso de adecuación y dotación del mismo.
- Acompaña y asesora al municipio en el proceso de selección de funcionarios que laborarán en la casa de justicia.
- Apoya al municipio en el proceso de refuerzo del diagnóstico inicial o línea de base.
- Asesora al municipio en el proceso de construcción de las relaciones con la comunidad beneficiaria.
- Realiza la gestión para la asistencia de los niveles nacionales a los eventos de lanzamiento del programa en el municipio.

¹¹ Ibid., Pg. 22 - 30

- Coordina y acompaña la gestión para la obtención de recursos destinados al establecimiento de nuevas casas de justicia y el fortalecimiento de las existentes.

Promoción:

- Diseña y define las políticas generales del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz.
- Vela por el cumplimiento de los objetivos, políticas y funciones del programa y del decreto 1477 de 2000.
- Coordina la instalación de las casas de justicia con el concurso de las autoridades locales y la comunidad en los términos establecidos en la guía de implantación.
- Apoya la participación en las casas de justicia de los conciliadores en equidad y de los Jueces de Paz.
- Promueve el desarrollo de programas sobre el conocimiento y la defensa de los derechos humanos.
- Fomenta la capacitación de los funcionarios que prestan sus servicios en las Casas y de la comunidad aledaña, en M.A.S.C. y en temas afines.
- Incentiva la participación de las universidades, organizaciones no gubernamentales, y la empresa privada, en la gestión de la Casa de Justicia.
- Afianza las relaciones con los municipios, dotándolos de herramientas para que desarrollen el programa y generen políticas de justicia que puedan implementarse desde las Casas.
- Coordina el sistema de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la gestión de las Casas de Justicia y Paz.
- Sirve de instancia de coordinación para la consecución de recursos nacionales e internacionales destinados al programa.
- Difunde a la opinión pública los logros y ventajas del programa nacional Casas de Justicia y Paz.

Asesoría:

- Presenta un informe semestral sobre los resultados del programa a las entidades vinculadas, con recomendaciones a los agentes seccionales para lograr el éxito del mismo.
- Fomenta la creación de los comités coordinadores distritales o municipales.
- Promueve la creación de comités coordinadores en las Casas de Justicia
- Recibe y evalúa las propuestas que presentan los comités directivos distritales o municipales y los comités de coordinación de las Casas de Justicia, en relación con el programa.
- Da trámite expedito a las propuestas y solicitudes que hagan los funcionarios de las casas de Justicia por medio de sus coordinadores.

Además de estas funciones específicas, el Ministerio del Interior y de Justicia, tiene asignadas unas funciones especiales señaladas en el decreto 200 de 2003, en el capítulo referente a la Dirección de Acceso a la Justicia.

Alcaldía Distrital o Municipal. La descentralización es una de las iniciativas fundamentales para alcanzar el modelo de un Estado equitativo y participativo. En el propósito de acercar el gobierno al ciudadano, los entes territoriales se convierten en el objetivo central para desarrollar las políticas sociales, culturales y poblacionales orientadas a alcanzar su convivencia. En el caso de las Casas de Justicia, el papel del municipio es definitivo, pues es el que garantiza la continuidad de su labor y funcionamiento. En consecuencia, tiene las siguientes responsabilidades:

- Presentar ante el Ministerio del Interior y de Justicia la solicitud de creación y puesta en funcionamiento de una Casa de Justicia.
- Respetar y vigilar el cumplimiento del convenio local.
- Nombrar a los funcionarios de la casa de Justicia en las dependencias a su cargo.
- Pagar los gastos de administración y funcionamiento de las Casas de Justicia, conforme al acuerdo que se haga con las demás entidades presentes en la Casa.
- Asumir los costos de vigilancia y aseo de la Casa de Justicia.
- Convocar el Comité Coordinador Distrital o Municipal.
- Conocer el Plan de Acción de las Casas de Justicia a su cargo.

- Garantizar la disponibilidad presupuestal para las actividades que se encuentran definidas en el Plan de Acción de la Casa de justicia.
- Fortalecer la sostenibilidad de la Casa de Justicia a través de su inclusión en el Plan de Desarrollo Local.

2.1.3.5 Sostenibilidad del Programa Nacional de Casas de Justicia y Paz. ¹²De acuerdo con la propuesta de sostenibilidad del Programa, concertada entre el Ministerio del Interior y de Justicia y la Escuela Superior de administración Pública ESAP en el año 2004, este término hace referencia a la continuidad del Programa en relación directa con su capacidad para ser viable política, social, económica, financiera e institucionalmente y de cumplir en el tiempo con los objetivos que le dieron origen.

De acuerdo a esta propuesta, la sostenibilidad del programa tiene relación con cuatro variables fundamentales:

- **La Legitimidad.** Tiene que ver con la relación entre el cumplimiento de la misión del Programa y la valoración de su desempeño por parte de las comunidades y las demás instituciones públicas. En este sentido, las Casas de Justicia al realizar funciones relacionadas con la administración de justicia están cumpliendo con una de las bases fundamentales del Estado de Derecho. Los indicadores de demanda y atención con que cuenta el Programa, permiten afirmar que la comunidad identifica y valora la Casa como una entidad que desarrolla funciones deseables y apropiadas en la resolución de conflictos. Este hecho adquiere importancia frente a la magnitud de los problemas que presenta el sistema de justicia en el país, en materia de legitimidad y acceso. De esta manera, las Casas de Justicia y las entidades que prestan sus servicios en estas como el Instituto colombiano de Bienestar Familiar, las Comisarías de Familia y los Centros de Conciliación, empiezan a ser considerados por los ciudadanos como instancias legítimas para solucionar sus conflictos.
- **La Planeación.** Como proceso participativo de toma de decisiones y concertación de estrategias para alcanzar ciertos fines de interés colectivo, es una de las fortalezas del Programa Nacional Casas de Justicia y paz. Así, desde el año 2001, con el objeto de fortalecer nacional y localmente el Programa, mediante acuerdo entre el Ministerio del Interior y de Justicia y el Programa de Fortalecimiento y Acceso a la Justicia, financiado en Colombia por la Agencia de los Estados Unidos Para el Desarrollo Internacional USAID, se ejecutaron una serie de actividades tendientes a poner en marcha un Sistema de Planeación, Seguimiento, y Evaluación del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz. Contando con la participación

¹² Ibid., Pg. 46 - 48

activa de las Casas y de las Alcaldías, apoyados por universidades y ONGS regionales y especialmente por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, los resultados fueron satisfactorios en cuanto a la formulación de planes de acción anuales en cada una de las Casas de Justicia y a la Articulación del Programa a los Planes de Desarrollo de los Distritos y Municipios donde se encuentran ubicadas. En el año 2004, por ejemplo, el programa se articuló a treinta planes de desarrollo distritales y municipales, que cubrían a treinta y tres de las treinta y siete Casas en funcionamiento, teniendo en cuenta que tres de ellas se encontraban en municipios con periodos electorales e irregulares. Los departamentos también comenzaron a mirar la importancia del programa, razón por la cual tres Planes de Desarrollo Departamentales, articularon en este periodo el tema de apoyo a fortalecimiento de las Casas de Justicia. En esta misma vía, desde el año 1995 el Programa ha sido incluido dentro de tres Planes de Desarrollo: “El Salto Social 1994-1998”, “Cambio Para Construir la Paz 1.998-2002” y “Hacia un Estado Comunitario 2002-2006”.

- **La Articulación Institucional de las Casas de Justicia a Nivel Territorial.** Se refiere a la relación administrativa y funcional de cada Casa de Justicia con la Administración Territorial Correspondiente. Para el año 2004 no existían una definición de criterios sobre la naturaleza jurídica administrativa de las Casas de Justicia. Este hecho ocasiona dificultades para la destinación de recursos humanos, de funcionamiento e inversión. En este sentido, el Ministerio del Interior y de Justicia moviliza su gestión buscando la inserción de las Casas en la estructura orgánica del Municipio o Departamento.
- **Financiación.** En este sentido la sostenibilidad del Programa exige el compromiso de numerosas instancias municipales y nacionales, como el esfuerzo del Ministerio del Interior y de Justicia y de las administraciones municipales para gestionar diversas fuentes de financiación que garanticen en el tiempo los costos de inversión y operación del Programa. En el año 2004, estos gastos se distribuían entre el municipio, el gobierno nacional en cabeza del Ministerio del Interior y de Justicia, las entidades del nivel nacional firmantes del convenio marco y la cooperación internacional liderada por la USAID. En el año 2002, el Ministerio del Interior y de Justicia inscribió en el Departamento Nacional de Planeación un proyecto a 10 años destinado al fortalecimiento y apoyo al Programa Nacional de Casas de Justicia por parte del gobierno nacional. De este proyecto se vienen obteniendo recursos para el diseño y ejecución de actividades específicas que han permitido brindar productos a las Casas de Justicia y Paz para su desarrollo y fortalecimiento institucional. Para el año 2004 el Ministerio realizó la actualización de este proyecto con el fin de seguir

contando con estos recursos. Igualmente, para el desarrollo de sus iniciativas las Casas de Justicia inscribieron proyectos de sus Planes de Acción en los bancos de proyectos de inversión municipal. Actualmente el Ministerio proyecta fortalecer su gestión con entidades del orden nacional e internacional y fomentar el acercamiento y apoyo al Programa por parte de los sectores privado y productivo, tanto a nivel municipal como nacional.

2.1.3.6 Sistemas De Apoyo al Programa Nacional de Casas De Justicia Y Paz.

Sistema Nacional De Planeación, Seguimiento Y Evaluación Del Programa Nacional Casas De Justicia Y Paz. ¹³El Programan Nacional Casas de Justicia y paz concibe su ejecución en el territorio nacional como una estrategia integral que involucra actores e intervenciones de diferente naturaleza, que trabajan en interrelación para alcanzar un fin común: el acercamiento de los servicios de justicia a los ciudadanos de comunidades urbanas marginales y la construcción de convivencia pacífica en dichos entornos.

Un Programa de esta magnitud requiere un sistema que posibilite la coordinación y comunicación entre sus diferentes componentes y el propósito que persigue exige la existencia de mecanismos que faciliten la formulación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de políticas, estrategias, programas y proyectos viables hacia ese fin.

Por otra parte, las entidades que prestan sus servicios en cada una de las Casas de Justicia, aquellas que facilitan su ejecución, las que financian su proceso, las que lo coordina en un mayor o menor nivel y las que los dirigen, no obstante conocer el oficio que les corresponden frente al sentido y los objetivos del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz, Requieren unos mecanismos y unas reglas de juego claras y comunes que les permitan a todas ellas hablar el mismo lenguaje y apuntar hacia un mismo horizonte. Es aquí donde el Sistema Nacional de Planeación, Seguimiento y Evolución se propone definir e institucionalizar con el concurso y desde el conocimiento que posee cada actor mencionado, una estrategia nacional de Planeación acorde con los sistemas nacionales y locales de planeación y articulada a estos, como los orientados desde el Departamento Nacional de Planeación y los propuestos y ejecutados por los Planes de Desarrollo de Carácter departamental y municipal.

El Sistema nacional de Planeación del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz se hace realidad en cada casa del país mediante la elaboración, gestión, seguimiento y evolución del Plan Acción Anual que cada una de ellas cocerte y ponga en ejecución; ejercicio que consolida la estrategia nacional y la hace realidad a escala local. Es importante destacar la necesidad de una articulación

¹³ Ibid., Pg. 31 - 35

efectiva entre el Plan de Acción de cada Casa de Justicia, los Planes de Acción de las entidades nacionales y el Plan de Desarrollo de municipio donde se encuentra ubicada, pues es esta relación la que garantiza la existencia, visibilidad y financiación de los procesos de casa.

En este sentido, el sistema Nacional de Planeación, vía Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Departamental y Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, se constituye en un mecanismo potencial de financiación de los proyectos de las casas. Por esta razón, la implantación del Sistema en el ámbito nacional es propósito que debe involucrar a los cooperantes internacionales y a los actores de los ordenes nacional y territorial (Ministerio del Interior y Justicia, Departamento Nacional de Planeación, Federación Colombiana de Municipios, Federación Nacional de Concejales, Administraciones Municipales) funcionarios, ciudadanos y organizaciones comunitarias comprometidas con el fortalecimiento y el acceso a la justicia, y con la construcción de convivencia pacífica en los ámbitos local y nacional.

Finalmente cabe anotar que el Sistema Nacional de Planeación, más allá de un mecanismo de control del orden nacional o municipal sobre las casas de Justicia, se convierte en un instrumento vital para la orientación de las acciones de cada casa; así mismo, para el intercambio de experiencias y la común ilación entre estas, el Sistema Nacional de Planeación cuenta con módulos pedagógicos específicos que permiten a las casas planear y evaluar su gestión en forma integral.

El Sistema Nacional De Información. El Sistema Nacional de Información es una herramienta que involucra aspectos claves de la cultura organizacional, la infraestructura tecnológica y el uso adecuado de la información en las Casas de Justicia del país. De este modo se incorpora al desarrollo del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz como un instrumento básico para la toma de decisiones y la construcción de políticas en los órdenes municipal y nacional.

El Sistema se orienta como apoyo a las operaciones que realizan las Casas de Justicia con el fin de prestar un servicio ágil y eficiente a los usuarios que acuden a ellas en busca de solución a sus problemas y conflictos.

En primera instancia, el Sistema registra en el CRI, información básica sobre los usuarios y el motivo de consulta; información que es alimentada por cada una de las entidades que conocen el caso, lo que permite a la Casa de Justicia hacer un seguimiento del mismo y facilita la toma de decisiones administrativas y la identificación de medidas de control apropiadas por parte del Comité Coordinador de la Casa de Justicia.

En segundo lugar, y en el mismo nivel de importancia, el Sistema Nacional de Información recoge y consolida la información Suministrada por las Casas a nivel general, aportando conocimientos necesarios para la formulación de políticas en el Ministerio del Interior y de Justicia y en las administraciones municipales. Esta información consolidada en la Dirección de Acceso a la Justicia, se remite a las entidades del orden nacional que participan en el Programa.

Por ultimo, los datos que el Sistema recibe a escala nacional son fuente de información primordial para estudios e investigaciones en las entidades no gubernamentales y en las universidades del país, ya que la bodega de datos que guarda y alimenta el Sistema Nacional de Información se constituye en un aporte valioso para el análisis e interpretación de la problemática social y su comportamiento en las zonas de influencia de la Casas de Justicia y en el país en general.

Para que el Sistema de Información funcione de manera adecuada y sea sostenible, se requieren la voluntad y el concurso de las administraciones municipales donde están situadas las Casas de Justicia, ya que es indispensable la existencia de un rubro presupuestal destinado para la financiación del equipo humano que preste que preste soporte técnico a la Casa de Justicia y responda por el manejo y la sistematización de la información, al tiempo que respalda la compra de insumos y el mantenimiento preventivo de los equipos de computo y comunicaciones.

Plan Nacional De Capacitación. El Plan Nacional de Capacitación, del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz es una estrategia de formación dirigida a mejorar la intervención, la oferta de servicios y la relación con la comunidad, a partir de los lineamientos nacionales del Programa, del reconocimiento de los contextos y de las experiencias particulares de las Casas existentes. Se concibe así la capacitación como un medio como un medio transversal para el fortalecimiento de procesos concretos, liderados desde los ámbitos local y nacional.

Los contenidos temáticos y metodológicos del Plan Nacional de Capacitación los define la Dirección de Acceso a la Justicia, tomando como base los planes de acción formulados por la Casa de Justicia en conexión con los planes de desarrollo municipales. Igualmente se tiene en cuenta el Plan de Acción de la Dirección de Acceso a la Justicia y su relación con las agendas de las entidades cooperantes nacionales e internacionales. La población prioritariamente beneficiada del Plan Nacional de Capacitación esta compuesta por los funcionarios de las entidades vinculadas a la Casa de Justicia e incluye a actores de la administración municipal con responsabilidades en el Programa, así como los aliados estratégicos en la prestación y demanda de servicios de administración de justicia en los municipios.

En la medida en que las Casas de Justicia y las realidades sociales, económicas y culturales de sus entornos están en continuo movimiento, los contenidos y metodologías del Plan Nacional de Capacitación se conciben también de manera dinámica y se definen progresivamente, siguiendo el desarrollo y el resultado de los ejercicios de seguimiento y evaluación participativa realizados en el marco de los procesos del Sistema Nacional de Planeación del Programa, efectuados en cada Casa de Justicia.

Los contenidos temáticos incorporados al Plan Nacional de Capacitación cuentan con el recurso de módulos elaborados a partir de la ejecución de proyectos y de programas relacionados directamente con el trabajo en las Casas de Justicia o en las comunidades locales.

Los insumos básicos de este plan definidos hasta el momento son:

Inducción Programas Casas de Justicia. Se desarrolla mediante talleres presenciales con personal de las entidades a las Casas de Justicia y autoridades públicas municipales. Se ejecuta una primera fase en el momento en que se decide el establecimiento de la Casa y una segunda fase inmediatamente antes de que esta entre en funcionamiento. En casos excepcionales, de rotación crítica del equipo institucional de la Casa, se puede concertar una tercera fase. Dispone de módulos de apoyo para cada uno de los componentes del trabajo de inducción: contextualización, trabajo en equipo y trabajo comunitario.

Sistema Nacional De Planeación, Seguimiento Y Evaluación. Dispone de cuatro módulos elaborados con el concurso de las Casas de Justicia y la asesoría de La Escuela de Administración Pública (ESAP). Las entidades vinculadas a las Casas, funcionarios de la administración municipal y organizaciones del sector son los actores principales en los procesos de planeación de las Casas de Justicia y la capacitación que estos requieren. La implantación del sistema, busca que la planeación del Programa este articulada a los planes de desarrollo municipales, a los planes institucionales de cada una de las entidades presentes en las Casas y a la participación de las comunidades usuarias de sus servicios, a través de la concertación y el control social de los planes de acción.

Sistema de Información. Incorpora un modulo sobre estadísticas que orienta la construcción de indicadores sobre la demanda atendida en cada centro de recepción de información y la oferta institucional instalada en las Casas de Justicia. A la vez, involucra a las entidades que prestan servicios en las casas, puesto que estas son las encargadas de alimentar el sistema, logrando que se registre, analice y consolide la información, con el fin de hacer seguimiento a los casos y presentarla como insumo para la definición de políticas tanto a escala local como nacional.

2.1.3.7 Labor misional de las Casas. Son módulos que hacen referencia a la oferta de servicios, entendida como la intervención coordinada que efectúan las entidades vinculadas a las casas respecto a la prevención, acceso, tratamiento del conflicto, y ampliación de cobertura. Cuenta con los siguientes módulos:

- a. Conciliación en equidad, Guía para aplicar la justicia en equidad. Está dirigido a operadores de justicia comunitaria (Jueces de Paz, mediadores, conciliadores en equidad)
- b. Guía operativa de mecanismos alternativos de solución de conflictos en Casas de Justicia. Dirigido al equipo institucional del programa.
- c. Derechos Humanos y mejoramiento de la intervención de las Casas de Justicia en esta problemática. Costa de cuatro módulos elaborados a partir de la experiencia desarrollada en las Casas de Justicia de Ciudad Bolívar-Bogota y La Paz-Barranquilla.
- d. Violencia Intrafamiliar y Abuso Sexual. Contará con los módulos desarrollados en el marco del proyecto “Modelo de Atención Integral a Víctimas Intrafamiliar y Sexual”, que se utilizaran progresivamente en las Casas de Justicia con participación activa de las entidades territoriales.
- e. Guía para el trabajo con la comunidad desde las Casas de Justicia. Contiene los moduelos correspondientes al Programa Pedagógico para vincular a la comunidad a las Casas de Justicia desarrollado por el Ministerio del Interior y de Justicia durante el periodo 2003-2004; Los lineamientos para el trabajo de las *Oficinas de Desarrollo Comunitario* en las Casas de Justicia; la metodología para desarrollar el *Plan Integral de Convivencia* en las zonas de influencia de las Casas de Justicia y un manual con técnicas y herramientas de apoyo para el trabajo comunitario. Estos módulos provienen de la sistematización de las metodologías para el trabajo con las comunidades implementadas en los diferentes proyectos adelantados por las Casas de Justicia.

2.1.3.8 Entidades Que Coordinan El Programa.¹⁴ Para que el desarrollo del Programa sea real se requiere la participación activa de las entidades antes enunciadas, las cuales deben desempeñar sus funciones particulares a cabalidad, teniendo siempre como eje central la interacción y el apoyo de las otras instituciones. Para logra este objetivo, en cada una de las Casas de Justicia que hoy funcionan en Colombia funcionan unos comités conformados por representantes de las diferentes entidades que funcionan en las Casas de Justicia.

- **Comité Distrital o Municipal.** Este es una instancia de coordinación, integrado por el alcalde (Distrital o municipal), el director seccional de fiscalías, el procurador departamental, el defensor del pueblo regional o

¹⁴ Ibid., Pg. 20 - 21

seccional, el director regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el director regional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el coordinador de la(s) Casa(s) de Justicia respectiva(s), los decanos de las facultades de derecho que trabajen con el Programa, un representante de las organizaciones no gubernamentales locales vinculadas al Programa y el director de Acceso a la Justicia del Ministerio del Interior y de Justicia o su representante. El alcalde preside el Comité y la secretaria técnica la ejerce la respectiva secretaría del gobierno distrital o municipal.

Este Comité se encarga de velar por el cumplimiento de las políticas generales del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz y elabora e implementa políticas de carácter local, fijando los lineamientos generales y las políticas que debe desarrollar las Casas de Justicia en su jurisdicción y vela por su cumplimiento de estas; también diseña las estrategias para el mejoramiento de la operación de las Casas, el tiempo que evalúa su gestión y toma los correctivos del caso; en el mismo sentido, conoce del funcionamiento de las Casas de Justicia y de la participación de las entidades involucradas. Para el cumplimiento de tales fines se deberá reunir casa seis meses o en forma extraordinaria cuando fuere necesario, por convocatoria del alcalde o a solicitud de cualquiera de sus miembros, Las decisiones a que haya lugar se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes y, en caso de empate, el voto del alcalde decidirá.

- **Comité Coordinador de la Casa de Justicia.** Este comité se integra por el coordinador de la Casa, uno o más representantes de la comunidad, el fiscal local y/o seccional, el procurador delegado, el defensor público, el defensor de familia, el inspector de policía, el personero delegado, el delegado de la Oficina de Desarrollo Comunitario, el director del Consultorio Jurídico o Centro de Conciliación, un delegado de los conciliadores en equidad y jueces de paz, si los hubiese; un delegado de la Inspección de Trabajo si dicha entidad hace parte ya de la Casa de Justicia. Es de anotar que los miembros pueden variar, según las entidades presentes en la Casa y sus funcionarios. La secretaría técnica se rota entre los miembros del Comité.

En términos generales, este comité lo integra un representante de cada una de las instituciones que funcionan en la Casa de Justicia y el coordinador de esta y deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Preparar el Plan de Acción de la Casa de Justicia, conforme el Manual de funcionamiento de las Casas de Justicia. (MANUAL)
- Atender las instrucciones del Comité Distrital o Municipal.
- Articular las actividades y funciones de las dependencias de la Casa de Justicia.

- Identificar las necesidades de la Casa de Justicia en orden prioritario y realizar las gestiones para su solución ante la autoridad competente.
- Analizar la necesidad de participación de otras entidades para apoyar el funcionamiento de la Casa de Justicia.
- Proponer reformas a los mecanismos de funcionamiento de la Casa de Justicia ante el Comité Coordinador Distrital o Municipal y ante la Dirección de Acceso a la Justicia del Ministerio del Interior y de Justicia.
- Evaluar la gestión general de la Casa de Justicia.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y los compromisos adquiridos por cada una de las instituciones presentes.
- Presentar propuestas y solicitudes al Comité Coordinador Distrital o Municipal y al Ministerio del Interior y de Justicia para el cumplimiento adecuado de las funciones de la Casa.
- Proponer y desarrollar planes, programas y actividades dirigidos al beneficio de la comunidad.
- Suministrar la información que el Comité Coordinador Distrital o Municipal y el Ministerio del Interior y de Justicia requieran, para hacer más efectiva la gestión del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz.
- Buscar el apoyo de organizaciones no gubernamentales, universidades y empresas privadas que puedan fortalecer la gestión de la Casa de Justicia.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Comité se reunirá mensualmente por convocatoria del coordinador de la Casa de Justicia, o en forma extraordinaria, cuando fuera necesario a solicitud de cualquiera de sus miembros. Las decisiones a que haya lugar se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, y en caso de empate, el voto del coordinador decidirá.

2.1.3.9 Resultados Del Programa Nacional Casas De Justicia Y Paz.¹⁵

Numero de Casas de Justicia en funcionamiento. El Programa Nacional Casas de Justicia cumplió en el año 2005 una década, tiempo durante el cual ha puesto en funcionamiento un total de 40 casas de Justicia. La ultima Casa de Justicia inaugurada en el país fue en el Puerto de Buenaventura, el 4 de junio del año 2005 y se trabaja para la puesta en funcionamiento de una nueva en el municipio

¹⁵ Ibid., Pg. 40 – 45

de Itagüi; en la misma forma, se está trabajando en un nuevo modelo de Casa de Justicia Regional en el departamento del Tolima.

Indicadores de Atención de Casas de Justicia. El Censo Nacional Casas de Justicia se diseñó a finales de 2001 como propuesta para elaborar un primer indicador que le permitiera al Programa Nacional Casas de Justicia y Paz contar con información uniforme y válida sobre la demanda atendida en los Centros de Recepción e Información (CRI). Entre las principales características que componen este indicador se encuentran los ciclos y tendencias de la demanda, su perfil socio demográfico, el motivo de consulta, la ruta de resolución de conflictos y las instituciones a las que se remiten inicialmente los casos.

Un segundo indicador que se viene midiendo desde el 2001 es la presencia institucional instalada en las Casas de Justicia en el país. Entre las principales características que componen dicho indicador se destacan, la cobertura, la permanencia y la capacidad institucional.

Tanto la medición del Censo Nacional como la de presencia institucional se realizan trimestralmente en todas las Casas de Justicia.

Numero de solicitudes atendidas. El número de solicitudes atendidas es un indicador de la demanda atendida por el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz. Durante el tercer semestre del año 2003 la Dirección de Acceso a la Justicia, adelantó un sondeo sobre la satisfacción de los usuarios frente a los servicios prestados en las diferentes Casas de Justicia.

Los resultados del sondeo adelantado durante el desarrollo del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz, desde el año 95 y hasta finales del año 2003, las Casas de Justicia del País habían recibido un total de 2.070.426 usuarios. Cerca de la mitad de las personas atendidas acudían por primera vez a una Casa de Justicia, lo que sugiere una ampliación paulatina de la cobertura de los servicios del Programa.

Es importante recordar que el programa nació con dos Casas en el año 1.995 y fue creciendo paulatinamente, hasta contar con 37 casas en el año 2004. Entre enero de 2004 y junio de 2005, los Centros de Recepción de Información (CRI) de las Casas de Justicia recibieron un total de 1.319.767 solicitudes de atención, de los cuales 253.767 fueron recibidas en el segundo trimestre de 2005; así, las Casas de Justicia han atendido desde el año 95 hasta junio de 2005 un total de 3.390.193 casos.

Perfil Sociodemográfico. Las mujeres demandan mayoritariamente los servicios de la Casa de Justicia, así como los adultos entre 26 y 45 años. Teniendo en cuenta las ocupaciones de los usuarios, se observa que son las amas de casa, los

empleados y los trabajadores independientes quienes solicitan con mayor frecuencia los servicios de las Casas de Justicia.

Motivo de consulta. Los principales motivos de consulta se relacionan con conflictos familiares, pérdida o ausencia de documentos y problemas penales. El desplazamiento forzado, las violaciones de Derechos Humanos y los problemas laborales son los motivos de consulta con menor proporción de demanda. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que el orden y la proporción de estos motivos de consulta varían según las características de las zonas de influencia y de las comunidades que habitan en ellas.

El 47% de las solicitudes de atención recibidas en el segundo trimestre de 2.005, por conflictos familiares (35.473) fue por violencia intrafamiliar o inasistencia alimentaría.

El Censo permitió establecer que las personas que solicitaban atención por violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaría reportaran simultáneamente más de un tipo de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaría. Teniendo en cuenta la posibilidad de la múltiple respuesta, se observó que el 93.9% de las solicitudes de atención reporta solo un tipo de violencia intrafamiliar o la inasistencia alimentaría. Por su parte, un 5,6% señala dos tipos de eventos es decir, más de un tipo de violencia o un tipo de violencia intrafamiliar más inasistencia alimentaría, mientras que otro 0.2% reportó tres tipos de eventos.

Por lo anterior, solo fue posible establecer individualmente la proporción de cada uno de los tipos de casos dentro del total de los conflictos familiares sin agregarlos. Así, el 29,4% de las solicitudes de atención por conflictos familiares fue por inasistencia alimentaría, el 15% por violencia conyugal, 3,3% por violencia contra niños, 1,3% por violencia contra adultos mayores y el 1,5% por violencia contra otros miembros del grupo familiar.

En los censos adelantados, se ha establecido que la periodicidad en la mayoría de las solicitudes de atención por violencia conyugal e inasistencia alimentaría se divide entre quienes señalaron que el caso se viene presentando entre hace un mes y un año y quienes reportaron que viene ocurriendo hace más de un año. A su vez, la mayoría de las solicitudes de atención por violencia contra niños y violencia contra adultos mayores declaró que el caso viene sucediendo entre hace un mes y un año, mientras que la de violencia contra otros se divide entre quienes reportan que el caso se presenta desde hace menos de una semana o un mes y quienes señalan que ocurre entre hace un mes y un año.

Quienes solicita atención en las Casas de Justicia para los casos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaría, en la mayoría de las solicitudes de atención por cada uno de los tipos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaría fue realizado por las víctimas o representantes de las víctimas; igualmente se estableció mediante el censo, que la mayoría de las personas que

acuden en estos casos no habían recibido ningún tipo de apoyo como por ejemplo: Médico, psicólogo profesional, económico, comprensión (familia, amigos), acompañamiento personal y/o institucional y la orientación e información, en contraste con lo anterior, la mitad de las solicitudes de atención de las víctimas por violencia conyugal señalo que si había recibido apoyo.

El promedio de los tipo de apoyo recibido por cada víctima de la violencia contra adultos mayores y violencia contra otros, fue de 2, mientras que por violencia conyugal, violencia contra niños e inasistencia alimentaría fue de 1. Esto significa que no alcanza a contar con atención integral que incorpora múltiples tipos de apoyo.

El tipo de apoyo que prevalece entre las víctimas de violencia conyugal y de inasistencia alimentaría fue protección institucional, mientras que entre las víctimas de violencia contra niños violencia contra otros y violencia contra adultos mayores fue el médico y el psicólogo profesional.

Características de la demanda de los menores de 18 años atendidos en el CRI. A pesar de la baja proporción de la demanda de los servicios de la Casa de Justicia por parte de los jóvenes, se observa un crecimiento en el número de solicitudes de atención a escala nacional.

Esta población puede ser prioritaria dentro de las líneas de atención en las Casas de Justicia, sobre todo si se considera que Colombia tiene una estructura poblacional con prevalencia de gente joven (para el año 2.000 el 40,6 % de la población colombiana era menor de 18 años y para el año 2.005 será el 36.5%, según las proyecciones del censo de 1.993).

Respecto al perfil sociodemográfico de los menores de 18 años que acuden a las Casas de Justicia en busca de atención a sus conflictos, se destaca la mayor proporción de mujeres, estudiantes y jóvenes amas de casa.

Los jóvenes acuden a las Casas de Justicia por diversos motivos, entre los que se destacan la intención de solucionar conflictos familiares, la necesidad y el deseo de recibir capacitación en diversos temas relacionados con los servicios de la Casas, resolver problemas por perdida o ausencia de documentos, y solicitar atención, apoyo y orientación psicológica.

Rutas iniciales utilizadas por los usuarios para la resolución de conflictos o problemas. Estas rutas se observaron y midieron por primera vez durante el ultimo trimestre de 2.003, para esto se tuvieron en cuenta las acciones adoptados por los usuarios para solucionar el conflicto antes de ir a la Casa de Justicia, los tipos de tercero distintos a la Casa a quienes se acudió y las acciones que siguieron, así como el tiempo de vida que tenia el conflicto al ser reportado en la Casa de Justicia.

De esta indagación resulto que la mayoría de los usuarios, un 68,2% exactamente, acudió directamente a la Casa de Justicia. De la población restante, el 12.5% busco ayuda de alguien antes de ir a la Casa de Justicia; Generalmente esta consulta se realizo con entidades estatales, la policía o personas cercanas como familiares, amigos o vecinos. De las recomendaciones recibidas por los futuros usuarios la mayoría sugirió recurrir a la Casa de Justicia.

La mayor parte de las solicitudes de atención en las Casas de Justicia del país se remiten a las entidades internas presentes, y por lo general son la Inspección de Policía, la Comisaría de familia y, la Fiscalía, las tres entidades o instancias internas a las que mayor volumen de demanda se asigna desde el Centro de Recepción e Información. También se destaca la proporción de demanda remitida a otras instancias internas que no forman parte de las catorce entidades que componían la plataforma institucional básica de las Casas de Justicia en el año 2.003. Entre estas entidades se encuentran la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Jueces de Paz, de las oficinas de Asuntos Indígenas y las Oficinas Socio jurídicas.

De acuerdo con las características del problema, los conflictos familiares se remiten mayoritariamente a la Comisaría de Familia y, en menor medida, a la Fiscalía y a la Defensoría de Familia del ICBF. Los problemas por perdida o ausencia de documentos se asignan en mayor proporción a la Inspección de policía, excepto en los casos donde este presente la Registraduría Nacional del Estado Civil. A su vez, los problemas penales se le asignan a la Fiscalía y a la Inspección de Policía.

Esta singular distribución es consciente con la filosofía del Programa Nacional de Casas de Justicia y Paz: promover el trabajo Inter. Institucional coordinado para brindar atención, tratamiento y resolución integral a los conflictos o problemas reportados.

Satisfacción de los usuarios. En el censo adelantado en segundo trimestre de 2005, se pudo establecer que los usuarios de la Casas de Justicia que funcionan en el País consideran que la atención y la información brindadas por el Centro de Recepción e Información es muy buena, al igual que la atención y orientación brindadas por la entidad que trata el problema. Entre las entidades que prestan sus servicios en las Casas de Justicia, los usuarios destacan la atención ofrecidas por el Instituto Nacional de medicina Legal y Ciencias Forenses, el Centro de Recepción e Información, la Personería, Trabajo Social y Psicología, el Consultorio Jurídico, las innovaciones Institucionales y la Coordinación; Igualmente califican como muy buena la orientación recibida por parte de las oficinas de Desarrollo Comunitario, los consultorios de psicología y los conciliadores en equidad.

La mayoría de los usuarios muestran una disposición positiva para acudir nuevamente a las Casas de Justicia en caso de ser necesario, destacando la calidad de la atención, la información brindada y la solución de los conflictos o problemas como las principales razones para hacerlo.

Un evento relevante en el sondeo realizado, muestra que aunque solo el 75% de las 467 personas encuestadas encontraron solución a su problema, el 95% de ellos se encuentra satisfecho con la atención recibida.

3 MARCO REFERENCIAL

3.1 MARCO CONCEPTUAL

3.1.1 Casas de Justicia:¹⁶ Las casas de justicia son centros multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal.

Con ellas se pretenden acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitando el uso de justicia formal y proporcionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos “MASC” de manera gratuita.

3.1.2 Centros Multiagenciales:¹⁷ En el programa Nacional de Casas de Justicia se determina la participación de diversas entidades en el cumplimiento de sus objetivos, esta creación jurídica determina en consecuencia el establecimiento del agenciamiento múltiple unido a un proyecto común, dimensionado o integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, lo cual se logra si las instituciones o entidades participantes dejan de visualizar su actividad en la casa de Justicia, únicamente como una extensión de la labor que cumple en otro espacio físico, al criterio y convencimiento de trabajo en equipo para cumplir con los principios y objetivos de la casa de justicia, tales como justicia comunitaria, justicia formal y no formal, ampliación de cobertura de acceso a la justicia, uso y difusión de M.A.S.C., promoción de la defensa de los Derechos Humanos y además servir como instrumento válido de información, orientación, referencia y prestación de servicios de justicia de manera gratuita.

3.1.3 Métodos Alternativos Para La Solución De Conflictos M.A.S.C.¹⁸ Los mecanismos alternativos encaminados a la resolución de conflictos consagrados en nuestro ordenamiento jurídico son la asignación de funciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas, el arbitramento, la conciliación en derecho y la amigable composición. Con ellos se busca alcanzar los siguientes objetivos: La descongestión de los despachos judiciales, y la ampliación de las posibilidades de acceso a la justicia.

¹⁶ Ibid., Pg. 12

¹⁷ Ibid., Pg. 12

¹⁸ GIRALDO ANGEL, Jaime. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS – LA JUSTICIA COMUNITARIA- 1 ed. Ediciones del Profesional Ltda.: Bogota D. C. 2004 Pg. 1 -2

Con relación al primer objetivo, el efecto que ellos han tenido hasta el momento no es significativo; quizá ello obedece a que son muy pocas las asignaciones de competencia a las autoridades administrativas que se han hecho hasta la fecha, y las que se han hecho han recaído sobre asuntos que no tienen un volumen significativo. Pensamos que se debe extender esta asignación de funciones jurisdiccionales sobre todo a autoridades administrativas que tienen conocimiento de asuntos de frecuente ocurrencia, como es el caso de los inspectores de tránsito que estarían en condiciones de decidir sobre la responsabilidad civil nacida de los accidentes que deben conocer, o los funcionarios de la Superintendencia de Industria y Comercio cuando conocen de las peticiones de registro de marcas y patentes, cuando durante el trámite se suscita controversia sobre este derecho.

La ley 640 de 2001 estableció la conciliación como requisito de procedibilidad para acudir a la justicia ordinaria, mecanismo que comenzó a regir en enero de 2002 para las demandas contencioso administrativas, civiles y de familia, pues la conciliación en laboral como requisito de procedibilidad fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional.

En cuanto al segundo objetivo, la posibilidad de acceso a la justicia, ella es diferente según el mecanismo correspondiente.

En la asignación de funciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas, la facilidad del acceso depende en gran medida del nivel a que haya llegado la desritualización de los procedimientos respectivos. Hay casos inclusive en donde ese acceso es más limitado que el de la justicia formal.

3.1.3.1 Los Mecanismos Alternativos De Solución De Conflictos y La Congestión De La Justicia:¹⁹ Con base en los primeros estudios sobre la congestión de la justicia, el Instituto SER comenzó a analizar el funcionamiento de los mecanismos no judiciales para la solución de los conflictos.

Ya desde inicios de la vida republicana se ha venido utilizando este mecanismo para resolver los conflictos de la vida en comunidad. En la ley del 13 de mayo de 1.825 se consagró la conciliación como un requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción civil, a la eclesiástica y a la militar, la cual se debía adelantar ante los alcaldes municipales o parroquiales. Luego por decreto del 12 de diciembre de 1.829 se amplió la competencia para adelantar estas conciliaciones a todos los funcionarios que tuvieran jurisdicción. Posteriormente por la ley del 14 de mayo de 1.834 se les asignó esta competencia a los jueces de paz, que habían sido creados por la ley del 10 de mayo del mismo año, hasta que por la ley del 26 de junio de 1.839 se suprimen estos funcionarios, pasando sus atribuciones otra vez las autoridades judiciales. Vuelve a aparecer la conciliación realizada por autoridades no judiciales en el decreto 2158 de 1.948, Código Sustantivo de

¹⁹ Ibid., Pg. XVII

Trabajo, en el cual se creó la institución de los Inspectores de Trabajo, con facultades para resolver mediante la conciliación los conflictos laborales individuales le fueran sometidos a su consideración.

Al estudiar el Instituto SER el funcionamiento de la Conciliación en el Derecho Laboral encontró que en el año 1.986 se habían presentado ante estos funcionarios un poco más de 70.000 solicitudes de conciliación, de las cuales se resolvieron por este mecanismo 50.000, que correspondían al 71% del total de las presentadas. En este mismo año se presentaron ante los jueces 13.000 demandas laborales, lo que implicaba que por el mecanismo de la conciliación se estuvieron resolviendo cuatro veces más conflictos que los que se resolvían por la vía judicial.

En el año 1.991 se expidió la Ley 23, en la que se recogieron muchas de las sugerencias formuladas por el Instituto SER. Se estableció la obligación de que las facultades de Derecho crearan Centros de Conciliación gratuitos, y se estableció la facultad para que las instituciones sin ánimo de lucro los crearan bajo el control del Ministerio de Justicia, tanto en sus aspectos profesionales como tarifarlos. Se estableció como requisito de procedibilidad para poder demandar ante la justicia laboral, la conciliación ante los Inspectores de Trabajo. Se ampliaron las facultades de conciliación de los Defensores de Familia. Se despenalizaron una multiplicidad de delitos menores y se asignó su conocimiento a los Inspectores de Policía para que aplicaran a los infractores medidas resocializadoras en vez de sanciones penales. Se asignaron a los Inspectores de Tránsito funciones Judiciales para que conocieran de la responsabilidad civil extra contractual en los accidentes en los que no hubieran ni muertos, ni lesionados. Se estableció la conciliación en los asuntos contencioso administrativos, la cual se intentaría antes de adelantar el correspondiente trámite judicial. Se introdujo la figura del juez de paz peruano, con el nombre de conciliador en equidad. Y se creó el arbitramento institucional, en el que los honorarios de los árbitros eran un porcentaje de la pretensión, para hacer asequible este instrumento de la solución de conflictos a la comunidad.

La constitución de 1.991 acogió toda esta filosofía disponiendo que la ley pudiera dar facultades judiciales a las autoridades administrativas, y a los particulares actuando como árbitros y conciliadores en derecho y equidad. Además creó la institución del Juez de P, y dio facultades a los jefes de las comunidades indígenas para conocer de los procesos que se adelanten contra los miembros de las mismas. Dicen así las normas constitucionales pertinentes:

Artículo 116. La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales y los Jueces, administran justicia. También lo hace la Justicia Penal Militar.

Excepcionalmente la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas. Sin embargo, no les será permitido adelantar instrucción de sumarios ni juzgar delitos.

Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determina la ley.

Artículo 246. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y Leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

Artículo 247. La ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que elijan por votación popular.

3.1.3.2 Mecanismos Alternativos, el Acceso a La Justicia Y el Cambio Cultural: ²⁰La ley 23 de 1.991, nació con la finalidad de servir de mecanismos para la “descongestión de los despachos judiciales”, como dice el epígrafe de la misma. Era la obsesión en ese momento. Pero la realidad de su desarrollo pragmático la desborda, porque al desjudicializarse y desritualizarse la administración de justicia, acabo acercándose a la comunidad.

En el estudio echo por el DANE se puso de presente como a la justicia formal solo llega el 20% de los conflictos que sé presenta a la sociedad, pero en el mismo estudio también se muestra que ya en el año 1.997, solo seis años después de adoptados los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en el 31,7% de los casos se estaban haciendo uso de ellos. Y es que en el país había un represamiento del 80% de los conflictos que quedaban sin solución por los altos costos y las enormes dilaciones que implica acudir a la justicia formal, como se indico anteriormente.

En la medida en que los mismos ciudadanos pudieron acceder a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, y que el tiempo de respuesta de estos fue breve, la comunidad comenzó a buscar la solución a toda esta conflictividad reprimida. Esto explica porque a pesar del desarrollo creciente de dichos mecanismos, la congestión de la justicia formal no cede; es que ellos han jugado un papel muy importante en la solución de problema del acceso a la justicia, sin negar que de alguna manera también actúan en la descongestión de los despachos judiciales. Que su acción se dirija a uno u otro objetivo, depende en gran medida de la supresión del ritualismo procesal, que ha sido el mayor obstáculo para que la comunidad pueda lograr la solución pacifica a sus conflictos. A manera de ejemplo mencionamos el caso de los procesos que se adelantan ante la Súper Intendencia de Industria y Comercio por competencia desleal, y de los de protección al consumidor. En los primeros, al procedimiento originalmente establecido en la ley, se le han agregado normas del Código De Procedimiento Civil, por ejemplo: los requisitos que debe cumplir la demanda; esto implica que casi la totalidad de los que presentan peticiones en estos asuntos son abogados. Por el contrario, las peticiones de los ciudadanos por incumplimiento de las normas de protección al consumidor se tramitan sin ninguna ritualidad especial, e inclusive atendiendo como tales las quejas en donde se encuentra implícita la petición del restablecimiento del derecho, encontrándose que en ellas el porcentaje de peticiones formuladas directamente por los ciudadanos es de 92.8%.

Pero los mecanismos alternativos son útiles no solamente para resolver conflictos, sino que aquellos que son administrados directamente por personas legas de la comunidad, se han encaminado a crear una cultura ciudadana de solución pacifica de conflictos, jugando un papel muy importante en la prevención de los mismos.

²⁰ Ibid., Pg. XX - XXII

Por eso en el desarrollo de estos mecanismos se presentan dos corrientes: la que enfatizan los mecanismos como instrumentos para resolver conflictos, y las que ven en ellos una herramienta esencial para la transformación cultural. Rodrigo Uprimny resume muy atinadamente estas dos corrientes en los siguientes términos:

Hoy existe un importante debate en otros países sobre el significado que tienen, para la democracia, los programas de promoción de la justicia comunitaria, la justicia informal y los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Esta discusión es importante en el ámbito colombiano, pues incide notablemente sobre la manera como se van a promover estas estrategias y como se va a capacitar a los mediadores, los conciliadores y los jueces de paz.

En general, suelen oponerse dos modelos: un enfoque centrado en la resolución de problemas y un enfoque transformador. El enfoque “resolvedor” de problemas, por llamarlo de alguna manera, argumenta que la gran ventaja de la justicia informal frente a la justicia estatal es que es más barata y más rápida para solucionar los conflictos (...)

(Para otros), la justicia comunitaria es interesante, no tanto porque resuelve determinados problemas concretos mejor que el aparato judicial, sino por que fortalece ciertas virtudes que son muy importantes en la sociedad democrática. Así, esta practica refuerzan la autonomía, en la medida en que son las propias personas quienes resuelven el problema, por medio de negociaciones y acuerdos; Pero fortalecen también la virtud del reconocimiento del otro, en la medida en que los acuerdos son posibles porque las partes defienden sus intereses y derechos pero se encuentran obligadas a tener en cuenta los intereses y derechos de los otros.

La justicia informal es entonces, según esta perspectivas, una practica que impulsa los valores democráticas y recrea el tejido social, en el sentido en que fortalece dos elementos básicos en una sociedad fundada en los derechos humanos: La autonomía y el reconocimiento del otro.

La justicia alternativa en nuestro país es tan rica en mecanismos, y en actores de la misma, que en la actualidad esta cumpliendo esta doble función: De “resolvedora” de conflictos, y de creadora de una cultura de convivencia ciudadana. En la variada gama que ofrece nuestra legislación, unos cumplen primordialmente la primera función, como son la asignación de funciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas, la conciliación en derecho, y el arbitramento, mientras otros, como son la mediación, la conciliación en equidad y la justicia de paz, la segunda.

3.1.4 El Arbitramento:²¹ El arbitramento fue introducido en nuestro país por la Ley de 10 de mayo de 1.834; el decreto 2279 de 1.989 regulo el arbitramento independiente llamado así por la gran autonomía que tienen las partes para definir el trámite que le darán a la actuación. A pesar de ello, su trámite es absolutamente formal, pues se desarrolla a partir de una demanda en la que se debe establecer con precisión lo que se pide, y los fundamentos de hecho y de derecho de la petición. El rigor técnico que se requiere para hacer el planteamiento de lo demandado dentro del marco del derecho positivo, es la primera barrera al público lego en estas materias.

Lo que permite o no el acceso de los ciudadanos a la justicia no es el funcionario que la administra, sino el procedimiento utilizado para ello. En el caso del arbitramento, por ejemplo, la justicia la dispensan abogados, escogidos por las partes, sin embargo es un proceso tan ritualizado, como lo es el judicial, por tanto, prácticamente inaccesible para personas de escasos recursos económicos.

La segunda barrera es la de sus costos, pues son los mismos árbitros los que fijan sus propios honorarios. Al respecto, la ley 23 de 1.991 introdujo una modificación sustancial al crear el arbitramento institucional, el cual estaba encaminado a hacer accesible este mecanismo a las personas de escasos recursos económicos. En ella se dispuso que los honorarios correspondieran a unas tarifas señaladas por el ministerio de justicia según un porcentaje de la pretensión, y que los árbitros fueran tomados por sorteo de la lista de árbitros del centro respectivo, quienes deberían aceptar la designación obligatoriamente, para que no se excusen de hacerlo cuando el monto de las pretensiones fuera reducido. Sin embargo, muy pocos centros de arbitramentos acogieron el arbitramento institucional, y en ninguna de las grandes ciudades entro a funcionar esta nueva modalidad.

Un hecho concreto, que podríamos mencionar, es que en el Centro de Arbitramento y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogota solo se instalaron 81 tribunales durante el año 2.002.

La ley 446 de 1.998 estableció tres tipos de arbitramentos: el independiente, cuyas reglas deben ser definidas en las cláusulas compromisorias, el institucional, que se rige por la ley 23 de 1.991, y el legal, que se rige por la ley 446 de 1.998. En este ultimo, los honorarios de los árbitros son fijados por ellos mismos, tal como ocurre en el independiente.

3.1.5 Los Notarios.²² Los notarios son ciudadanos particulares, a los que la ley les ha conferido el desempeño de funciones públicas. Por Decretos 902 de 1.988, 1729 de 1.989 y 2051 de 1.991, la ley les confirió las siguientes competencias jurisdiccionales, siempre que su trámite sea de común acuerdo con las partes:

²¹ Ibid., Pg. 21 - 22

²² Ibid., Pg. 22 - 23

1. - Liquidación de herencias y sociedades conyugales vinculadas a ellas.
- 2.- Correcciones de acta de Registro del Estado civil y autorización de cambio de nombre.
3. - Celebración del matrimonio civil.
4. - Recepción y calificación de declaraciones con fines extra procesales y judiciales.
- 5.- Autorización por escritura publica sin previa insinuación de donaciones iguales o inferiores a cincuenta salarios mínimos mensuales, y concesión de la insinuación cuando supera esta suma.

Las atribuciones para tramitar divorcios del matrimonio civil, y la separación de cuerpos del matrimonio civil y de católico, la desempeñaron por algún tiempo, hasta cuando la misma ley la suprimió.

En el país no se llevan estadísticas sobre actuaciones judiciales de los Notarios, pero de acuerdo con los informes verbales suministrados por algunos de ellos, el volumen actual de actuaciones judiciales en los asuntos llamados de jurisdicción voluntaria es superior al que en la actualidad adelantan los jueces en estas mismas materias.

La Ley 640 de 2.001 les confirió a los notarios competencia para adelantar conciliaciones. La Corte Constitucional declaro inexecutable la competencia que tenían los Notarios para conciliar en el campo del derecho laboral.

3.1.5 La Amigable Composición: La Ley 446 de 1.998 define la amigable composición como “un mecanismo de solución de conflictos por medio del cual dos o más personas particulares delegan en un tercero, denominado amigable componedor, la facultad de precisar, con fuerza vinculante para ellas, el estado, las partes y la forma de cumplimiento de un negocio jurídico particular. El amigable componedor podrá ser singular o plural” (Art. 130 de la ley en mención).

Según el artículo 131 de la misma ley, la decisión del amigable componedor solo produce los efectos de la transacción. Es decir, solo tiene los efectos de un contrato, por lo que en caso de incumplimiento deberá concurrirse a la justicia ordinaria para que ordene su cumplimiento.

3.1.6 La Conciliación:²³ Según el Artículo 64 de la ley 446 de 1.998, “la conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o mas personas gestionan por si mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador”.

La conciliación puede ser judicial o extrajudicial. La primera forma parte de la actuación procesal, y esta sometida al “petitum” de la demanda. No porque sigue todas las contingencias de la acción judicial. La extrajudicial, como lo dice su nombre, se realiza por fuera del proceso. Si se realiza antes de este, puede precaver el litigio. Y si se realiza simultáneamente, puede conducir al desistimiento de la acción judicial.

Es esta la que constituye un mecanismo alternativo de solución de conflictos y tiene diferencias sustanciales con la acción judicial. Ellas son:

1 La controversia ante la justicia formal es puntual. En la demanda se debe especificar con toda claridad lo que se pide, y sobre los puntos claramente establecidos se desenvuelve el debate. El juez solo puede decidir sobre ellos. En la conciliación, por el contrario, la solución que se busca es integral; precisamente el dialogo que se suscita entre las partes tiene entre sus propósitos fundamentales el de lograr que el conflicto se plantee en todas sus dimensiones.

2 En la justicia formal la solución la impone coercitivamente el Juez, y esta previamente definida por la ley. En la conciliación, por el contrario, la solución implica un acto de autonomía de las partes, nacido del reconocimiento de que la contra parte también tiene sus derechos, y que el reclamante tiene como limites los de ellas. El arte del conciliador es llevar a las partes a este mutuo reconocimiento; su participación implica por eso un ejercicio cotidiano de pedagogía de la convivencia pacífica.

3 El proceso en la justicia formal es eminentemente ritual; en la justicia conciliada es casi completamente desregularizado

4 Para concurrir en demanda ante la justicia formal debe hacerse por intermedio de abogado, salvo excepciones muy limitadas. Para pedir que se adelante una conciliación, debe hacerlo directamente la parte. Por excepción lo puede hacer un abogado con poder especial, y con facultades expresas para conciliar.

El Estado reconoce así la capacidad que tienen los asociados para lograr la propia autorregulación de su comportamiento social. Parte de la base de que la libertad solo puede lograrse a través del autocontrol. Esta capacidad es amplia en los asuntos liberados a la voluntad de las partes, como son los que se refieran a

²³ Ibid., Pg. 23 - 24

los derechos privados o a las renunciaciones a las acciones; o restringida, en los que esta de por medio el orden público, como son los que tienen que ver con las relaciones de familia o laborales, en las que no se puede conciliar sino en los aspectos que la misma ley permita.

3.1.7 Justicia Comunitaria:²⁴ La justicia comunitaria es ejercida por los jueces de paz y los conciliadores en equidad, ciudadanos legos escogidos por la misma comunidad. Además de los promotores de convivencia y los mediadores.

La justicia de paz no se funda en el Derecho, si no en la equidad. La equidad implica en primer lugar que la solución este “conforme a los criterios de justicia propios de la comunidad”, según reza en el artículo 2 del Estatuto de los jueces de Paz. La comunidad tiene una escala de valores, y el orden jurídico la acata; esta valoración comunitaria no solo obliga a los funcionarios que administran justicia en equidad cuando dictan sentencia, si no que, además, el acuerdo conciliado de las partes debe estar orientado por él “justo comunitario”.

Pero la solución adjudicativa y la conciliada tienen que estar enmarcadas dentro del orden jurídico imperante. Así lo establece el artículo 5 de la Ley 497 de 1999 cuando dispone que “la justicia de paz es independiente y autónoma con el único límite de la Constitución Nacional”. Y en el artículo 7 agrega: Es obligación de los jueces de paz respetar y garantizar los derechos, no solo de quienes intervienen en el proceso directamente, sino de todos aquellos que se afecten con él.

Si nuestra constitución no prevé ni siquiera que las comunidades indígenas actúen por fuera del orden jurídico, menos iba hacerlo con ciudadanos a quienes inviste con la facultad de administrar justicia. Dice así el artículo 246 de la Carta:

“Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimiento, siempre que no sean contrarias a la Constitución y leyes de la República”.

Pero esa adecuación de las decisiones de la Justicia Comunitaria, al igual que la de los pueblos indígenas, al orden jurídico, no es el texto normativo, si no a la filosofía que lo informa. La Constitución ha consagrado una serie de derechos individuales, sociales y ecológicos a favor de los asociados, que no se pueden desconocer, aunque su materialización en cada caso concreto pueda ser diferente. El derecho es un instrumento por medio del cual el estado alcanza sus fines políticos, y busca conducir a la Nación al logro de esos fines, pero la forma de avanzar hacia las metas puede ser muy diferente, según las condiciones de tiempo, modo y lugar en que ellas se deban lograr. El estado busca proteger al

²⁴ Ibid., Pg. 45 – 48

trabajador, pero la forma de hacerlo debe variar cuando se trate de una empresa grande, o del minifundio de uno de nuestros campesinos; busca también lograr la igualdad dentro de los miembros de la pareja, pero deberá tratar de alcanzar a un ritmo diferente según se trate de uniones entre profesionales, o entre personas sin formación cultural.

Este es el alcance que la mayoría de los autores ha dado al concepto de equidad. Pablo Enríquez Cárdenas en su libro *Jueces de Paz*, hace un amplio recorrido por la literatura jusfilosófica mostrando en todos los autores que la equidad es la adecuación del derecho a la realidad social, o como dice Maggiore, *“la adecuación de la abstracción lógica del derecho a la concreción histórica de la vida”*.

Por eso el Juez de Paz y el Conciliador en equidad deben ser personas que puedan comprender la situación de las partes en conflicto, ya sea porque intelectualmente saben aproximarse a ella, o por lo que la conozcan experiencialmente por pertenecer al mismo grupo social, para que puedan adecuar la norma abstracta a la situación concreta que va a regular.

Equitativa es, entonces, la solución de los conflictos construida por las partes conforme a los criterios de justicia propios de la comunidad, pero debidamente insertada dentro de los principios generales que informan el ordenamiento jurídico, adecuados estos a la situación concreta que va a regular.

3.1.7.1 La Función De La Justicia Comunitaria:²⁵ Con relación a las funciones que debe cumplir los funcionarios de la justicia comunitaria hay dos posturas contrapuestas: La del Consejo Superior de la Judicatura que considera que los jueces de paz deben formar parte de la justicia formal, y la de Conferencia Internacional sobre Justicia Comunitaria, que considera esta como un instrumentito de la cultura ciudadana.

El Consejo Superior de la Judicatura sostiene que:

“Dada la competencia para conocer de los conflictos que las personas y la comunidad, en forma voluntaria y de común acuerdo, sometan a su consideración, que versen sobre asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento, en cuantía no superior a cien salarios mínimos vigentes, la sala administrativa esta estudiando la posibilidad de concertar con las autoridades electorales y los Concejos de los Municipios sede de 364 juzgados promiscuos municipales, la elección de jueces de paz, uno por cada célula municipal, que harían las veces de los despachos promiscuos, quienes se suprimirían, para luego crearlos como jueces administrativos. En virtud de esa facultad reordenadora, el

²⁵ Ibid., Pg. 45 -46

consejo pondría en funcionamiento los jueces administrativos y los jueces de paz. Pero entiende la judicatura que esta categoría electiva, deben ser menos legos, disponer de un programa permanente y especializado de capacitación y ser remunerados. Es difícil que el ejercicio de una función social tan importante para la convivencia ciudadana, se preste gratuitamente.”

Por su parte, la Conferencia Internacional sobre Justicia Comunitaria y Jueces de Paz, reunida en Bogota en agosto de 1.999, en una de sus conclusiones, dice:

“El modelo comunitario de justicia parte del presupuesto fundamental de que la justicia comunitaria y, dentro de esta, la justicia de paz tienen como pretensión general, dentro de nuestro sistema político, la función de construir nuevos espacios democráticos de concertación de las reglas de convivencia social. Replantea la relación entre justicia y comunidad con fundamento en una metodología de control comunitario de los conflictos. Sin embargo, resultando claro e indubitable que la justicia comunitaria no opera en el vacío, esto es, que nace y desarrolla entre condicionamientos sociales infranqueables, es necesario reflexionar acerca de las transformaciones que esta sugiere, en termino de mayor con sensualidad y constructividad en la administración de justicia.”

Referente a estas dos posiciones, cabe resaltar que dentro de la idea de Casas de Justicia y Paz, la segunda posición es la que se identifica con la filosofía y metodología del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz, a sentir de nosotros.

3.1.7.2 Los Actores De La Justicia Comunitaria:²⁶ La Constitución política crea los jueces de paz, institución que fue desarrollada por la ley 497 de 1.999. La Ley 23 de 1.991 crea a su vez los conciliadores en equidad. En la ciudad de Bogota la administración crea además los promotores de Convivencia y los Mediadores. Solo nos referimos a los dos primeros, pues los dos últimos fueron creados por un acto administrativo del Distrito, y los requisitos exigidos para esos cargos dependerán de los que se establezcan en el mismo.

La ley exige como requisito para desempeñar los cargos de juez de paz o conciliador en equidad ser mayor de edad, ser ciudadano en ejercicio, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. Los jueces de paz requieren además haber residido en la comunidad respectiva por lo menos un año.

Además de estos requisitos, el funcionario en equidad debe ser una persona que tenga ascendiente sobre los miembros de la comunidad ante la cual va a cumplir sus funciones, pues aunque los conciliadores en equidad son nombrados por la autoridad judicial de mayor jerarquía del municipio respectivo, deben ser

²⁶ Ibid., Pg. 48 - 49

postulados por las organizaciones cívicas de los correspondientes barrios, corregimientos y veredas en donde van a trabajar, y los jueces de paz son elegidos por los miembros de la comunidad de candidatos postulados ante los respectivos personeros por las organizaciones comunitarias con personería jurídica, o por grupos organizados de vecinos.

Su cargo lo desempeñan en forma gratuita, teniendo en cuenta que el nombramiento constituye especial reconocimiento al ciudadano de connotadas calidades, según reza el artículo 83 de la ley 23 de 1.991. Es un cargo honorífico.

El aspirante a desempeñar cualquiera de estos cargos no debe estar incurso en ningunas causales de inhabilidades físicas o morales que le impidan el ejercicio del cargo, y no realizar actividades de proselitismo político o armado.

El ejercicio del cargo no es incompatible con el desempeño de cualquiera actividad laboral, inclusive en el sector público, pues como el cargo es ad honorem, el juez debe buscar su sustento mediante el ejercicio de otras actividades.

Como los jueces de paz no se circunscriben a la conciliación, sino que en los casos en que esta no prospere deberán dictar sentencia en equidad, la ley prevé que conjuntamente con ellos se elijan jueces de reconsideración encargados de conocer de los recursos de apelación de las respectivas providencias, quienes deben tener las mismas calidades, y ser elegidos en la misma forma, que los jueces de paz.

3.1.7.3 La Competencia De La Justicia Comunitaria:²⁷ La Justicia Comunitaria se ocupa tanto de conflictos individuales como colectivos.

Con relación a los conflictos colectivos, la Justicia Comunitaria esta llamada a jugar un papel muy importante, pues de ella depende en gran medida la convivencia ciudadana. Conflictos suscitados por el uso del espacio público, por la botada de basuras, por servidumbre de aguas negras, de tránsito o similares, por contaminación ambiental, pueden ser resueltos por la justicia de equidad a través de la conciliación. Obviamente, esto sin perjuicio de que según concretas de cada caso, puedan actuar las autoridades de policía en ejercicio de atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley para el mantenimiento del orden público.

En el campo de los conflictos individuales, los Conciliadores en Equidad y los Jueces de paz pueden conciliar en todos los asuntos de competencia de los funcionarios administrativos y de los Centros de Conciliación. Dice así el Art. 9 de la ley 497 de 1.999, Estatuto de los jueces de paz:

Artículo 9. Competencia

²⁷ Ibid., Pg. 49 - 50

“Los jueces de paz conocerán de los conflictos de las personas o la comunidad, en forma voluntaria y de común acuerdo, sometan a su conocimiento, que versen sobre asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento y que no sean sujetos a solemnidades de acuerdo con la ley, en cuantía no superior a los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, los jueces de paz no tendrán competencia para conocer de las acciones constitucionales y contencioso-administrativas, así como de las acciones civiles que versen sobre la capacidad y el estado civil de las personas, salvo el reconocimiento voluntario de los hijos extramatrimoniales.”

Igualmente el artículo 85 de la ley 23 de 1.991 dice:

“Los conciliadores en equidad podrán actuar en todas las materia que sean susceptible de transacción, desistimiento o conciliación.”

Sin embargo, en asuntos que sean claramente conciliables por ser susceptibles de transacción, como sería los relacionados con la propiedad de un inmueble, la justicia comunitaria no opera, porque la decisión que se adopte tiene que consignarse en una escritura pública, no siendo eficaz ni el acta de conciliación ni la sentencia que profiera. Igual ocurre con los demás casos que la ley exige solemnidades. Este es el alcance de la expresión “y que no sean sujetos a solemnidades de acuerdo con la ley”, que trae el artículo 9 atrás transcrito. Por consiguiente, si en alguna de estas materias se diere algún acuerdo, deberá adoptarse por medio de una solemnidad que la ley haya establecido para el efecto.

Será competente para conocer de los conflictos sometidos a su consideración el Conciliador en Equidad o el Juez de Paz del lugar en que residan las partes o en su defecto, el de la zona o sector en donde ocurran los hechos, o del lugar que las partes de común acuerdo designen.

El Conciliador en equidad y el Juez de Paz no tienen límites materiales ni territoriales para ejercer su función. Puede actuar en todas las áreas jurídicas previstas como susceptible de conciliación, y en cualquier parte del territorio nacional, si las partes de común acuerdo lo buscan. Ni siquiera tiene una ubicación física, pues se supone que su labor se debe desenvolver dentro de la comunidad, utilizando su casa, los espacios públicos, las sedes sociales o las dependencias comunales para ejercer su función. Su función debe desarrollarse al interior de la comunidad, y en el momento en que la comunidad lo requiera. Es una justicia para la convivencia cotidiana.

3.1.8 Los Centros De Convivencia:²⁸ El Ministerio del Interior y de Justicia y la Conserjería para la Paz vienen impulsando la Creación de Centros de Convivencia, que son entidades donde se integran los Actores de la Justicia Comunitaria (Conciliación en Equidad y Jueces de Paz), las Comisarías y las Inspecciones de Policía. Al lado de ellas se suele agregar una biblioteca y una ludoteca

3.2 MARCO JURÍDICO

3.2.1 Constitución Nacional de Colombia y Bloque de Constitucionalidad. La Declaración Universal de Los Derechos Humanos contempla en el artículo 29 que toda persona esta sujeta a las limitaciones establecida por la ley con el fin de asegurar el reconocimiento el respecto de los derechos y libertades de los demás y satisfacer las justas exigencias de la moral el orden publico el bienestar general de una sociedad.

Conforme a la Constitución Nacional de Colombia, el articulo 229 establece como un derecho que toda persona posee para acceder a la administración de justicia, siendo este articulo uno de los pilares fundamentales para la creación de las Casas de Justicia, si el propósito fundamental de la administración de justicia es hacer realidad los principios y valores que inspiran al estado social de derecho, entre los cuales se encuentra la paz, la tranquilidad, el orden justo y la armonía de las relaciones sociales, es decir la convivencia (preámbulo, artículos 1º y 2º C.N.)

La Multiagencialidad tiene su fundamento en el artículo 113 de la Constitución nacional que estable que las tres ramas del poder publico tienen funciones separadas pero deben actuar armónicamente para realizar sus fines u objetivos; en el mismo sentido el artículo 116 de la C. N. define la administración de justicia de la cual se deduce que la rama judicial esta integrada por diferentes jurisdicciones y organismos tales como:

- Jurisdicción Constitucional
- Jurisdicción Ordinaria
- Jurisdicción Disciplinaria
- Jurisdicciones Especiales: Justicia Penal Militar, Autoridades de los Pueblos Indígenas, Jueces de Paz, Fiscalía General de La Nación, Congreso, Autoridades administrativas y Particulares.

El articulo 13 de la constitución Nacional establece una igualdad material, la justicia es entendida como una igualdad pero real, es decir como mediada armónica de cambio y distribución. Se destaca que el Programa Nacional de Casas de Justicia facilita esta igualdad material mediante la aplicación real de

²⁸ Ibid., Pg. 83

principios fundamentales tales como: ampliación de cobertura de administración de Justicia, Construcción de espacios reales de participación ciudadana, incluida su administración de justicia, justicia gratuita y de fácil acceso.

3.2.2 Leyes y Decretos. El derecho al acceso a la administración de justicia se encuentra desarrollado en el artículo 2º de la Ley 270 de 1996 el cual establece que es deber del Estado garantizar este derecho.

La ley 136 de 1994 establece en su artículo 91 el deber de los alcaldes a desarrollar acciones tendientes a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio.

La ley 640 de 2000 desarrolla todo lo tendiente a la conciliación como mecanismo alternativo para la solución de los conflictos.

El decreto 1890 de 1999 en su artículo 3º numeral 5º literal a y b establece que el ministerio de Justicia y del Derecho debe analizar la conflictividad social y proponer estrategias para encausarlas, al igual que para facilitar el acceso a la justicia comunitaria alternativa o formal.

El decreto número 1477 de agosto de 2000 del Ministerio de Justicia y del Derecho es el que finalmente crea el PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA. En este se establece sus objetivos, Define lo que hoy se entiende como Casas de Justicia, los servicios que se prestarán en estos centros multiagenciales, entidades participantes y sus obligaciones y las funciones especiales del Ministerio de Justicia y del Derecho.

3.3 MARCO CONTEXTUAL

Esta investigación se desarrollara en el municipio de San Andrés de Tumaco, ubicado en el departamento de Nariño, localizado sobre una isla de origen aluvial, con una altura de 2 m. sobre el nivel del mar, una temperatura promedio de 28 °C. Esta población se encuentra a 304 Km. de San Juan de Pasto, capital del departamento, latitud norte 01° 47' 55', longitud Oeste 78° 48' 56"; con una área de 3778 km² de superficie; precipitación media 2.191 Mm.; limita al Norte con el Océano Pacífico y los municipios de Francisco Pizarro y Roberto Payan; sur Republica del Ecuador; Este los municipios de Roberto Payan y Barbacoas; Oeste Océano Pacífico. Con una población de 166.030 habitantes de los cuales el 50.9% habita en la cabecera y el 49.1% en la zona rural

La localidad fue fundada probablemente antes del año 1794 por los Tumas, grupo indígena que habitaba en las orillas del río Mira, recibiendo en principio el nombre de San Andrés de Tumaco.

La base económica de la región la constituye en primer lugar la explotación agroindustrial, seguida de la actividad forestal, la minería, el comercio, la pesca industrial y la actividad portuaria como segundo puerto más importante que tiene el país en el océano Pacífico.

Población principalmente afro colombiana la cual alcanza al 95%; presenta altos índices de pobreza representado en niveles altos de necesidades básicas insatisfechas que alcanzan al 57.99% de la población. Su cultura esta predominada por los ritos propios de la comunidad afro colombiana las cuales tienen sus propias formas de desarrollo.

3.3.1 Ubicación. Este puerto se posiciona en los 01°40' de latitud norte y 78^a de longitud oeste. Se encuentra a 304 kilómetros al sur occidente de la o le San Juan de Pasto: es el más sur occidental de Colombia, y el segundo puerto marítimo sobre el Océano Pacífico. Limita por el norte con el Océano Pacífico, Francisco Pizarro y Roberto Payan, por el sur con Barbacoas, Ricaurte y la República del Ecuador, por el oriente con Roberto Payan y Barbacoas y por el occidente con el Océano Pacífico. Se encuentra a 3 metros sobre el nivel del mar, con una temperatura media de 26,2 grados centígrados, una precipitación media a anual de 2,191 milímetros; el área municipal es de 3.778 kilómetros cuadrados. Esta zona está conformada por terrenos planos o ligeramente ondulados correspondientes a la Llanura Pacífica; se hallan extensas zonas aun cubiertas de selva, predominando los manglares, presenta algunos accidentes costaneros importantes como el cabo de Manglares, la Ensebada de Tumaco.

3.3.2 Fundación: Sobre la fundación de Tumaco, podemos encontrar que los historiadores no han podido ponerse de acuerdo, por lo que daremos a conocer

las principales posiciones que han surgido sobre este tema y cual se ha adoptado de manera temporal así:

a) En primer lugar encontramos la posición del historiador EMILIANO DIAZ DE DASTILLO ZARAMA quien no las narra de la siguiente manera.²⁹

Las grandes cosas, como las pequeñas, tienen un principio grácil. Imperceptible acaso. Así se inician la vida del hombre y la vida de los pueblos. El tiempo enemigo de lo perdurable, es huracán que invisible pasa implacable, en carrera nunca termina, segando existencias, y con ellas sepultando ilusiones sueños y esperanzas.

El hombre, rey de la creación, único ser en ella semejante a Dios por la luz de razón, sabe que no perecerá jamás, que fue creado para vivir por siempre. Más allá de los siglos y los milenios. Y Dios le dio en la carne caduca y frágil el camino de la supervivencia al hacerlo fuente de vida que se renueva en los hijos, porque en los hijos nos prolongamos con un amor que es alegría, sueños y esperanzas.

De la niebla espesa del pretérito surgen los pueblos como pequeñas plantas que crecen, se fortalecen y logran la madurez de los frutos, que perdura en los logros de la ciencia y en las obras de arte.

Tal ha sucedido con la Perla del Pacífico, el puerto del Mar del Sur, San Andrés de Tumaco. En su territorio, que como hoy se dilataba al sur y al norte adentrándose en el continente, en lejana y remota antigüedad brilló una cultura indígena que se perpetuó hasta nuestros días en sus obras de cerámica, lítica y orfebrería: obras de la inteligencia y del arte que encierran el espíritu de sus autores y representan el nivel cultural de ese pueblo, en grado tal, que sus realizaciones le merecen distinguirse con nombre propio: Cultura Tumaco.

Cultura Tumaco, porque esas realizaciones son el resultado del cultivo de los conocimientos humanos y de la aplicación de los dotes naturales de seres privilegiados que sintieron alertar en el interior de su ser la belleza con que se vestía la naturaleza en los amaneceres marinos, la solemnidad de los atardeceres, cuando el sol se besaba con las aguas y ardiendo en rojas amaradas se hundía en las ondas tiñéndolas con el rojo encendido de los crepúsculos.

Los artistas de la Cultura Tumaco se sintieron poseídos por el embrujo de naturaleza bravía y exuberante, y vaciaron en sus trabajos las sensaciones que llenaban su alma, fecundaban la mente y aceleraban su corazón.

²⁹ DIAZ DEL CATILLO, Emiliano. Historia de Tumaco. Disponible en Internet <http://www.tumaco.colombia.com/historia-1.html>. Septiembre 2 de 2204.

En su obra *Maravillas de la Naturaleza*, Fray Juan de Santa Gertrudis dejó constancia en 1760 de la admiración que le merecieron las pequeñas figuras de cerámica que representaban a hombres, mujeres y niños con pasmosa fidelidad destacando, como no lo hizo ninguna otra de las culturas indígenas de su tiempo las peculiaridades, los defectos y deformaciones de rostros y cuerpos. Era la suya una artesanía que más que imitar las características humanas, las retraba fielmente³⁰.

Aunque algunos estudiosos creen que la Cultura Tumaco se meció en la Cuna de Mesoamérica y otros estiman que el litoral ecuatoriano dilató hasta nuestras costas su influencia. Debemos observar con base en dataciones hechas con carbono 14, que fue más antiguamente habitada la zona de Tumaco que la de la costa ecuatoriana, particularmente de la Tolita. En la región de Tumaco existió población humana desde la mitad del primer milenio antes de nuestra era o sea desde hace 2.500 años. De manera que la zona litoral nariñense fue ocupada el hombre antes que nuestra región andina.

Sobra decir que en lo que hoy es Tumaco existió población indígena desde mucho antes del descubrimiento de América; cuando en 1526 don Francisco Pizarro arribó a la isla, encontró la tribu de los Turnas, vivían principalmente yesca y descendían de los Caras, pueblo peruano que se apoderó del territorio de Esmeraldas y se estableció en tierras de Tumaco.

La ciudad europea se fundó con base en esa población indígena, cuando el padre Onofre Esteban adelantó su trabajo misional en la costa del Pacífico en 1598, labor espiritual y material que culminó en 1613. Durante los 15 años en que se efectuó esa labor se establecieron las parroquias de Atacames, Iateo de las Esmeraldas y San Andrés de Tumaco, de ahí que la fundación de Tumaco debió cumplirse hacia 1610, y fue esa la primera intervención española en la organización social de San Andrés de Tumaco.

Por lo dicho, la Tumaco española fue anterior a las ciudades San Francisco de Sotomayor, San Felipe de Austria, Santiago del Príncipe y a los Reales de minas de Yacula y Nuestra Señora de la Paz, y anterior también a la primera fundación. De Santa María del Puerto de la nueva Toledo, la legendaria y noble Santa María del I Puerto de las Barbacoas.

Tumaco creció como conglomerado humano y adquirió importancia como puerto marítimo, como crece la espuma en sus playas al arrullo de las olas, y perduro domeñando la adversidad, mientras las otras ciudades, aquellas bautizadas con sonoros y llamativos nombres, desaparecieron tras el velo del tiempo ;consumidas por el irremediable abandono de sus habitantes, fue excepción Barbacoas, sus cimientos fundados sobre el oro de sus tierras y de las ricas arenas del Telembí

³⁰ Ibid.

resistieron los ataques de los indios y superaron la violencia destructora del fuego que la castigó inclemente.

Tumaco se constituyó en el Puerto del Mar del Sur, ya era conocida como tal en 1628, a sus playas arribaban embarcaciones de lugares distantes, era lugar de obligada escala para los barcos que de Panamá surcaban las aguas tormentosas del mar llamado Pacífico.

Como todas las fundaciones españolas, en sus comienzos fue asaltada por los indígenas que rechazaban la presencia de esos extraños seres blancos y barbados. Los Sindaguas atacaron a Tumaco por los ríos Patía, Chagüí y Rosario, fue entonces cuando se determinó fundar la ciudad de Santa Bárbara puerto de la Isla del Gallo, en donde el hidalgo capitán Ambrosio de Cuellar construyó la primera iglesia en la nueva ciudad, de la que fueron sus primeros alcaldes los capitanes Antonio de Peralta y Hernando Sánchez Cortés. Santa Bárbara se fundó para proteger a Tumaco.

En el siglo XVII vivió Tumaco la juventud primaveral de las bellas doncellas, de ahí en la segunda mitad de ese siglo despertó la codicia de los piratas. Para fortuna de la princesita marina, los varones de San Juan de Pasto la protegieron como la más preciada joya, muestra de ello las determinaciones de su Cabildo el 27 de febrero de 1671, cuando los piratas ingleses y holandeses habían tomado el castillo de Chagre y la ciudad de Panamá, al tiempo que sitiaron la ciudad de Valdivia. Pasto, entonces, se puso sobre las armas para defender a Tumaco, se organizó una milicia que comprendió a los varones de la ciudad desde los 12 años.

El peligro que significaban los piratas continuó. En 1680 los hermanos Capitán Pedro y Sargento Ciprán de Cuellar custodiaron el puerto durante seis meses ante las amenazas de los filibusteros. Y Tumaco, a su vez, auxilió a otras ciudades; en efecto, desde Tumaco el Superintendente General de las Armas. Don Bartolomé de Estupiñán y Flórez, en un bergantín con 25 hombres fue en socorro de Panamá. También ese año el sevillano don Pedro de Morales hizo guarnición en San Andrés de Tumaco y en Santa Bárbara de la isla de Gallo durante ocho meses.

En 1681 piratas ingleses hostilizaron a Tumaco y Santa Bárbara con 1.680 hombres, robaron en la ciudad y el Teniente de Gobernador don Juan de Godoy con tropa de Pasto, defendió a Tumaco, emboscó al pirata, mató a seis de sus hombres, tomó un prisionero y se batió con el jefe Wolmen, tomó a los piratas un bergantín y puso guarnición durante ocho meses en Santa Bárbara de la isla del Gallo.

En junio de 1684 el corsario flamenco Eduardo David tomó a Tumaco a sangre ruego y se llevó a las mujeres que pudo capturar. Y tres años después, en 1687

seis barcos piratas fondearon frente a Santa Bárbara de la isla del Gallo, por fortuna no atacaron a esa ciudad ni a Tumaco. Las amenazas y ataques de los piratas acabaron con Santa Bárbara de la isla del Gallo, la que en 1688 estaba totalmente abandonada.

Llegó así, entre sobresaltos y angustias el siglo XVIII. La Audiencia de Quito expidió real cédula que se obedeció el 12 de enero de 1749, por ese instrumento se agregaron Tumaco y su isla a la jurisdicción de Quito, pero el 14 de noviembre de 1757 el Virrey de Santa fe don Joseph Solís Folch de Cardona restituyó al dominio de la Gobernación de Popayán la isla y su puerto.

En 1781 singulares acontecimientos conmovieron la paz y tranquilidad del puerto, el movimiento popular de los Comuneros de Tumaco. Encabezaron la insurrección Juan Bautista Vallejo, Esteban de Erazo e Ignacio Sudario. Depusieron al Teniente de Gobernador don Honesto Ramón Gómez e instauraron en su lugar a don José de Vallejo que se mantuvo en el gobierno hasta el 31 de diciembre de 1782. Episodio de gloria que, igual que el de los Comuneros del Socorro, fue presagio del gran movimiento que se coronaría con la victoria al conquistar la libertad y la independencia de nuestra Patria.

Tumaco había crecido, existían en la ciudad Real Estanco y Casa Real, guarnición armada y cárcel pública, en 60 casas habitaban 70 familias con 391 personas, sin contar 32 que Vivían en El Morro; Tumaco y sus lugares inmediatos albergaban entonces a 2.497 habitantes.

La historia de Tumaco en el siglo XIX es rica y bastante conocida, de ella bien vale la pena recordar que en 1806 los vecinos del puerto apresaron el bergantín inglés El Vigilante, calaba 21 pies, estaba armado con 10 cañones y su andadura era de 13 millas; se avaluó en 35 mil pesos y lo compraron vecinos de Barbacoas, entre ellos don Manuel Torres, hermano del prócer don Camilo. El último ataque de los piratas ingleses a Tumaco se cumplió en plena guerra de independencia.

Hasta 1835 los cantones de Tumaco y Barbacoas formaron parte de la provincia de Buenaventura, el Congreso de ese año los regó a la provincia de Pasto. Fue ese un acto de justicia y conveniencia. De justicia porque Pasto había estado durante la colonia atenta y constante preocupada por la defensa de Tumaco, siempre amenazada por los piratas y porque dio Pasto el mayor aporte de población blanca a la codiciada Perla del Pacífico; de conveniencia porque habían existido y perduraban mayor comunicación y comunidad de intereses que con Buenaventura, cabecera aquella de la provincia que veía en Tumaco un puerto rival antes que una parte importante de su territorio.

Esta estrecha síntesis de la historia de Tumaco es suficiente para destacar importancia.

b) La segunda posición es la de Jean Francois Bouchard Antropólogo investigador del Centre National de la Recherche Scientifique CNRS de Francia³¹, quien manifiesta que durante muchos años, se ha pensado que la tierras bajas del Pacífico de Colombia, quedaron inhabitadas hasta que grupos precolombinos llegaran a poblarlas por migración desde Meso-América. Muchos elementos iconográficos de las figurinas en cerámica se interpretaban como evidencias de tales migraciones. Otros datos, como el hallazgo de vasijas trípodes o múltipodes, se consideraban como prueba de orígenes lejanos. Lo cierto es que, si bien hay analogías que han podido favorecer esta hipótesis, ‘conjunto cultural’ que se llama “cultura Tumaco” en Colombia no corresponde ninguna cultura de Meso-América que podría ser reconocida como fuente rigen. En cambio, las investigaciones de los últimos años han aportado nuevos datos que vale la pena resumir.

Tanto en la región de Tumaco, como en la vecina costa del norte del Ecuador los más antiguos niveles arqueológicos de los sitios excavados han permitido descubrir fragmentos de vasijas y de figuras que no tienen semejanzas con la cerámica de Meso-América. En cambio, esta cerámica, fechada por el Carbono 14 a mediados del 1º. Milenio antes de J.C., muestra claras relaciones con cerámica de la “tradición Chorrera”, del Ecuador. También varios rasgos culturales corresponden a los que se conocen para la costa central ecuatoriana. Es preciso notar que existen vientos y corrientes muy favorables a la navegación desde el Sur hacia el Norte durante varios meses.³²

En los Andes septentrionales, esta etapa “Formativa Final” se caracteriza por el florecimiento de grupos culturales que lograron dominar de forma excelente las diversas tecnologías de producción tanto agrícola que artesanal. Los últimos siglos de esta etapa fueron marcados por la necesidad de encontrar nuevas tierras, cuando los territorios ocupados por estos pueblos del final del formativo se saturaron. También se posible que varios factores socio - políticos hayan favorecido la migración de estos grupos.

Lógicamente algunos pueblos costeros, que practicaban la navegación desde muchos siglos atrás, utilizaron sus embarcaciones para estas exploraciones y viajes migratorios. Desde luego, no fue una ola de invasión sino un doblamiento pacífico de tierras que no parecen haber sido habitadas hasta la fecha. Tenemos que reconocer que la hipótesis deberá por ser verificada en el futuro pero las investigaciones de los últimos años han aportado datos que la respaldan. Según creemos, estos grupos supieron adaptarse a un medio distinto, creando una cultura propia en estas costas.

³¹ BUOCHARD, Jean Francois, Historia de Tumaco. Disponible en Internet <http://www.tumaco - Colombia.com/historia - 2.html>. Septiembre 2 de 2004.

³² *Ibíd.*

Alrededor de 300 o 250 antes de J.C., la arqueología nos muestra una clara evolución de esta cultura. En las figurinas de cerámica, que representan hombres en varias posturas o los animales de un bestiario mágico religioso parece un estilo más “barroco”, con profusos ornamentos o con una gran abundancia de detalles que cambian por completo su aspecto. Además, estas se multiplican y el Arte se uniformiza gracias al uso de moldes para reproducirlas en varios ejemplares.

Esta abundancia de la cantidad de figurinas es impresionante: la región entre Tumaco y la isla de La Tolita, a unos 100 Km. hacia el Sur, parece la de mayor producción pero, también, se conocen muchas que se han descubierto en la región del Norte de Tumaco. Se llama esta época la etapa de los “Desarrollos regionales”, para subrayar que a partir de este momento cada una de las culturas se individualiza fuertemente. Sin embargo en la región de Tumaco no se trata de una cultura completamente nueva sino de una evolución comprobada por el análisis de la cerámica. Los recipientes de esta fase conservan algunas nuevas. En su decoración, los cambios son más evidentes: además del receso o abandono de muchas técnicas típicas de la tradición formativa, como las incisiones o la policromía en zonas geométricas, observamos una tendencia a una estandarización y simplificación de esta. Son frecuentes las vasijas decoradas con una banda roja horizontal, con un engobe claro, o por zonas de color rojo. Muchos sitios de este período se han encontrado encima de sitios anteriores lo que permite observar la conservación de los mismos patrones de asentamiento. Los modos de producción tampoco varían pero parece que llegan a un óptimo que aprovecha al máximo las posibilidades de la región costera.

Esta fase dura hasta los primeros siglos de nuestra era, con una subfase tardía desde el primer siglo después de J.C. En los comienzos del período, la región se unifica culturalmente. Parece que se desarrollan algunos centros importantes, que son a la vez puertos de comercio, centros de difusión cultural y sede del poder político y religioso. Se supone que uno existía en Tumaco en la isla del Morro, que fue arrasado por la construcción del puerto moderno. Se conoce otro en la Isla de La Tolita, en el estuario del río Santiago.

Las investigaciones muestran que los centros de este tipo tenían redes de intercambio con aldeas más pequeñas, ubicadas en las orillas del curso inferior

De los ríos y de los esteros. También pudieron existir algunos caseríos de pescadores en las playas al borde del océano, pero la continua erosión marina no ha permitido su conservación.

Todavía no podemos saber exactamente lo que ocurrió a lo largo de estos primeros siglos de nuestra era. Lo cierto es que, en los sitios fechados entre el primer y el tercer siglo después de J.C., la cerámica muestra una cierta “decadencia”: el arte parece declinar con una manufactura menos cuidada de las figurinas y la

repetición de temas “estandarizados”. Lo mismo pasa con las vasijas que conservan solamente las decoraciones más sencillas. Hacia 300 después de J.C. parece que todos los sitios excavados habían sido abandonados y no sabemos lo que pasó con los indígenas que los ocupaban. Solamente se conoce un sitio algo más tardío en Tumaco, en la Isla del Morro, donde se ha descubierto una cerámica muy distinta, que sigue siendo un enigma. A nivel de la economía y de la sociedad, esto plantea cuestiones todavía o resueltas. Algunos arqueólogos que intentan encontrar una respuesta piensan que una explicación hipotética puede ser que se derrumbó la economía por la excesiva presión del Hombre sobre el medio natural, o por el agotamiento de los campos de cultivo que no pudieron regenerar su fertilidad con suficiente rapidez.

También se puede suponer que alguna catástrofe neutral acabó con estos antiguos pueblos y que los sobrevivientes no lograron el renacimiento de esta cultura. Hasta ahora, la desaparición de esta civilización tan brillante en la costa solo se puede explicar por conjeturas.

Sin embargo, estas tierras se volvieron a poblar: se han descubierto, en la región de Tumaco y del río Mataje, sitios arqueológicos, fechados alrededor de 1000 después de J.C. Estos son formados por una acumulación de tierra constituyendo grupos de montículos artificiales que sirvieron de plataforma para asentar las viviendas. Los vestigios de cerámica encontrados en estos montículos burda y los cuencos o tinajas tienen una decoración de líneas geométrica incisas.

Los hallazgos son poco numerosos y no permiten saber si esta nueva fase alcanzó una difusión importante o si solamente fueron pequeños grupos diseminados en algunas partes del litoral. No se puede decir tampoco si esta nueva ocupación se relaciona con los indígenas que vivían en la región costera en la época de la Conquista española: los cronistas mencionan indígena “bravos”, difíciles de conquistar, que habitaban en “barbacoas”, (casas construidas en los árboles), pero no se conocen vestigios de su cultura. Sin embargo, los estudios de etnohistoria, basados en la descripción de los grupos indígenas del siglo XVI, mencionan varias etnias que vivían en el litoral. Estos grupos tenían una economía similar a la que describimos y comerciaban por la vía marítima con otros grupos del litoral ecuatorial.

Al parecer, esta última cultura no ha dejado mayores recuerdos en la memoria de los cronistas; las expediciones de Pizarro y Almagro no se entrevieron a entrar en los pantanos y manglares. Después de algunas escalas, los conquistadores tomaron la ruta del Sur, para descubrir otras tierras más firmes donde sus tropas podían desembarcar y donde su logística tenía la posibilidad de vencer a los nativos. Pocos europeos se dieron cuenta que, en los manglares y las selvas que cubren estas costas, habían vivido grupos precolombinos de gran cultura y que a riqueza del medio natural podía ser aprovechada. Hoy, los vestigios que los

museos nos permiten admirar son los únicos testimonios del desarrollo de estas culturas prehispánicas.

c) La tercera y última posición, la cual ha sido la que ha tenido mayor eco por parte de la comunidad del puerto de Tumaco es la del padre José Miguel Garrido, antropólogo, quien apela a los manuscritos del padre Andrés Duralde sacerdote carmelita q.p.d., donde hay una carta que dice el padre Francisco Ruggy refiriéndose a Tumaco “Yo la fundé en el sitio que hoy está, ayudándome también los soldados. Traje a ella 1.900 almas, las saqué de los montes catequicé y bauticé, con riesgo de la vida, con trabajo y pobreza”. Dice el padre Garrido que el padre Ruggy montó un astillero para los barcos que venían de Panamá y de otras partes. Sin desconocer que inicialmente que el municipio de Tumaco, estuvo habitado por indígenas. La cerámica que se encontró en la isla de El Morro y todavía en monte alto, Inguapí y otros, son testimonio de nuestros aborígenes, su inclinación por la cultura. Lo más hermoso que ha tenido Tumaco es la cerámica de nuestros antepasados. Se sabe que muchas de ellas han encontrado un destino más lejano hallándose en los principales museos tanto en América como de Europa o formando parte de galerías privadas.

Su arte expresan con el material donde vivieron, la arcilla; con ella plasmaron el mundo que les rodeaba con gran realismo y fuerza diciendo en el barro toda la grandeza y miseria del hombre. La cerámica de Tumaco aunque menuda e quizá la más expresiva entre la cultura precolombina que se conoce, en contraposición a la estatuaria de San Agustín. La cerámica de Tumaco posiblemente fue el más rico yacimiento arqueológico que se encuentra en Colombia. Se funda en la permanente abundancia que hubo de éstas figuras o estatuillas ya hoy bastante explotadas. El 30 de noviembre de 1.995 al cumplir 55 años de su fundación el Alcalde Municipal, Mediante resolución No. 414 ordena que en adelante y para todos los efectos oficiales públicos y privados, el Municipio de Tumaco se le deba denominar SAN ANDRES DE TUMACO, como un acto de fe y afirmación en los valores de la cristiandad y que se tendrá como fecha de fundación el 30 de noviembre de 1.940.

3.3.3 Geografía. El municipio de Tumaco de acuerdo con las cifras del DANE (año 1993) tenía una población de 115.674 habitantes repartidos de la siguiente manera 58.436 Vivían en el casco urbano y 57.238 habitaban la zona rural del municipio, actualmente se considera que posee una población superior a los 200.000 habitantes, este puerto se posiciona en los 01° 40' de latitud norte y 78ª de longitud oeste. Se encuentra a 304 kilómetros al sur occidente de la o le San Juan de Pasto: es el más sur occidental de Colombia, y el segundo puerto marítimo sobre el Océano Pacífico. Limita por el norte con el Océano Pacífico, Francisco Pizarro y Roberto Payán, por el sur con Barbacoas, Ricaurte y la República del Ecuador, por el oriente con Roberto Payán y Barbacoas y por el occidente con el Océano Pacífico. Se encuentra a 3 metros sobre el nivel del mar, con una

temperatura media de 26,2 grados centígrados, una precipitación media anual de 2,191 milímetros; el área municipal es de 3.778 kilómetros cuadrados. Esta zona está conformada por terrenos planos o ligeramente ondulados correspondientes a la Llanura Pacífica; se hallan extensas zonas aun cubiertas de selva, predominando los manglares, presenta algunos accidentes costeros importantes como el cabo de Manglares, la Ensebada de Tumaco, las islas del Gallo, La Barra, El Morro, Tumaco y solo piso térmico calido y lo bañan los ríos Alcabi, Coray, Changüí, Güiza, Mataje, Mejicano, Mira, Nulpe, Patía, Pulgande, Rosario, San Juan, y Tablones, además de varias corrientes menores.

La cabecera municipal es la población de Tumaco, y hacen parte de este los corregimientos de Albania, Alberto Lleras Camargo, Alfonso López, Almirante Padilla, Alto Aguaclara, Alta Pañambí, Alto San Agustín, Alto Santo Domingo, Ángel María, Caldas Torres, Arturo Llorente Ortiz, Bajo Caunapí, Bajo Chilví, Bajo Pusbi, Baquería, Carretera, Barro Colorado, Benítez Cacagual, Caleta Viento Libre, Carlos ama, Cristóbal Colon, Chapul, Chilvisito, Efraín Llorente, El carmen, El Guadual, Imbilpí del Carmen, Inguapí del Carmen, Iscuandé, Jorge Eliécer Gaitan, José Llorente Cortes, La cordialidad, La honda, La Junta, La Loma, La Sirena, Pacora, Palambí, Palay, Pianulpí, Pital Piragua, Santander, Sergio Pérez, Soledad sucre, Tabacal, Tangaral del Mira, Terán, Tostería, Vuelta Larga, y las inspecciones de policía de alto buenos aires, Ampulpí bajo, Buenos Aires, Tablón, Bajo Jagua, Candelo, Colorado, el Coco, El Estero, el Guabal, el Papayal, el Pinde, Espriella, Guayabo, Herrera, la Guayacana, la Honda, Milagros, Mira Palma, Pueblo Nuevo, Sabaleta.

3.3.4 Economía y Cultura. En un principio fue Tumaco el caserío de los indios Tumacs, después de un archipiélago conformado por las islas de El Morro, La Viciosa y La Florida. En las primeras décadas de 1.900 gozo de mucha bonanza, por el intercambio comercial de los productos agrícolas como la tagua, el caucho, el cacao y últimamente la palma aceitera, con los países de América y Europa, siendo un puerto marítimo de gran importancia. Hoy es una gran ciudad, un bello puerto en el litoral pacífico, de exótica belleza, por sus innumerables playas, El Morro, San Juan, y Boca Grande.

Los más de 100.000m habitantes de Tumaco basan su economía en actividades como la agricultura, la ganadería, la minería, la pesca, el comercio y la actividad del puerto. En el sector agrícola presenta productos como la palma aceitera, 25.000 has., Cacao, 13.820 has., Plátano 3.900 ha., coco 3.408 has., en el campo ganadero presenta 24.311 cabezas de ganado bovino y en la explotación minera en los últimos cinco años aportó un promedio de 116.75 onzas de oro anuales.

De igual manera, cuenta con una gran riqueza étnica y cultural que se ha potenciado gracias al proceso organizativo de las comunidades, mediante el desarrollo de la ley 70 de 1.993, principalmente en lo que tiene que ver con la titulación colectiva de las tierras, con la defensa y apropiación del territorio; el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con la protección y el

desarrollo de los derechos y de la identidad cultural, la que esta predominada por los mitos y leyendas que hacen parte del diario vivir de las comunidades del Pacifico colombiano.

3.3.5 Panorama Actual Municipio De San Andrés De Tumaco

3.3.5.1 Población. Para tener una idea aproximada de la población del municipio de San Andrés de Tumaco, hemos tomado como fuente una encuesta adelantada por el SISBEN de la cual se puede establecer que la población tumaqueña en su mayoría es de estrato 0 y 1, habitan en promedio de siete personas por hogar; se calcula que el 17,41% de los hogares tienen unos ingresos inferiores a los 100 mil pesos, mientras que el 36,67% alcanzan unos ingresos entre 100 y 200 mil pesos; el nivel de educación de la población es bajo, se calcula que un 12.14% de la población mayor de quince años no tiene ninguna clase de estudios, mientras que el 44% solo han realizado estudios primarios. El estudio en referencia establece que la población vulnerable de Tumaco es de 78.321 personas.

TABLA No. 3 Estrato por viviendas en el Municipio de Tumaco.

Estrato	Total Viviendas	%
0	6.537	27,68
1	14.876	62,98
2	1.697	7,18
3	477	2,02
4	37	0,16
Total	23.624	100%

Fuente: SISBEN Dpto. de Nariño

TABLA No. 4 Ingresos por hogar del Municipio de Tumaco.

<100 mil	100 a 200 mil	200 a 300 mil	300 a 400 mil	> 400 mil	Total Población
4.115	8.663	2.931	3.760	4.155	23.624
17,42%	36,67%	12,41%	15,92%	17,59%	100%

Fuente: SISBEN Dpto. de Nariño

TABLA No. 5 Nivel educativo de la población de 15 años y más del Municipio de Tumaco.

Nivel Educativo	Total Población	%
Ninguno	7.821	12,14
Primaria	28.496	44,24
Secundaria	26.662	41,39
Técnica o Tecnológica	189	0,29
Universidad	1.135	1,76
Postgrado	110	0,17
Total	64.413	100,00

Fuente: SISBEN Dpto. de Nariño

3.3.5.2 Economía: El ámbito económico Tumaco se destacó en el pasado por ser un municipio rico en la explotación de la madera, la pesca y la agricultura, especialmente el cacao, la tagua, el plátano y el coco.

En la actualidad la economía tumaqueña es sustancialmente diferente al pasado, y se encuentra en crisis, puesto que sus mayores fuentes de ingresos se han visto afectadas, si bien es cierto que los cultivos tradicionales se empezaron a sustituir por el mono cultivo de la palma africana (Palma aceitera), que en su momento generaron importantes ingresos y fuentes de empleo directo e indirecto, en el momento este auge se ha visto disminuido sustancialmente por la caída del precio del fruto y la reevaluación del peso; igualmente, la implementación de cultivos ilícitos como la coca, que implicó arrasarse con grandes extensiones de bosque primario, conllevaron a una crisis del sector agrícola. La pesca es otro renglón importante en la economía tumaqueña el cual pasa por una de las mayores crisis de la historia debido a la contaminación de sus aguas ocasionada por los derrames de petróleo crudo especialmente el ocurrido hace unos 11 años aproximadamente en el vecino país del Ecuador y que afectó principalmente a la ensenada de Tumaco. Sumado a esto la crisis se agudiza por la falta de políticas estatales claras para la sustitución de los cultivos ilícitos, la fumigación indiscriminada y las difíciles condiciones que exigen las entidades para acceder a los pocos créditos que se ofrecen para el sector agrario y pesquero hacen que el panorama económico de la región no sea el mejor.

El fenómeno del comercio de la coca que se dio en los cinco últimos años, especialmente en el corregimiento de Llorente, el cual se encuentra distante de Tumaco, a unos 65 kilómetros, creó una economía ficticia, que incidió directamente en el forma de vida de la comunidad, llegando al punto de afectar valores de tipo moral y cultural de la comunidad; de igual manera, la economía se vio afectada, especialmente por el encarecimiento del precio de la tierra, la proliferación de negocios, la llegada de gente foránea de forma abrupta con otros

tipos de cultura totalmente diferente a la de la comunidad tumaqueña, y con esto la aparición de grupos armados al margen de la ley. De esta forma se cambió la forma de dirimir los conflictos, a manera coloquial podemos decir que los conflictos que inicialmente se arreglaban a puño limpio, posteriormente a machete, luego con recortada, hoy solo se menciona de “hablar con los muchachos”.

Sin embargo, a pesar de todas estas tensiones que se viven en la comunidad tumaqueña, es importante resaltar la calidad humana de los Tumaqueños, que sigue siendo en su mayoría una gente honesta, honrada, de principios y valores arraigados a su cultura, con un gran potencial social, económico y cultural que ofrece un futuro promisorio, igualmente cabe anotar que en la parte económica el renglón del turismo ofrece un gran potencial por explotar.

3.3.5.3 Índices de Criminalidad. San Andrés de Tumaco, es uno de los municipios del Departamento de Nariño con los índices más altos de criminalidad en lo que respecta a muertes violentas.

De acuerdo a las informes presentados por el OBSERVATORIO DEL DELITO, el cual viene trabajando en este municipio desde hace aproximadamente 3 años, la tasa de muertes violentas producidas por arma de fuego, tanto en el casco urbano como en la zona rural, es la más alta de todo el departamento de Nariño. (Tabla No. 6)

TABLA No. 6 Numero y tasa de muerte por homicidio en el departamento de Nariño 2004 vs. 2005

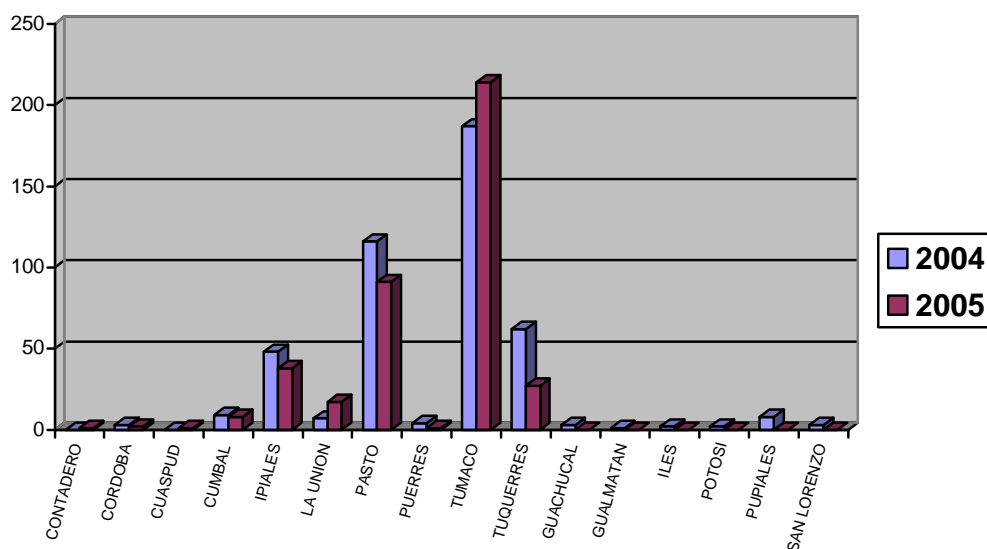
MUNICIPIO	NUMERO DE EVENTOS		POBLACION		TASA DE HOMICIDIOS POR 10.000 HABITANTES	
	2004	2005	2004	2005	2004	2005
CONTADERO	0	1	7.688	7.738	0,0	1,3
CORDOBA	3	2	20.024	20.656	1,5	1,0
CUASPUD	0	1	8.050	8.058	0,0	1,2
CUMBAL	9	8	30.331	30.679	3,0	2,6
IPIALES	48	38	95.990	97.093	5,0	3,9
LA UNION	7	17	42.396	43.207	1,7	1,6
PASTO	116	91	415.632	424.283	2,8	2,1
PUERRES	4	1	14.021	14.249	2,9	0,7
TUMACO	187	214	166.030	169.454	11,3	12,6
TUQUERRES	62	27	54.469	55.509	11,4	4,9
GUACHUCAL	3	0	21.806	21.846	1,4	0,0
GUALMATAN	1	0	6.194	6.214	1,6	0,0
ILES	2	0	7.363	7.373	2,7	0,0
POTOSI	2	0	24.584	25.575	0,8	0,0
PUPIALES	8	0	23.130	23.662	3,5	0,0
SAN LORENZO	3	0	18.097	18.125	1,7	0,0
TOTAL	455	400	955.805	973.721	4.76	4.1

Fuente: Observatorio Departamental del Delito

Al respecto, una funcionaria del Observatorio del Delito Departamental, la Dra. Narda Chávez Martínez hace la siguiente observación:

El caso de Tumaco (100 casos) sigue siendo preocupante, la actuación homicida aumenta y es débil la presencia de la alcaldía local en promover planes concertados con la policía y la comunidad, ser propositivo, diligente y contundente en atacar el flagelo del delito predominante en este municipio, la falta de acciones tiene al Comité Operativo del Observatorio del Delito de Tumaco a la expectativa de diseñar planes estratégicos con la comunidad apoyado en el gobierno departamental acompañamiento que lo ha fortalecido y consolidado en todo este proceso.

FIGURA No. 1 Comparativa de homicidios por municipios 2004 y 2005



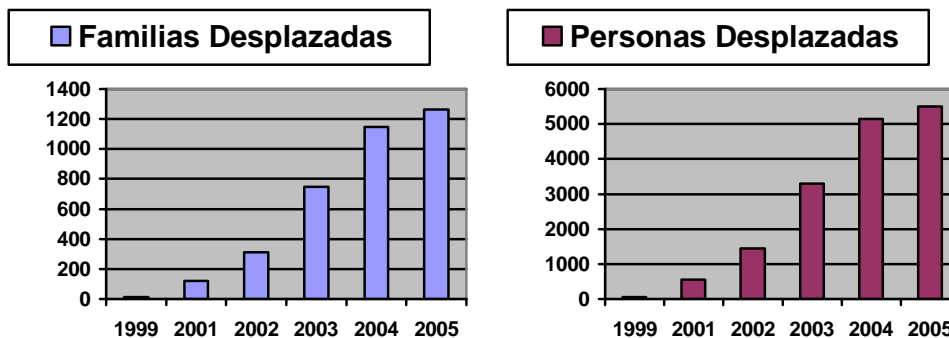
Fuente: Observatorio Departamental del Delito

3.3.5.4 El Desplazamiento Forzado. Este fenómeno se viene presentando en el municipio de Tumaco, desde hace aproximadamente una década, esto se debe a raíz del enfrentamiento de grupos armados al margen de la ley. Inicialmente fue la disputa por el control del territorio entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia “FARC” y el Ejército de Liberación Nacional “ELENOS” y lego entre estos y las Autodefensas Unidas de Colombia “AUC”

Este problemática que se inicia con el desplazamiento de familias enteras de la zona rural del municipio de Tumaco hacia el casco urbano, se agudiza con el desplazamiento de personas y familias de otros municipios del departamento, incluyendo a municipios de departamentos vecinos hasta llegar a cifras alarmantes. (Ver Tablas No. 7, 8, 9 y 10)

El desplazamiento forzado, junto con un gran número de personas procedentes de diferentes regiones del país, quienes atraídas por el negocio de la droga, trasladaron su residencia al municipio de Tumaco, podría desencadenar en una crisis social, lo cual requiere de una atención inmediata por parte del gobierno.

FIGURA No. 2 Familias y personas desplazadas en el municipio de Tumaco (septiembre 1.999 – febrero de 2.005)



Fuente: Sistema único de Registro S.U.R

TABLA No. 7 Incremento de la población desplazada en el Municipio de Tumaco (septiembre 1.999 – febrero de 2.005)

AÑO	FAMILIAS	PERSONAS
1.999	11	47
2.001	119	549
2.002	313	1.444
2.003	746	3.288
2.004	1.147	5.138
2.005	1.261	5.500

Fuente: Sistema único de Registro S.U.R

TABLA No. 8 Autores del desplazamiento

AUTOR	FAMILIAS	%
Grupos Guerrilleros	332	79.8
Grupos Justicia Privada	41	9.85
Fuerzas Militares	1	0.25
NS/NR	34	8.2
Otros	8	1.9
Total	416	100

Fuente: Sistema único de Registro S.U.R

TABLA No. 9 Procedencia de la población desplazada por departamentos en el Municipio de Tumaco

PROCEDENCIA	NUMERO	%
Nariño	4.213	82
Putumayo	462	9.0
Otros	463	9.0
Total	5138	100

Fuente: Sistema único de Registro S.U.R (Agosto 31 2.004)

TABLA No. 10 Procedencia de la población desplazada En San Andrés de Tumaco por municipios

MUNICIPIO	NUMERO	%
Tumaco	3.159	75
Barbacoas	590	14
Resto	464	11
Total	4.213	100

Fuente: Sistema único de Registro S.U.R

3.3.5.5 La Violencia Intrafamiliar. De los casos reportados por la comisaría de familia de San Andrés de Tumaco, la violencia intrafamiliar es una de las causas por las cuales acuden con mayor frecuencia las personas a estas dependencias.

Según un informe presentado por la Comisaría de Familia Municipal el mayor número de querellas presentadas ante su despacho, son por violencia intrafamiliar, de personas que vienen tanto en la zona urbana como rural.

Las personas victimas del violencia intrafamiliar generalmente son mujeres que están entre los 13 y 62 años, las cuales son por lo general victimas de maltrato físico y/o verbal. El maltrato psicológico se presenta pero con menor frecuencia.

Dentro de este punto cabe resaltar, que en segundo lugar la causa por la cual acuden a la Comisaría de Familia Municipal de Tumaco es por inasistencia alimentaría. Esta conducta punible es para nosotros otro tipo de violencia intrafamiliar,

TABLA No. 11 Informe de querellas presentadas en la comisaría de familia municipal de Tumaco (2º semestre de 2005)

QUERELLAS PRESENTADAS	SEGUNDO SEMESTRE DE 2005						Total por casos	%
	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.		
Violencia Intrafamiliar	20	25	16	16	Inf. No Disponible	25	102	36,56
Alimentos	11	33	21	21	"	11	97	34,77
Separación de Cuerpos	3	3	0	3	"	3	12	4,30
Liquidación de Bienes	3	3	2	2	"	4	14	5,02
Caución de Buena Conducta	3	7	3	3	"	4	20	7,17
Custodia	1	0	1	1	"	1	4	1,43
Regulación de Visitas	1	0	0	1	"	3	5	1,79
Intrafamiliar	3	8	4	4	"	1	20	7,17
Violencia entre Menores	0	0	1	0	"	0	1	0,36
Querrela Policiva	0	0	0	0	"	1	1	0,36
Reconocimiento de Unión Marital de hecho	0	0	0	0	"	1	1	0,36
Reconocimiento de Hijo Extra M.	0	0	0	0	"	1	1	0,36
Maltrato hacia un Menor	0	0	0	0	"	1	1	0,36
Total Casos por me	45	79	48	51	"	56	279	100,00

Fuente: Comisaría de Familia Municipal de Tumaco - CFM ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO

4 LAS CASAS DE JUSTICIA EN COLOMBIA

4.1 LAS CASAS DE JUSTICIA

Uno de los objetivos de las Casas de Justicia es permitir el acceso a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos M.A.S.C. pero se debe hacer claridad en que no se deben confundir estos dos términos.

Este objetivo, que se expresa en casi todas las Casas de Justicia que funcionan en los diferentes países, y especialmente en el nuestro, tiene como antecedente, las *Multidoor Houses* desarrollada a comienzos de los años sesenta en los Estados Unidos de América; en esta, el profesor Fisher de la Universidad de Harvard, desarrolla los *Multi-door*, y que actualmente se han establecido como juzgados a nivel estatal en New Jersey, Texas, Massachusetts y District of Columbia. Igualmente, existen en ese mismo país los *Community Boards* que son programas vecinales gratuitos, fundado en 1976 con el objetivo de que mediadores voluntarios ayuden a las personas en conflictos a reunirse, hablar sobre sus problemas y logren llegar a un acuerdo de buena fe. A estos centros acuden generalmente personas enviadas por la policía, las agencias comunitarias, las escuelas, las iglesias, tribunales y muchos otros que lo hacen voluntariamente y que suelen ser familiares, amigos, co-ocupantes de casas, propietarios e inquilinos, comerciantes y clientes.

El antecedente mas antiguo del término como se conoce ahora “Casas de Justicia” lo encontramos en Francia, “*Maisons de Justice*”, desde 1990 se acuño este termino que se adapta al modelo de las Casas de Justicia que funcionan hoy en Colombia, aunque para una de sus creadoras, Annette Pearson el modelo Colombiano no tiene precedentes, puesto que el diseño de éste modelo se logró a partir de la unión de tres experiencias como: el trabajo de fortalecimiento de los MASC, la prestación de servicios legales alternativos y el desarrollo tecnificado en sistemas, campos donde se desenvolvían los que intervinieron en la creación del modelo³³.

El modelo funciona actualmente como Casas de Justicia, entre otros países en Argentina, Costa Rica, Ecuador, el Salvador, Francia, México, Nicaragua; Guatemala como Centros de Administración de Justicia; En Perú como Centros de Justicia y en Republica Dominicana como Centros Comunitarios. Aunque en algunos países su denominación es diferente, sus objetivos siguen siendo similares como es la búsqueda del mejoramiento del acceso a la administración de justicia, la implementación de los MASC, la prevención del delito y la participación ciudadana.

³³ BORRERO GARCIA, Camilo. Justicia Alternativa Estudios de Casos. Bogota: Centro de Investigaciones y Educación Popular, 2003, p.93

4.2 HISTORIA

El origen de las Casas de Justicia en Colombia se remonta al año de 1991, año para el cual se da la reforma constitucional y que implicó toda una transformación en la operación de la justicia Colombiana. Desde entonces, se empieza a implementar políticas relacionadas con el mejoramiento para el acceso a la justicia.

Un primer paso fue la firma del convenio de cooperación para llevar a cabo un programa de reforma al sector justicia en Colombia, entre los gobiernos de Colombia y Estados Unidos. En desarrollo de dicho acuerdo, el representante de la Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos de América (USAID)³⁴ en Colombia, y el Ministerio de Justicia y del Derecho, optaron por operar a través de la fundación privada para el Fomento de la Educación Superior (FES), solicitando el apoyo a ésta entidad en la organización de las actividades preparatorias y en la administración posterior de una parte de los recursos asignados a la mencionada reforma. Este programa, bajo la responsabilidad compartida entre la FES y la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) se le denominó Programa para la Modernización de la Administración de Justicia (PMAJ), suscribiendo un acuerdo de cooperación en mayo de 1992, el cual ayuda al fortalecimiento de las relaciones entre sí y establecen una vigencia de cinco años para la ejecución del programa.³⁵

El convenio entre los dos países definió como objetivo central del programa el apoyo a las actividades que reforzaran las acciones de sector justicia, especialmente en el campo penal, de tres maneras fundamentales: procurando una mejor organización y planeación del sector de la justicia; dando mayor efectividad al tema de la investigación y acusación de delitos graves; y por último, consolidando la administración del sistema judicial y su independencia.³⁶

Para esto, el programa se definió en cuatro grandes componentes:

- 1) Organización y planeación del sector.
- 2) Investigación y acusación de delitos graves.
- 3) Operación y administración del sistema de cortes, tribunales y juzgados.
- 4) Actividades adicionales de apoyo al sector.

³⁴ La USAID, Agencia Federal Independiente responsable de planificar y administrar la asistencia económica y humanitaria exterior de los Estados Unidos en todo el mundo. Viene apoyando a Colombia en el área de asistencia jurídica desde 1986.

³⁵ ARANGO DUQUE, Luis Fernando. Casas de Justicia: desarrollo institucional y percepción de los usuarios. Bogotá: JAVEGRAF 2003. Pág. 38

³⁶ **Ibíd.**,

Una vez puesta en marcha el PMAJ, se presentan dificultades de inmediato, la primera tiene que ver con el Consejo Superior de la Judicatura, institución creada por la reforma constitucional de 1991. Esta institución consideraba que como cabeza administrativa de la rama judicial le correspondía establecer sus políticas y prioridades las cuales no coincidían con las del programa, en consecuencia, para el primer semestre de 1994 se redefinió el propósito y las estrategias del programa. Para septiembre del mismo año, se firma el convenio donde se establecen cinco nuevos componentes:³⁷

1. Mejorar la efectividad de la investigación previa, manejado por ICITAP³⁸
2. Mejoramiento de la efectividad en la etapa de instrucción.
3. Mejoramiento de la efectividad en el funcionamiento de la administración de la rama judicial, en especial la penal, para aumentar la eficiencia en la etapa de juzgamiento.
4. Mejoramiento del acceso y equidad del sistema judicial y la percepción pública sobre el mismo.
5. Fortalecimiento sistema judicial en planeación sectorial, sistema judicial de información, investigación socio jurídico, seguridad judicial y otras áreas relacionadas.

En el tercer componente, es decir, el mejoramiento de la efectividad en el funcionamiento de la administración de la rama judicial, se presentan tres proyectos así: Fomento de la Conciliación, Casas de Justicia y Barras de Abogados. Estos proyectos tienen como propósito central facilitar el acceso a la justicia, dando mayor oportunidad a las personas, social y económicamente más necesitadas, de hacer uso del aparato judicial. El primer se propuso desarrollar la figura de la conciliación fomentando la creación de nuevos centros de conciliación y apoyando con entrenamiento y materiales básicos a los centros ya creados en desarrollo de la ley; el segundo, presentó el concepto de Casas de Justicia, como un modelo innovador que llevaría a zonas marginadas y densamente pobladas de las grandes ciudades los servicios de justicia de diversas entidades como las inspecciones de policía, las comisarías de familia, los centros de conciliación, la Defensoría Pública y las unidades de Fiscalía.³⁹

³⁷ *Ibid.*, Pg. 39

³⁸ La *Internacional Criminal Investigativa Training Asístanse Program*, encargada de manejar el primer componente

³⁹ ARANGO DUQUE, Luis Fernando. Casas de Justicia: desarrollo institucional y percepción de los usuarios. Bogotá: JAVEGRAF 2003. Pg. 41

El ministerio de Justicia le dio gran importancia al modelo Casas de Justicia desde finales de 1994, asumiendo su dirección e incluyéndolo como una estrategia en el plan de desarrollo 1994-1998 del sector judicial que tituló *“Justicia Para la Gente”*. En junio de 1995, seis meses después de la puesta en marcha de la primera Casa de Justicia en Colombia, se firma el *“Convenio Nacional para la puesta en Marcha de las Casas de Justicia en Colombia”* bajo el lema *“La justicia entra por Casa”* firmado por los máximos representantes de las entidades nacionales que lo suscriben: La Fiscalía General de la Nación, La Procuraduría General de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Defensoría del Pueblo, la Superintendencia de Notaría y Registro, la Fundación FES (en aquel entonces, la entidad contratista encargada de la administración del dinero aportado por la cooperación internacional que financia, desde entonces, la construcción y dotación de las Casas de Justicia) y el Ministerio de Justicia.⁴⁰

Con la firma de este convenio interinstitucional denominado Casas de Justicia, coordinado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que tiene por objeto contribuir a extender un concepto de justicia vecinal, inmediato, próximo y fácil acceso, particularmente en tratándose de comunidades sociales marginadas, en zonas urbanas y rurales; la meta inicial del programa fue la creación de 110 Casas en el cuatrienio 1994-1998, meta que fue inalcanzable, por lo que debió ser redefinida en el año de 1996 a solo 15 Casas, de las cuales únicamente se construyeron ocho hasta el año 1998.⁴¹

El Convenio Nacional Casas de Justicia, firmado en 1995, definió formalmente las instituciones de carácter nacional que se comprometían a acompañar el proceso, explicando la suscripción al Convenio como una estrategia de llevar a los ciudadanos el mandato constitucional que garantiza el acceso a la justicia.⁴²

Dentro del equipo humano que en la FES trabajó en el diseño de las Casas de Justicia, se contó con profesionales como ANNETTE PEARSON, abogada con experiencia anterior en la Dirección de la Red de Servicios Legales Alternativos para América Latina y el Caribe y que actualmente trabaja como directora de la

40 Programa Nacional de Casas de Justicia: dificultades y perspectivas. Corporación excelencia en la Justicia. Debates Paz y Democracia. Año II. No. 10. Bogotá, diciembre de 1999. Pg. 18

⁴¹ *Ibíd.*, Pg 41

⁴² Artículo 229 Constitución Nacional de Colombia “Se garantiza el derecho a toda persona para acceder a la administración de Justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin representación de abogado.

CHECCHI ⁴³; CESAR SOLANILLA, abogado, quien se había desempeñado como funcionario del Ministerio de Justicia en el área de conciliación y los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; JUAN PABLO GALEANO, abogado, experto en investigaciones socio jurídicas; y LUIS ERNESTO SALINAS, ingeniero de sistemas.

Durante los primeros años del convenio, se tuvo en cuenta por lo menos a nivel nacional el proyecto de un Centro de Atención de la Justicia para Medellín o Itagüí en el departamento de Antioquia, propuesta elaborada por el doctor ALDO ESPINOSA, que aunque no se concretó en la práctica, sí esbozó un esquema de atención de varios organismos relacionados con la administración de justicia; igualmente se estudió el diseño que la Procuraduría General de la Nación hizo para realizar un Centro de Justicia en la región de Urabá, también en el departamento de Antioquia, y que igual no se pudo cristalizar por la alta conflictividad de la zona. ⁴⁴

Las experiencias durante los dos primeros años de iniciado del modelo de Casas de Justicia, con las Casas piloto, Ciudad Bolívar en Bogotá y en el Distrito de Aguablanca en Cali, sirvieron de aprendizaje y empezaron a extenderse paulatinamente a otras ciudades; para el año 2000 se encontraban funcionando 14 Casas de Justicia, con una demanda creciente que reflejaba el alto impacto del proyecto, la necesidad que tenían los municipios de contar con este apoyo para dar una respuesta efectiva en materia de justicia a sus comunidades, nace el Programa Nacional de Casas de Justicia y Paz.

Liderado desde el gobierno nacional por el entonces Ministerio de Justicia y del Derecho, el Programa Nacional de Casas de Justicia y Paz, fue adoptado como parte del sistema de administración de justicia, unido al esfuerzo del estado por promover la convivencia pacífica, mediante el decreto No. 1477 del primero de agosto de 2000. Los Planes de desarrollo "*Cambio Para la Paz*", 1998 – 2002 y "*Hacia un Estado comunitario*", 2002 – 2006 han tenido especial interés por la ejecución, desarrollo y extensión del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz en varias ciudades del país.

Para el mes de septiembre del año 2004 el número de Casas en funcionamiento es de 37, con una proyección de construir cinco más durante el periodo 2004 -

⁴³ CHECCHI AND COMPANY CONSULTING COLOMBIA LIMITADA, oficina que actualmente administra los recursos del Programa de Fortalecimiento de la Justicia de la US-AID en Colombia, escogida mediante licitación.

⁴⁴ ARANGO DUQUE, Luis Fernando. Casas de Justicia: desarrollo institucional y percepción de los usuarios. Bogotá: JAVEGRAF 2003. Pg. 43

2005, incluyendo dentro de estas la construcción de una Casa Regional, con un nuevo modelo que propone la innovación y un mayor cubrimiento del programa.⁴⁵ Actualmente funcionan en Colombia 40 Casas de Justicia, estas se encuentran repartidas a lo largo del territorio nacional en 35 ciudades así:

Las ciudades de Bogotá, Cali, Pereira, Barranquilla y Cartagena cada una de ellas con de a dos Casas y Valledupar, Ibagué, Bucaramanga, Chigorodó, Neiva, Popayán, Pasto, Medellín, Riohacha, San Andrés, Mocoa, Puerto Asís, Manizales, Villavicencio, Armenia, Bello, Girardot, Tuluá, Cartago, Floridablanca, Santa Marta, Cúcuta, Soacha, Yopal, Quibdó, Buga y Chía, Montería, Buenaventura, Tunaja, con una Casa cada una de ellas.

4.3 CONCEPTO Y NATURALEZA JURÍDICA DE LAS CASAS DE JUSTICIA

El concepto y naturaleza jurídica de las Casas de Justicia como se conocen hoy se extrae del artículo segundo del decreto No. 1477 de 1º de agosto de 2000 que las define como:

“Las Casas de Justicia son centros multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.”

El concepto de Multiagencialidad implica la participación de diversas entidades en el cumplimiento de sus objetivos, esta creación jurídica determina en consecuencia el establecimiento múltiple de diversas entidades unidas a un proyecto común. En esta forma, el mencionado decreto en el artículo 5 determina cuales son las entidades participantes que podrán integrar las Casas de Justicia; en igual manera, en el artículo 6º del mismo ordenamiento, establece las obligaciones a las entidades participantes, de las que se destaca: “En desarrollo del objetivo del Programa Nacional Casas de Justicia cada entidad participante, dentro de su ámbito de competencia, estará obligada a prestar los servicios autorizados por la Ley. Además de estos servicios, deberán concurrir y colaborar en la prestación de los servicios integrales de las Casas de Justicia”

De lo anterior, a manera de conclusión integrando los anteriores conceptos de los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del decreto 1477 del 2000, sobre el concepto de Casas de Justicia podemos decir que:

⁴⁵ URREGO VALDERRAMA, Amparo y ESGUERRA DÁVILA, Adriana. Programa Nacional Casas de Justicia y Paz. 1 ed.. Bogotá 2005 Pág. 11.

Las Casas de Justicia son centros multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de solución de conflictos, conformados por diferentes entidades del orden nacional, departamental y local, que deben funcionar en forma armónica para la prestación de los servicios autorizados por la ley para cada una de ellas y concurrir y colaborar en la prestación de los servicios integrales de las Casas de Justicia, propiciando la aplicación y ejecución de mecanismos de justicia formal y no formal, acercando la justicia al ciudadano y orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitando el uso de servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos de manera gratuita.

Finalmente cabe anotar, que en la investigación realizada, es reiterativa la crítica sobre la funcionalidad de la Multiagencialidad como proyecto común, tema que abordaremos más adelante.

4.4 DIRECCION Y COORDINACION LAS CASAS DE JUSTICIA

Las Casas de Justicia están coordinadas a nivel nacional por el Ministerio de Justicia y del Derecho; a nivel local: por la Alcalde Municipal quien la preside, el Personero, el Director Seccional de Fiscalías, el Procurador, el Defensor del Pueblo, el Director Regional del ICBF, el Director Regional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Coordinador de la Casa de Justicia respectiva, los Decanos de las Facultades de Derecho que trabajen con el programa, un representante de las Organizaciones No Gubernamentales, Locales vinculadas al programa y el Director de Acceso a la Justicia y Fomento a los Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho. La Secretaría Técnica de este comité la ejerce la respectiva Secretaría de Gobierno Municipal.

4.5 FUNCIONES DE LAS CASAS DE JUSTICIA

Como programa de acercamiento de la justicia a la comunidad, las Casas de Justicia tienen entre otras las siguientes funciones, las cuales pueden modificarse parcialmente de acuerdo con las necesidades de cada contexto y conforme a las entidades que en ellas funcionen. Con respecto a este punto, el acuerdo 1477 de 1º de agosto de 2000 en el artículo 4º numeral 7º deja abierta la posibilidad de los servicios que pueden prestar las Casas de Justicia *“todos los demás servicios que se consideren necesario para el cumplimiento de los objetivos del Programa casas de Justicia”*.

- Orientar e informar sobre los derechos humanos y las obligaciones legales de los asociados, con énfasis en protección a la familia y el menor.

- Prestar servicios y promover la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- Brindar el servicio de consultorios jurídicos.
- Actuar como centro de recepción de quejas y denuncias, peritaje médico, defensoría de familia e investigación penal, en este caso a cargo de la Fiscalía General de la Nación.
- Realizar brigadas especiales en lo referente a acciones de notariado y registro.
- Articular y difundir en la comunidad los programas del Estado en materia de justicia y afines.

4.6 ENTIDADES QUE HACEN PARTE DE LAS CASAS DE JUSTICIA

El Programa Nacional Casas de Justicia ha implementado un modelo flexible que permite la presencia de diversas entidades del orden nacional, departamental, local y organizaciones comunitarias. Con la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia se desarrolla un proceso que motiva la presencia y la permanencia de las entidades prestadoras de servicios de justicia y afines, a partir del conocimiento y análisis de las condiciones propias de las zona donde se va planea instalar una casa, teniendo en cuenta las consideraciones de la comunidad y de la administración local para determinar las entidades que deben hacer parte de ésta. Las casas de Justicia en su calidad de entidades locales, prestadoras de servicios de justicia, tiene un carácter muntiagencial y de coordinación interinstitucional que posibilita la interacción entre entidades de diferente naturaleza: instituciones del orden nacional, municipal, organizaciones de la sociedad civil, universidades y personas de la comunidad investidas como jueces de paz o conciliadores en equidad, comparten recursos físicos y tecnológicos en un mismo lugar.

Bajo la coordinación del Ministerio del Derecho y de Justicia se apoya la generación de un proceso basado en las condiciones propias de la zona donde se va a instalar la casa, que tiene en cuenta las consideraciones de la comunidad y de la administración local. Está conformada por instituciones de distinta naturaleza como es el caso de la Fiscalía Local (Fiscalía General de la Nación), Inspección de Policía (Administración Local), la Defensoría de Familia (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), Organizaciones No Gubernamentales y Universidades. Aunque el modelo ideal sería Oficina Permanente de Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Notaría, Comisaría de Familia, Inspección de Policía, Personería Municipal, Oficina de Desarrollo Comunitario, Consultorio Jurídico y/o Centro de Conciliación, Conciliadores en Equidad, Jueces de Paz, equipo de Trabajo Social y Psicología, Fiscalía Local y Seccional.

4.6.1 Entidades Del Orden Local

Coordinación de la Casa. Es la dependencia encargada de velar por el cumplimiento de los lineamientos generales establecidos por el Ministerio del Interior y de Justicia en relación con el Programa Nacional casas de Justicia y Paz. Sus funciones son facilitar el trabajo interinstitucional de los funcionarios dentro de la Casa, promover el trabajo en equipo entre las diferentes entidades, respetando sus competencias particulares y gestionar la participación de la comunidad. Igualmente, orienta la labor de difusión de los servicios de las Casas de Justicia en la localidad. El coordinador depende integralmente de la alcaldía correspondiente y su función no implica un rango superior sobre los funcionarios de la casa, pues cada dependencia tiene una competencia y jurisdicción establecida que obedece a un orden local (municipal) o nacional, por lo tanto los superiores de cada dependencia se encuentran en las oficinas centrales de la institución a la que pertenecen. La figura del coordinador implica asumir un papel de liderazgo apoyado en la solidaridad e interés de las dependencias por trabajar articuladamente en el programa.

Vela por el cumplimiento de los lineamientos generales del programa nacional, constituirse como el apoyo para el logro de los objetivos propuestos.

Funciones del Coordinador:

- Velar por el normal funcionamiento de la Casa de Justicia.
- Coordinar el trabajo en común de las instituciones participantes, respetando las competencias particulares.
- Convocar al Comité Coordinador de la Casa de Justicia y velar por el cumplimiento de sus directrices.
- Transmitir al Ministerio de Justicia y del Derecho propuestas y solicitudes que hagan en desarrollo del programa.
- Conciliar conflictos que puedan presentarse entre funcionarios al interior de la Casa de Justicia.
- Responder ante el Comité Distrital o Municipal y ante el Ministerio de Justicia y del Derecho por las gestiones adelantadas.
- Presentar a la Dirección de Acceso a la justicia y Fomento a los medios alternativos de solución de conflictos, informes estadísticos mensuales sobre la gestión adelantada por la Casa de justicia con los respectivos soportes.
- Buscar permanentemente mecanismos que permitan optimizar el trabajo de la Casa de justicia en beneficio de la comunidad, solicitando la colaboración de la Administración Municipal y demás autoridades locales.
- Realizar las acciones tendientes a difundir los servicios prestados por la Casa de Justicia.
- Promover Mecanismo Alternativos de Solución de Conflictos.

- Intervenir en los conflictos de orden en calidad de mediador, cuando la comunidad lo solicite o la situación lo requiera.
- Distribuir el espacio público al interior de la Casa de Justicia.
- Responder por los bienes y el mantenimiento de las instalaciones físicas de la Casa de Justicia, a razón de la existencia de inventario detallado de los mismos.
- Presentar a la Administración Municipal, al Comité Nacional, al ministerio de justicia y del Derecho, iniciativas, planes, programas, actividades y/o propuestas de fortalecimiento de procesos comunitarios que conlleven a una convivencia con la tolerancia y el respeto como aporte a la consecución de una cultura de paz.
- Coordinar actividades conjuntas con las dependencias adscritas a la Casa de Justicia que permitan el desarrollo de las funciones propuestas.

Centro de Cómputo. Presta los servicios de recolección y sistematización de la información producida por la Casa de Justicia, consolida las estadísticas que arrojan las diferentes entidades presentes en ésta; igualmente, canaliza, organiza y envía la información al Ministerio del Interior y de Justicia donde se analiza, se procesa y se remite tanto a la alcaldía respectiva como a las entidades nacionales que participan en el Programa. Por último, el centro de cómputo presta un apoyo importante en la labor informática a las entidades que están en la Casa.

Centro de Recepción de la Información. Esta dependencia fue concebida para facilitar el acceso del usuario a los servicios de la Casa y darle una orientación acerca de sus alternativas que se le pueden ofrecer; es en esta dependencia donde se realiza el primer contacto entre el usuario y la Casa de Justicia, construyéndose en uno de los sitios más importantes por cuanto es allí donde el usuario recibe su primera impresión de la Casa; en este lugar se reciben los datos básicos personales y el tipo de problema que viene a consultar y se le orienta sobre el camino a seguir para poderle prestar el servicio más propicio para el problema consultado, o en su defecto, se realizan las remisiones externas de aquellas situaciones que no pueden atender alguna o algunas de las entidades pertenecientes a la casa. El concepto de atención al usuario está implícito en todas las actividades de la Casa de Justicia y en el Centro de Recepción e Información CRI, en particular se le otorga una especial importancia al recibir, escuchar y orientar a los usuarios, lo que ha permitido que estratégicamente esta dependencia se convierta en un punto de información, educación ciudadana y prevención de la violencia. Finalmente, el usuario encuentra en esta dependencia información permanente acerca del estado de sus casos y proporciona una estadística sobre la atención y las características de la demanda en las Casas de Justicia que funcionan en el país.

Comisaría de Familia. Además de cumplir con las funciones inherentes a su naturaleza jurídica, colabora con las entidades competentes para proteger a los menores que se hallen en situación irregular y en los casos de conflictos familiares. Adicionalmente se encarga de otorgar a la familia espacios de asesorías y apoyo para resolver sus dificultades y recibir información sobre sus derechos y sus deberes fundamentales. De esta manera, promueve la construcción de convivencia pacífica en las familias. Es una entidad de carácter policivo. Cumple la función de colaborar con el I.C.B.F. Y otras entidades competentes para proteger a menores en situación irregular y en caso de conflicto familiar.

Funciones de la Comisaría.

- Cumplir con el horario dispuesto de manera concertada para la atención de la comunidad de lunes a viernes, realizando actividades permanentes de recepción de denuncias, quejas, información a la comunidad respecto al estado de los procesos y agotando las diferentes etapas dentro de los procesos de sus competencias, y aplicando las sanciones policivas acorde a la ley; presentando las peticiones y las solicitudes de prueba necesarias ante las instancias competentes.
- Practicar en caso necesario allanamientos para conjurar situaciones de peligro en que pudiera encontrarse un menor.
- Avocar y definir casos de contravención y maltrato infantil sin lesiones personales de violencia familiar tomando las medidas de emergencia que se consideren necesarias, mientras se remite a la autoridad competente.
- Remitir de manera oficiosa los asuntos recepcionados en su despacho, que no hubiera sido posible darles solución mediante la AUTOCOMPOSICION y que no sean de su competencia.
- Participar de manera activa y cuando se requiera en los procesos de sensibilización y/o capacitación a la comunidad en asuntos de su competencia.
- Participar activamente en el proceso de DESCENTRALIZACIÓN de la Casa de Justicia a nombre de la institución que representa.
- Colaborar con las instituciones adscritas al Programa Nacional Casa de Justicia.
- Presentar informes con la periodicidad que sea necesaria ante las instancias que los requiera.

- Intervenir en interés de la familia en asuntos extrajudiciales con base en la ley 446 del 98 Art.88.
- Celebrar conciliaciones en los asuntos que la ley lo permita y de su competencia.

Inspección de Policía. Mantiene y garantiza el orden público interno, protegiendo al ciudadano en materia de seguridad, salubridad, moralidad, ecología, ornato y convivencia ciudadana. Igualmente, protege a las víctimas de la violencia intrafamiliar, en colaboración con la Comisaría de Familia y la Defensoría de Familia.

Funciones del inspector penal de policía. Las funciones del inspector de policía dependen de los alcaldes y de los Consejos Municipales o Distritales quienes establecerán lo pertinente a través de ordenanzas y de acuerdos conforme a la ley.

- Avocar en conocimiento y dar el trámite correspondiente a los procesos que por contravenciones ordinarias y especiales en lo penal se presenta. Previa recepción de la denuncia en el Despacho de la inspección
- Adelantar las Audiencias Públicas de Conciliación dentro de los procesos contravencionales ordinarios y especiales acordes a lo dispuesto en el Código Departamental de Policía y Código Nacional.
- Realizar actividades permanentes de recepción de denuncias, información a la comunidad sobre el estado de los procesos, y agotando las diferentes etapas procesales.
- Remitir de manera oficiosa, los asuntos recepcionados en su despacho que no sean de su competencia.
- Participar activamente y cuando se requiera en los procesos de sensibilización y/o capacitación a la comunidad en asuntos técnicos de su competencia, para todos participar activamente en el proceso de DESCENTRALIZACIÓN de la Casa de Justicia a nombre de la institución que representa.
- Colaborar con las instituciones adscritas al Programa Nacional Casa de Justicia.
- Presentar informes con la periodicidad que sea necesaria ante las instancias que los requiera.

Funciones del inspector civil de policía.

Con las facultades y funciones de autoridades administrativas y de policía, con el principio básico de prevención antes que constreñir conocer de los asuntos que produce perturbación a la posesión o a la mera tenencia, pudieran presentarse en la comunidad a lo dispuesto por el Código Nacional o Departamental de policía.

- Avocar en conocimiento de las querellas civiles de policía, acorde a las disposiciones, condiciones y términos especiales determinados en el Decreto 790 de 1.995.
- Avocar en conocimiento, dentro del término indicado de 48 horas de las solicitudes de protección policivas y decreto provisionales de STATU QUO.
- Remitir de manera oficiosa los asuntos recepcionados que no sean de competencia de este despacho.
- Recepcionar de manera verbal, para mayor celeridad las quejas que por perturbación pudieren presentarse, de conformidad al procedimiento establecido en el decreto 790 de 1.995.
- Participar activamente y cuando se requiera en los procesos de sensibilización y/o capacitación a la comunidad en asuntos técnicos de su competencia, para todos participar activamente en el proceso de DESCENTRALIZACIÓN de la Casa de Justicia a nombre de la institución que representa.
- Orientar a la Comunidad dentro de los asuntos de su competencia, respecto a los trámites legales necesarios, para dar solución a los procesos de perturbación.
- Adelantar las Audiencias de conciliación dentro de los asuntos de su competencia, que le sean remitidos y que la ley le permita.
- Presentar informes con la periodicidad que sea necesaria ante las instancias que los requiera.
- Colaborar con las instituciones adscritas al Programa Nacional Casa de Justicia.

Personería Distrital o Municipal. Le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés común y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Actúa como agente del Ministerio Público.

Funciones del Delegado.

- Atender las denuncias sobre violación de derechos civiles o políticos o políticos y de garantías y solicitar si fuera necesario información pertinente a las instancias competentes.
- Atender y poner en conocimiento de la autoridad competente los hechos que a su juicio, considere situación irregular de los funcionarios en la prestación del servicio a fin de ser corregidos e iniciar oficiosamente procesos disciplinarios contra funcionarios públicos por quejas formuladas, siempre y cuando este amerite credibilidad, para lo cual se avocara en conocimiento mediante auto.
- Atender las consultas referentes a la gestión de entidades públicas y asesorar a los usuarios para la toma de decisiones pertinentes.
- Intervenir como MINISTERIO PÚBLICO en los asuntos de conocimiento de las dependencias adscritas al programa Nacional Casas de Justicia.
- Adelantar las conciliaciones dentro de los asuntos que le sean remitidos y que la ley le permita.
- Ejercer la Acción de Tutela cuando una persona fuera amenazada o vulnerada en sus derechos fundamentales de oficio en situación de desamparo o a petición del perjudicado.
- Impulsar los fallos de tutela.
- Intervenir en defensa de personas dentro de procesos judiciales, cuando la necesidad así lo exige.
- Vigilar las condiciones en las cuales se encuentran laborando menores de 18 años.
- Velar por la efectividad del Derecho de Petición, de acuerdo con la ley.
- Participar activamente en el proceso sensibilización y/o capacitación ciudadana sobre el ejercicio de protección de derechos fundamentales.
- Participar activamente en el proceso de DESCENTRALIZACIÓN de la Casa de Justicia a nombre de la institución que representa.
- Cooperar directamente con las políticas trazadas por la Defensora del Pueblo.

- Presentar informes con la periodicidad que sea necesaria ante las instancias que los requiera.
- Cumplir con el horario dispuesto de manera concertada para el ejercicio de las actividades al él encomendadas, realizando actividades permanentes de recepción de denuncias, quejas, información a la comunidad respecto al estado de los procesos y agotando las diferentes etapas dentro de los procesos de sus competencias.
- Participar conjuntamente con otras dependencias adscritas en Casa de Justicia en convenios Inter. Institucionales.
- Celebrar conciliaciones en los asuntos que la ley lo permita y de su competencia.
- Desarrollar proyectos para la difusión y capacitación ciudadana, sobre derechos civiles y políticos.

Oficina de Desarrollo Comunitario. Se encarga de garantizar la articulación de la comunidad con las Casas de Justicia en el trabajo conjunto por alcanzar la convivencia pacífica. Para cumplir su cometido, debe contar con el apoyo de las organizaciones comunitarias, las universidades y la sociedad civil en general. En este espacio se diseñan y ponen en funcionamiento programas de investigación sociojurídica, de educación jurídica popular y brigadas de cedulaación, entre otros.

Consultorios Jurídicos. Esta dependencia presta un servicio de asesoría jurídica, dependen de las facultades de derecho de aquellas universidades que articulan su trabajo académico y su práctica estudiantil al desarrollo de las Casas de Justicia. Están conformado por estudiantes de los dos últimos años de Derecho y se encargan de litigar en causa ajena, de acuerdo con las competencias que establece la ley para estos eventos.

Conciliadores en Equidad. Son personas escogidas por sus comunidades que, previos un proceso de capacitación y nombradas como terceros neutrales, participan en mediación pacífica de los conflictos de la comunidad. En esta forma ejercen una justicia en equidad, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos y tomando en cuenta la diversidad cultural de las comunidades.

Centros de Conciliación. Autorizados por la Ley 23 de 1991, conformados por entidades, facultades o profesionales del derecho, gremios o la misma comunidad organizada; se encarga de resolver conflictos en aquellas materias donde la ley establece que es susceptibles la transacción, conciliación y desistimiento. Los primeros caen dentro de la orbita de lo que puede libremente disponer el titular de

un derecho, como ocurre, por ejemplo, en las relaciones patrimoniales, en donde la norma legal es meramente supletiva de la voluntad de las partes. Los segundos, dentro de la discrecionalidad que en algunas materias de orden público concede la misma ley a las partes involucradas en el conflicto, como ocurre con algunas de las normas que regulan las relaciones de familia, que a pesar de estar determinadas por la ley, ésta misma prevé que asuntos como la custodia y régimen de visitas de menores e incapaces, las obligaciones alimentarias, la declaración de unión marital de hecho, su disolución y la liquidación patrimonial de la misma y muchos otros aspectos de esta materia, sean susceptibles de regularse autónomamente por las partes involucradas a través del mecanismo de la conciliación. Y los terceros, que implican el abandono del ejercicio de los derechos, como ocurre con el desistimiento de acciones de carácter civil, y aun en la de carácter penal cuando se refiere a delitos querrelables o susceptibles de indemnización integral.

Jueces de Paz. Una vez elegidos los jueces de paz dentro de las comunidades donde la Casa de Justicia tiene influencia, ellos podrán tener un espacio dentro de la Casa. Los jueces de paz deciden en equidad conflictos de naturaleza transigible cuyas pretensiones no sean superiores a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Equipo de Trabajo Social y de Psicología. Complementa los servicios de la Casa de Justicia, ofreciendo al usuario la posibilidad de contar con un servicio integral, que facilita las opciones de solución pacífica y fortalece los principios de equidad. En este sentido, realiza valoraciones psicológicas, terapias individuales, de pareja y de grupo, y puede hacer seguimiento a los casos atendidos en la casa de Justicia, apoyando la labor de los comisarios de familia, la Fiscalía y demás entidades que actúan dentro de la Casa.

Inspecciones de Trabajo del Ministerio de la Protección Social. La flexibilidad que tiene el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz, ha permitido que estas entidades se vinculen recientemente. Allí los Inspectores de trabajo buscan soluciones a los conflictos laborales que enfrentan algunos usuarios, a través del mecanismo de la conciliación. El establecimiento en las Casas de las inspecciones de trabajo obedece directamente con la demanda en esta área del derecho y sus resultados han sido reconocidos por la comunidad.

Veeduría municipal: Ejercer un control social a la gestión pública, descubriendo sus problemas u buscando posibles soluciones.

Capacitar por intermedio de las universidades públicas (ESAP, Universidad de Nariño,) a los funcionarios, líderes comunitarios y ciudadanía en general sobre el papel de los veedores, con aras a constituir las veedurías y también para hacer cierto el derecho constitucional de la participación.

Además constituir la red de veedores a la que concurrirán las entidades de control, la propia Veeduría Municipal y las demás organizaciones que están ejerciendo veeduría, para unificar esfuerzo y hacer mas ágil la prestación del servicio.

Funciones:

- Vigilar el buen uso de los recursos públicos en lo previsto de un programa, proyecto o contrato.
- Velar por la correcta ejecución, oportunidad y pertinencia de las acciones previstas en un programa.
- Vigilar los procesos de elaboración, de planeación, para que conforme a la Constitución y la Ley, sé de participación a la comunidad y la decisión sea consultada.
- Vigilar que el proceso de contratación se realice de acuerdo a los criterios legales vigentes, dando prioridad a la contratación con las organizaciones sociales y comunitarias.
- Recepcionar los informes, observaciones, y sugerencias que presentan los ciudadanos y sus organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
- Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, autoridades oficiales contratantes y demás autoridades concernientes, los informes o escritos que permitan conocer el cumplimiento de contratos.
- Denunciar ante las autoridades competentes (Contraloría, Personería, o Procuraduría), los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios en el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 92 de la Constitución.
- Informar a la comunidad de manera oportuna, clara, pertinente y permanente acerca de su gestión como Veeduría Municipal.

4.6.2 Entidades Del Orden Nacional

Fiscalía Local o Seccional. Se encarga de identificar, ubicar, acusar y buscar que se castigue a los presuntos autores materiales e intelectuales de los delitos querellables denunciados en las Casas de Justicia. Pueden funcionar como despacho del nivel local o seccional, lo cual determina sus competencias conforme a la ley. En esta dependencia se encuentra un el fiscal y técnicos judiciales. En ninguna circunstancia la Casa de Justicia se puede convertir en un centro de retención. Con la entrada en vigencia del nuevo Sistema Penal Acusatorio, la

Fiscalía tendrá un nuevo esquema de atención, orientando principalmente a los acuerdos conciliatorios con el apoyo de la policía judicial.

Funciones: De acuerdo con las condiciones de la Fiscalía General de la Nación en la zona de instalación de la Casa de Justicia, esta determinará si se asigna una Fiscalía Local o Seccional. Del mismo modo, asignará las funciones particulares que sé, cumplirán conforme a la ley. Estas funciones se orientan en dos sentidos:

- Participar en la búsqueda de solución de conflictos.
- Recepcionar las diligencias necesarias cuando se establece la comisión de un ilícito a fin de agotar el conducto regular ante la Fiscalía.
- Adelantar investigaciones y presentar las acusaciones de los presuntos infractores de la ley penal.
- Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los casos que los permita la ley.
- Participar activamente y cuando se requiera en los procesos de sensibilización y/o capacitación a la comunidad en asuntos técnicos de su competencia, para todos participar activamente en el proceso de DESCENTRALIZACIÓN de la Casa de Justicia a nombre de la institución que representa.
- Descentralización de la Casa de Justicia a nombre de la institución que representa.
- Colaborar con las instituciones adscritas al Programa Nacional Casa de Justicia.

Defensoría del Pueblo. Vela por la promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos; en el caso específico de la Casa de Justicia, actúa por medio del procurador de los derechos humanos, el defensor del pueblo y los defensores públicos. Estos últimos están encargados de asistir en las diligencias de indagatoria, como defensores de oficio, a las personas de la localidad que carecen de recursos para contratar un abogado en el evento de verse involucrados o acusados en la comisión de un delito y que sea de conocimiento de la fiscalía ubicada en la Casa de Justicia. Adicionalmente, esta dependencia organiza programas de protección al menor, a la mujer, a los desplazados y recibe denuncias por desapariciones y amenazas a la vida.

Defensoría del pueblo regional Nariño delegada a casa de justicia. La Defensoría del Pueblo como parte integrante del ministerio Público, tiene como

deber velar por la promoción, divulgación, ejercicio y defensa de los Derechos Humanos.

Funciones: Las funciones específicas de los defensores públicos en la Casa de Justicia son asignadas por la defensoría del Pueblo, de conformidad con la Ley. Cumplen con las siguientes funciones generales:

- Atender consultas sobre el procedimiento a seguir en caso de violación de Derechos Humanos.
- Emitir conceptos sobre vulneración de los derechos humanos.
- Solicitar que se investiguen las violaciones a derechos humanos de las cuales tenga conocimiento.
- Recibir tramitar quejas presentadas contra funcionarios públicos. Representar judicial o extrajudicialmente a quienes se acredite que se encuentran en la imposibilidad económica o social de proveer por si misma la defensa de sus derechos y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia.
- Asesorar a la ciudadanía en la presentación de acciones de tutela y demás acciones populares.
- Capacitar a la comunidad en el conocimiento de la Constitución y los Derechos y deberes fundamentales de las personas.
- Participar activamente y cuando se requiera en los procesos de sensibilización y/o capacitación a la comunidad en asuntos técnicos de su competencia, para todos participar activamente en el proceso de DESCENTRALIZACIÓN de la Casa de Justicia a nombre de la institución que representa.
- Hacer propuestas al Comité Casa de Justicia de Tumaco, sobre la temática, metodología, aplicación de procedimientos que permitan salvaguardar, capacitar, y promover los derechos humanos.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Atiende a la comunidad por medio de los defensores de familia, velando por la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y los menores que se encuentren en situación de riesgo.

Defensoría de familia delegada a casa de justicia. I.C.B.F. El actor de los procesos de violencia intrafamiliar ha variado favorablemente al menor, respecto a las circunstancias que dieran lugar a la medida de protección decretada.

Funciones de la Defensora de Familia.

- Cumplir con el horario dispuesto de manera concertada para la atención de la comunidad de lunes a viernes, realizando actividades permanentes de recepción de denuncias, información a la comunidad respecto al estado de los procesos y agotando las diferentes etapas dentro de los procesos de sus competencias.
- Remitir de manera oficiosa los asuntos recepcionados en su despacho, que no hubiera sido posible darles solución mediante la AUTOCOMPOSICION y que no sean de su competencia.
- Participar de manera activa y cuando se requiera en los procesos de sensibilización y/o capacitación a la comunidad en los asuntos de su competencia.
- Participar activamente en el proceso de DESCENTRALIZACIÓN de la Casa de Justicia a nombre de la institución que representa.
- Colaborar con las instituciones adscritas al Programa Nacional Casa de Justicia.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Brinda soporte técnico y científico a las demás entidades que prestan sus servicios en las Casas de Justicia. Con los dictámenes forenses ayudan a identificar las condiciones médico legales de un hecho delictivo cometido.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, presta auxilio y soporte técnico y científico a las entidades presentes en la Casa de Justicia, para determinar las condiciones medico legales de un hecho delictivo cometido.

Funciones: Los médico legistas prestan sus servicios en el consultorio medico de la Casa de Justicia, únicamente a las personas vivas. Estos deben realizar reconocimientos médicos, para cumplir con las siguientes funciones.

- Proporcionar pruebas parciales.
- Determinar lesiones personales.
- Hacer dictámenes de edad.
- Hacer remisiones a otras Instituciones.

- Acompañar a los funcionarios de Casa de justicia a visitas domiciliarias cuando fuere necesario.
- Participar en las actividades del área de salud que realicen las dependencias adscritas a la Casa de Justicia.
- Asesorar en aspectos médicos a los funcionarios de la Casa de justicia cuando lo requieran.
- Proporcionar las pruebas parciales necesarias, a fin de dar trámite legal a las acciones adelantadas por las dependencias adscritas al proyecto de las Casa de justicia.
- Participar activamente y cuando se requiera en los procesos de sensibilización y/o capacitación a la comunidad en asuntos técnicos de su competencia, para todos participar activamente en el proceso de DESCENTRALIZACIÓN de la Casa de Justicia a nombre de la institución que representa.

Registraduría Nacional del Estado Civil. Brinda a los usuarios de las Casas de Justicia, de manera ágil y oportuna, el servicio de registro, para que estos puedan registrarse, identificarse y hacer parte de los procesos electorales. La presencia de esta entidad en las Casas puede ser permanente o mediante brigadas de registro, cedulación y otras, dentro de la competencia que la ley le otorga.

4.6.3 Otras Entidades. Toda vez que el programa busca satisfacer las necesidades reales de la comunidad donde se ubique, en algunas Casas de Justicia se han instalado oficinas donde se atienden temas particulares. Por ejemplo, en las Casas de Riohacha y Puerto Asís se cuenta con Oficina de Asuntos Indígenas, mientras que en la Casa de Justicia de Bucaramanga existe una oficina de Atención a la Población Desplazada. De esta manera, se hace realidad el modelo flexible propuesto en el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz. Por tanto, no se pueden limitar las entidades que podrían llegar ha ser parte de una Casa de Justicia, cualquier entidad que aporte al objetivo de este programa podrá hacer parte de esta.

5. MODELO PARA IMPLEMENTAR UNA NUEVA CASA DE JUSTICIA EN COLOMBIA ⁴⁶

Con el paso de los años se han consolidado muchos procesos dentro del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz que han permitido su fortalecimiento y su proyección por lo que se hace necesario disponer de un esquema claro y sencillo en el proceso de implantación de nuevas Casas de Justicia, toda vez que los tropiezos y aciertos que se han tenido en este campo han conducido a cristalizar esta meta.

El Ministerio del Interior y de Justicia ha creado una guía que sirve como herramienta útil, sirviendo como carta de navegación tanto a la administración municipal como departamental en el momento de tomar la decisión de entrar en el proceso de construcción y puesta en funcionamiento de una Casa de Justicia.

El proceso para la implantación de una nueva Casa de Justicia requiere de la voluntad política que puede provenir de los municipios, departamentos o del mismo Ministerio del Interior y de Justicia, la guía establece las condiciones ideales que se deben tener en cuenta para la proyección favorable en relación con su funcionamiento y sostenibilidad, sin embargo hay que destacar que el éxito del programa depende del interés y compromiso de los mandatarios locales y la efectiva participación de los miembros de la comunidad, quienes se deben involucrar desde el momento mismo que se decide la implantación de la Casa de Justicia por parte de las autoridades territoriales.

La guía y criterios que ofrece el Ministerio del Interior y de Justicia es el resultado de ocho años de trabajo desde el nacimiento del programa, por esta razón se consideran prioritarios para la construcción de nuevas casas, pero no por ello determinan de manera excluyente la creación o no de una Casa; sin embargo, el tenerlos en cuenta permite vislumbrar el adecuado posicionamiento de la Casa de Justicia dentro de la comunidad seleccionada para su ubicación y las posibilidades de éxito en la gestión que realicen los funcionarios que formen parte de ella.

La guía es el resultado del esfuerzo conjunto entre los funcionarios de la Dirección de Acceso a la Justicia, del Ministerio del Interior y de Justicia, los representantes del Programa de Fortalecimiento y Acceso a la Justicia de USAID, los funcionarios de las Casas de Justicia que han participado en proyectos, los funcionarios de las Administraciones Municipales y los miembros de las comunidades que se visitaron y que vieron de cerca el proceso de implantación de sus Casas de Justicia; todos

⁴⁶ PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA Y PAZ. Guía para implantar nuevas Casas de Justicia DIRECCION DE ACCESO A LA JUSTICIA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA JUSTICIA. 1 ed. INTERPRENSA: Bogota D. C. Octubre de 2004. Pg. 5 - 42

ellos aportaron su experiencia y conocimiento y brindaron información valiosa y suficiente para la concertación temática y la creación del documento que sirve de guía para quienes decidan participar el Programa.

5.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA CASA DE JUSTICIA

5.1.1 Capacidad financiera. Los municipios o departamentos interesados en participar en el Programa Nacional Casa de justicia y paz deben hacer un sondeo previo sobre la viabilidad financiera determinando el presupuesto local que permita visualizar los recursos de inversión disponibles para la construcción, dotación, o apoyo en el desarrollo de las actividades previstas para la implantación de una Casa de Justicia. Igualmente pueden explorar la posibilidad de contar con fuentes de financiación, como recursos del presupuesto Nacional, cooperación internacional o ayuda de la empresa privada (entidades cooperantes), entre otras.

El Ministerio del Interior y de justicia consultara con el Departamento Nacional de Planeación el informe anual de ejecución presupuestal del municipio, con el fin de verificar la capacidad financiera para adquirir nuevos compromisos.

5.1.2 Capacidad Institucional. La poca presencia Institucional de los organismos del estado en la zona seleccionada, al igual que la capacidad y voluntad municipal de generar un entorno institucional adecuado al desarrollo y eficiencia del Programa nacional Casas de Justicia y paz, serán criterios determinantes para evaluar la viabilidad de implantar una nueva Casa de Justicia en el municipio.

Dado que el modelo Casa de justicia requiere la participación de entidades del orden nacional, es importante conocer la presencia institucional existente en el municipio o región donde se construirá. Para esto es necesario constatar el número de funcionarios de cada entidad y su ubicación geográfica en el municipio, así: Fiscalía (seccional, local, salas de atención al usuario, ubicación y número de funcionarios), defensoría del pueblo (defensores públicos), Instituto Nacional de medicina Legal y Ciencias Forenses (médicos peritos), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (defensores de familia y equipo interdisciplinario); Ministerio de Protección Social (inspectores de trabajo); universidades con centros de conciliación, consultorios jurídicos, centro de investigación socio jurídica. También es relevante identificar conciliadores en equidad y los jueces de paz en la zona y otras organizaciones que podrían vincularse al Programa Nacional de Casas de justicia y paz, con programas de pasantías universitarias en psicología, trabajo social, comunicación social, consejería familiar.

Por otra parte, entidades fundamentales para la constitución de la Casa son de orden municipal, por lo que la capacidad institucional se reflejara en los compromisos municipales tanto en la generación de políticas como en la destinación de los recursos, para efectuar los procesos pertinentes que permitan verificar la capacidad de la alcaldía de asumir los gastos de funcionamiento de la Casa y de nombrar funcionarios nuevos, específicamente el coordinador, el funcionario del Centro de Recepción e Información (CRI), el funcionario del Centro de Computo, nuevos inspectores de policía, comisarios de familia con sus respectivos equipos interdisciplinarios y delegados de la Personería Municipal. De igual forma, la administración municipal debe tener la disponibilidad financiera para cubrir los costos de los servicios generales y de funcionamiento (personal de aseo y vigilancia, servicios públicos).

En municipios donde las comunidades indígenas, afro colombianas, raizales o ROM tengan presencia en las áreas de influencia de la Casa, se requiere prever de manera coordinada con ellas un tratamiento espacial para su vinculación al Programa, partiendo del reconocimiento de la diversidad cultural en la manera de resolver los conflictos y la relación que tienen con la Justicia ordinaria.

5.1.3 Criterio poblacional. Para la implantación del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz en un municipio región determinada, se tiene como base las proyecciones demográficas y cifras de población originadas en el DANE; se consideran prioritarios los municipios y distritos con una población superior a cien mil habitantes (100.000).

Los municipios que teniendo ya en funcionamiento una Casa de Justicia estén interesados en construir y poner en funcionamiento una nueva Casa, deben demostrar un compromiso permanente con el funcionamiento y mantenimiento de la actual, además de la capacidad financiera e institucional para garantizar la ampliación del Programa, sin detrimento del desarrollo institucional de la Casa existente.

Así mismo, los municipios con menos de (100.000) cien mil habitantes que sean apoyados por la gobernación respectiva y que tengan la posibilidad de vincular municipios aledaños o las asociaciones de municipios, podrán formar parte del Programa nacional de Casa de justicia y Paz, mediante el modelo regional.

5.1.4 Diagnostico de conflictividad, convivencia y capital social. El municipio o departamento deberá presenta un diagnostico general de la situación del mismo que cobije cuatro aspectos básicos:

- Descripción de la situación socio económico, de la población.

- Caracterización de la conflictividad: se identifican las mayores situaciones problemáticas que afronta el municipio, con referencia geográfica.
- Ubicación de las entidades que prestan servicios de justicia formal y de los operadores de justicia comunitaria.
- Identificación de los procesos institucionales y comunitarios de largo y mediano alcance que trabajan en pro de la convivencia en el municipio (procesos locales por la paz, acciones impulsadas por las asociaciones de conciliadores y mediadores, estrategias escolares por la democracia, procesos en pro de los derechos humanos, organizaciones de jóvenes, de mujeres, entre otros).

Este diagnóstico puede estar apoyado en la información que para el efecto exista tanto en el municipio o departamento (plan de ordenamiento territorial, planes de convivencia y seguridad ciudadana), como en las entidades del orden nacional (Fiscalía General de la Nación, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Defensoría del Pueblo; Ministerio de Protección Social) y local (Comisaría de Familia, Inspección de Policía, Personería).

5.1.5 Políticas departamentales o municipales. La necesidad de implantar políticas públicas en justicia local, para un adecuado desarrollo del Programa y para un mayor impacto en la comunidad, lleva consigo que la administración municipal revise de manera simultánea el plan de desarrollo, el plan de ordenamiento territorial (POT), y tenga en cuenta planes de seguridad y de justicia y convivencia que estén en proceso en el municipio con el fin de buscar mecanismos de coordinación entre los mismos.

No se puede desconocer dentro de este proceso la importancia del consejo municipal, que es el escenario democrático por naturaleza, para discutir y analizar los planes y programas del municipio e impartir las directrices para las políticas administrativas y económicas que satisfagan las necesidades básicas de la población. En este mismo sentido es igualmente recomendable promover la participación del consejo territorial de planeación y de organizaciones de la sociedad civil con presencia local.

5.1.6 Disponibilidad del lote o inmueble. El departamento o municipio debe tener la posibilidad de ofrecer un lote de su propiedad con características técnicas que se ajusten a lo requerido para que allí se construya la Casa de Justicia. Otra opción es disponer de un inmueble que pueda adecuarse y dotarse como Casa de Justicia.

5.1.7 Selección de la zona de influencia de la Casa de Justicia. Los criterios determinantes para seleccionar la zona donde se construirá una nueva Casa de Justicia estarán determinados por la incidencia de factores tales como la expansión urbana natural o inducida, la reducida presencia estatal referida a operadores de justicia, los índices de conflicto en relación con delitos y contravenciones, la descripción de la problemática intrafamiliar, el estrato socio económico, las áreas marginadas de la comunidad, el fácil acceso a la zona y la voluntad de los pobladores del sector para participar en el Programa, con reconocimiento de las formas de organización propias de la comunidad (junta administradora local y juntas de acción comunal).

Una vez revisados los requisitos mínimos para la implementación de una Nueva Casa de Justicia, se deberá iniciar el proceso conforme a lo establecido por el Programa Nacional Casa de Justicia y Paz.

5.2 FASE I

5.2.1 Gestión Nacional. La iniciativa puede surgir del gobierno nacional, de tal manera que si de conformidad con los estudios realizados por el Ministerio del Interior y de Justicia a través de su dirección de Acceso a la Justicia, se determina la pertinencia de construir una nueva Casa de justicia en determinado municipio del país, se le enviara a la administración municipal una invitación para que, en concertación con la comunidad que representa, determine la viabilidad de construir y poner en marcha una nueva Casa de justicia haciéndose participe del Programa Nacional Casas de justicia y Paz y siguiendo los pasos y requisitos estimados.

5.2.2 Gestión Departamental. Alternativamente, la iniciativa puede surgir de una gobernación, que debe concertar con municipios de una determinada región el beneficio que para la zona puede representar tener una Casa de Justicia. En tal caso la gobernación, junto con las administraciones municipales, enviara la solicitud al Ministerio del Interior y de Justicia, ajustándose al proceso de implantación expuesto, el cual responderá al modelo de Casa de Justicia Regional.

5.2.3 Gestión Municipal. Igualmente la iniciativa puede surgir de la administración municipal, que a través del alcalde enviara la solicitud al Ministerio del Interior y de Justicia, previo estudio de conflictividad del municipio (que posteriormente será parte de los requisitos mínimos exigidos y en esa medida puede presentarse para ser tenidos en cuenta como tal). La propuesta puede presentarse en dos niveles:

1.- En los grandes y medianos centros urbanos, los cuales buscan cubrir el déficit del servicio en zonas marginales.

2.- En municipios de las zonas rurales, para efectos de beneficiar a toda la región.

Esta solicitud debe obedecer a un estudio previo que el alcalde ha elaborado juiciosamente incluyendo a la comunidad, y con la participación de posibles aliados de la empresa privada que en un futuro pueden contribuir al financiamiento del proyecto, ya sea en su fase de construcción o funcionamiento.

5.2.4 Iniciativa: solicitud o invitación. Aunque usualmente es el municipio o departamento interesado en pertenecer al Programa Nacional de Casa de Justicia y Paz, se han presentado casos en que es el Ministerio el que, de acuerdo con las características especiales de alguna ciudad o región, ha buscado la posibilidad de ampliar la cobertura del Programa, haciendo invitaciones a las administraciones municipales para que inicie el proceso de implantación.

Independientemente del actor que tenga la iniciativa, es importante que haya respuesta para esa idea, no solo en las instancias de la administración municipal, sino en la comunidad que sería receptora de los beneficios de la Casa de Justicia.

Por tal razón, dentro de esta primera etapa del proceso se sugiere que el gobierno municipal concierte con los líderes comunitarios, con las comunidades educativas, con las organizaciones existentes en la región, con los miembros del Concejo Municipal y del Consejo Territorial de Planeación, entre otros, la posibilidad de implantar una Casa de Justicia, lo que le dará una mayor solidez a la propuesta y facilitará sin duda alguna la consolidación del proyecto.

5.2.5 Remisión de requisitos. Como se describió en el capítulo anterior, el Ministerio del Interior y de Justicia ha definido unos requisitos mínimos que deben cumplirse para dar inicio al proceso de implantación de una nueva Casa de Justicia.

Una vez que el departamento o el municipio hayan reunido tales requisitos, la solicitud pertinente deberá remitirse a la Dirección de Acceso a la Justicia del Ministerio de Interior y de Justicia para su respectiva evaluación y posterior respuesta. En este mismo sentido, el departamento o municipio pueden tomar el tiempo necesario para que la documentación e información sea lo más completa posible, lo que evitara demoras posteriores solicitudes para ampliar o aclarar datos suministrados.

5.2.6 Respuesta del municipio o departamento al Ministerio del Interior y de Justicia. Sí el Ministerio del Interior y de Justicia, el que ha realizado la invitación, el gobierno departamental o municipal concertar con la comunidad, el Consejo Municipal y la empresa privada para determinar la viabilidad de llevar a cabo el proyecto en el municipio o departamento y responder así a la invitación efectuada.

5.2.7 Evaluación de la solicitud. A partir del momento en que el Ministerio del Interior y de Justicia reciba la solicitud o la respuesta a la invitación, contara con un mes de plazo para el estudio y revisión de la documentación enviada por el municipio o departamento (en este ultimo caso tratándose de Casas Regionales), para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. Si los requisitos responden a los criterios establecidos, se concertara con el gobierno municipal o departamental una visita de verificación.

5.3 FASE II

5.3.1 Visita De Verificación. El Ministerio del Interior y de Justicia, a través de la Dirección de Acceso a la Justicia y en coordinación con la alcaldía municipal o la gobernación departamental, programara una visita a la zona en la cual se proyecta la construcción de la Casa. El objetivo de la visita es realizar un sondeo previo e identificar sobre el terreno la capacidad administrativa y financiera del municipio o departamento, que garantice la sostenibilidad y permanencia de la Casa de justicia. Además en la visita se deberá tener en cuenta el análisis de algunos factores de vital importancia en el desarrollo del Programa, entre los cuales sobresalen:

- Existencia, inspección y ubicación de los lotes o inmuebles.
- Estimativo de la población que se va a cubrir.
- Condiciones sociales, culturales y económicas.
- Situación de la oferta judicial formal.
- Percepción ciudadana sobre la justicia.
- Situación contravencional y delincencial.
- Presencia en la zona de organizaciones no gubernamentales.
- Centros educativos.
- Otras entidades de orden público y privado.
- Compromiso de las autoridades locales, y la capacidad administrativa y financiera para el desarrollo del programa.
- Participación de la comunidad en el proyecto.
- Participación de la empresa privada.

Dentro de la agenda prevista para la visita de verificación se realizara un análisis del mapa de la ciudad con la administración local, con el objeto de reconocer de manera general la situación expuesta en el municipio, definiendo la conflictividad de manera georreferenciada, la estratificación del municipio, la presencia de oferta de justicia y demás factores enunciados, lo que ayudara la localización de la Casa de justicia y, a su vez, ampliar la información contenida en él diagnostico de la conflictividad, convivencia y capital social remitido al ministerio del Interior y de justicia.

5.3.2 Estudio de financiación. En esta etapa del proyecto se identificarán las fuentes de financiación para determinar el presupuesto necesario para la construcción, adecuación, dotación de la Casa y capacitación de sus funcionarios, al igual que para implementar los planes y programas de convivencia que se dirigen específicamente a la comunidad.

Para tal efecto se podrá contar con la cooperación de entidades internacionales, tales como la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), aportes de la empresa privada, presupuesto de la nación, del departamento o municipio.

Dentro del estudio de financiación, el gobierno municipal o departamental debe contemplar la factibilidad de incorporar la Casa de Justicia al plan de desarrollo local, máxime si se tienen en cuenta la magnitud del programa y todos los objetivos que están orientados a beneficiar a la comunidad; en consecuencia, son innumerables los proyectos sociales y de convivencia ciudadana que el alcalde puede desarrollar desde la Casa de justicia.

5.3.3 Respuesta oficial a la viabilidad del proceso. Analizado y verificado el cumplimiento de los requisitos, realizada la visita de verificación y teniendo claras las fuentes de financiación, el Ministerio del Interior de Justicia darán respuesta al municipio o departamento.

De no ser viable la implantación del proyecto, se explicaran los motivos y se buscaran otras opciones para el municipio.

Si se observa que la obra es viable se dará respuesta y en esta se incluirán los compromisos adquiridos por el municipio o departamento, como por ejemplo:

- Designar un lote o inmueble en la zona de influencia seleccionada durante la visita de verificación, asegurando el mantenimiento del mismo y de los bienes muebles y equipos comunes asignados al Programa Nacional de Casas de Justicia y paz.

- Asumir el costo de los servicios públicos de la Casa de justicia, así como el costo de los servicios de vigilancia, aseo interno, cafetería entre otros.
- Nombrar los funcionarios respectivos, como el coordinador permanente, una vez que se inicie la obra, y los demás funcionarios que deben estar asignados antes de la apertura de la Casa, como los funcionarios del Centro de Recepción e Información (CRI), y del Centro de Cómputo. Así mismo, asignar el inspector de policía, el Comisario de Familia, y el funcionario de la oficina de Desarrollo Comunitario. Lo más favorable, para dar continuidad al proceso, es que los funcionarios pertenezcan a la planta de personal de la alcaldía y tengan continuidad y permanencia mínima en el cargo por dos años. Sin embargo, en el evento de que el perfil de los cargos que se están buscando no se ajuste al personal existente en la administración, podría realizarse una contratación específica para ocuparlos, siempre que se cumpla con los mismos tiempos enunciados.
- Pagar a los funcionarios o contratistas los salarios u honorarios correspondientes.
- Dotar las oficinas de los suministros necesarios para que los funcionarios puedan prestar los servicios.
- Conformar y presidir el Consejo Coordinador Municipal de la Casa de justicia, integrado entre otros por el secretario de gobierno, el Coordinador de la Casa de justicia, un representante del Ministerio del interior y de Justicia, y los representantes regionales de las entidades nacionales participantes.
- Hacer partícipes a la comunidad y al consejo municipal en la planeación y puesta en marcha del proyecto.
- Incorpora la Casa de Justicia al plan de desarrollo del municipio.

5.3.4 Reunión interinstitucional. El Ministerio del interior y de Justicia convoca, en coordinación con la administración municipal o departamental, a una reunión en la cual deben estar presentes funcionarios del ministerio, de los entes cooperantes y del gobierno departamental o municipal, si fuese del caso; los representantes con poder de decisión de las entidades que harán parte de la Casa de Justicia (Fiscalía, ICBF, Defensoría del pueblo, Medicina legal y otras entidades, según necesidades del entorno); los miembros del consejo municipal; los representantes de empresa privada; Representantes de las universidades y de los medios de comunicación, entre otros.

En desarrollo de la reunión, el representante del Ministerio del Interior y de Justicia realizara una presentación general sobre el programa; igualmente hará una breve exposición sobre el decreto 1477 del 2.000, y entregara a la administración municipal o departamento todos los documentos relacionados con el Programa nacional Casa de Justicia (Cartilla Casa de Justicia, manual de Funcionamiento, Módulos del plan Integral de Convivencia, Cartilla de Inducción), los cuales le servirán de guía al futuro coordinador de las Casa de justicia para adquirir el conocimiento básico sobre el Programa y asumir el ejercicio de sus funciones. Igualmente, se hará entrega del perfil del Coordinador, con el objeto de realizar un riguroso proceso de selección por parte de la autoridad nominadora y para lo cual se recomienda el apoyo del Ministerio del Interior y de justicia.

Esta reunión, que se convierte en un espacio de reflexión y debate, permitirá a los asistentes profundizar en el tema de Casas de justicia y aclarar las inquietudes que se hayan generado al respecto. Se espera, adicionalmente, generar un compromiso institucional para la pronta designación de los funcionarios y, por ultimo, la participación de todos los asistentes en la elaboración inicial del diseño de la Casa de Justicia.

Así mismo, como a la reunión asistirán los miembros de la comunidad y de los medios de comunicación, se pretende que alrededor de la iniciativa concertada que se manifestó en la solicitud, se concrete el compromiso de los asistentes de volverse multiplicadores del proyecto en sus respectivas localidades.

5.3.5 Acta de compromiso. Seleccionado el modelo de Casa de Justicia mas apropiado para las necesidades de la población, e identificadas las fuentes de financiación, la Dirección de Acceso a la Justicia elaborara, conjuntamente con la administración municipal o departamental al finalizar la reunión interinstitucional, un acto de compromiso, que suscribirán los representantes con poder de decisión de los entes comprometidos en el Programa. En el acta se fijaran las responsabilidades financieras y administrativas frente a la implantación de la Casa de Justicia, y se establecerá un cronograma de actividades donde se determinaran las fases restantes del proceso que se ejecutara hasta la apertura y puesta en funcionamiento de la Casa.

5.3.6 Presentación del Programa Nacional de Casas de Justicia a la comunidad. Se ha insistido en que la participación de la comunidad es fundamental para alcanzar el éxito del Programa Nacional Casas de Justicia, de tal manera que el Ministerio del Interior y de justicia, a través de la Dirección de Acceso a la Justicia, incluirá dentro de su agenda en la visita el municipio, además de la reunión interinstitucional, la presentación del Programa a la población que se beneficiara del mismo. Para tal efecto, las autoridades locales convocaran a una reunión en la zona de influencia seleccionada para el establecimiento e

implementación de la Casa de Justicia a los representantes de las organizaciones de base de la comunidad, los líderes comunitarios, las juntas de acción comunal, los comités cívicos, las juntas administradoras locales, el consejo municipal, las demás organizaciones locales que tengan influencia local o política en el municipio y los medios de comunicación.

Con este evento se pretende informar a la comunidad sobre el verdadero alcance social y comunitario de las Casas de Justicia, convirtiendo a los beneficiarios en la columna vertebral de tal proyecto. Los pobladores no solo deben conocer del funcionamiento y beneficios de la Casa, sino hacerse partícipes en todo el proceso de implantación, con el fin de tomar una decisión conjunta sobre un modelo flexible de Casas de justicia, de acuerdo con las condiciones propias de la zona.

5.3.7 Sostenibilidad. Una vez generado un compromiso por parte de los actores involucrados en el proceso de construcción e implantación de la Casa de justicia, la administración municipal o departamental gestionara la inclusión del Programa nacional de Casa de Justicia y Paz en el plan de desarrollo, y el consejo municipal deberá producir un acuerdo con el propósito de incluir en el presupuesto municipal el sostenimiento de la Casa, todo orientado a garantizar su sostenibilidad y la posibilidad de ejecutar los proyectos de inversión del nivel comunitario.

5.3.8 Firma del convenio. El ministerio del Interior y de justicia enviara a la Alcaldía o gobernación el convenio interinstitucional que han elaborado previamente los funcionarios del Ministerio y que obedece a las directrices del convenio marco nacional para la puesta en marcha de las Casa de justicia en Colombia. En este, se identifica la estructura básica de la Casa que se proyecta construir y se definen los compromisos generales y específicos de las entidades contratantes, como el Ministerio del Interior y de Justicia, Alcaldía y/o Gobernación, Defensoría del Pueblo, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forenses, Direccional Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Dirección Seccional de Fiscaliza, Dirección Territorial del Ministerio de Protección Social y la personería Municipal. Una vez que todos los que allí intervienen hayan firmado el convenio, se remitirá nuevamente al Ministerio del interior y de Justicia.

5.4 FASE III

5.4.1 Visita y selección del lote o inmueble. Representantes del municipio o departamento, en coordinación con los funcionarios del Ministerio y la entidad cooperante, visitaran y seleccionaran el lote o inmueble en la zona de influencia definida en la visita de verificación. Este lote deberá ser de propiedad del

municipio o el departamento y reunir las características, para que allí se construya la Casa de justicia. Se tendrán en cuenta para la escogencia del lote, factores como fácil acceso a las zonas, tanto para los funcionarios como para los usuarios; que la comunidad se encuentre en zonas marginales, y que el establecimiento de la nueva Casa represente realmente la descentralización de los servicios de justicia hacia zonas apartadas del municipio.

5.4.2 Criterios técnicos. Dentro del proceso de selección del lote o inmueble, se hace necesario que la alcaldía, a través de su secretaria de planeación, reúna una serie de requisitos que permitan garantizar que la construcción de la Casa de justicia se efectuara sin contratiempos y que el lote elegido para la ubicación del inmueble si corresponde técnicamente a lo exigido para el proyecto.

Aunque el total de los requisitos lo definirá específicamente el ente cooperante, existen unos criterios básicos, a saber:

- Estudio de suelos.
- Reglamentación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).
- Uso del suelo para construcción institucional.
- Verificación de conexión a redes secundarias para abastecimiento de los servicios públicos.
- Certificado de Libertad y Tradición del lote o inmueble a la fecha.
- Certificación ambiental.

Estos requisitos deben reunirse y enviarse directamente a la entidad a cargo de la construcción, dependiendo de la fuente de recursos (Ministerio del Interior y de Justicia, gobernación, municipio, entidades cooperantes), que se encargara de realizar su verificación y definir conjuntamente con el municipio y el Ministerio del interior y de Justicia, el lote donde construirá la Casa de Justicia.

5.4.3 Diseño y aprobación. Teniendo en cuenta los estudios técnicos realizados, los compromisos adquiridos en el área de presencia institucional y los aportes y los aportes dados por los representantes de la comunidad, los arquitectos de la entidad que realizara la construcción presentaran a la alcaldía municipal y al Ministerio del Interior de Justicia el proyecto de diseño de la Casa, mas adecuado para las necesidades del municipio, el cual se someterá a las modificaciones a que hubiera lugar y a la aprobación correspondiente.

5.4.4 Proceso licitatorio y adjudicación. Previa aprobación de los planos se realizara la licitación de la obra, en cumplimiento de los términos de referencia elaborados por la entidad cooperante o el aliado privado que este al frente del

proyecto, se evaluarán las propuestas y se realizará la adjudicación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable en materia de contratación.

El plazo estimado para la construcción de la obra es de cuatro meses. Es conveniente que el contratista emplee mano de obra local, lo que generará conocimiento y apropiación del proyecto por parte de la población; sin embargo, no es recomendable que se le hagan promesas a la comunidad que no se pueda cumplir.

El Ministerio del Interior y de justicia o la entidad que este contratando la construcción de la obra deberá nombrar uno o dos funcionarios (arquitecto o ingeniero), para que se desempeñen como interventores de la entidad contratista y supervisen todo el proceso de la construcción hasta la entrega material, con las correspondientes pólizas de cumplimiento y garantía de la obra.

5.4.5 Nombramiento del coordinador. Simultáneamente con el inicio de la construcción de la Casa de justicia, la administración municipal o departamental procederá designar el coordinador de la Casa, que podrá ser un funcionario, de planta de la alcaldía o de la gobernación respectiva, o de lo contrario ser contratado para ejercer el cargo; es importante que el Ministerio apoye la selección de este funcionario, quien deberá reunir el perfil determinado en el manual de funcionamiento de Casa de justicia; al funcionario designado se le debe dar continuidad en el cargo, mínimo por dos años después de abierta la Casa.

Las funciones que desempeñara el coordinador estarán contenidas igualmente en el manual de funcionamiento; sin embargo, para los efectos que corresponden al proceso de implantación, las funciones del coordinador serán, entre otras:

- Recibir y estudiar todo el material sobre el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz, previamente entregado por el Ministerio al alcalde o gobernador, en el cual encontrara toda la información inherente al ejercicio de sus funciones.
- Si la capacidad presupuestal lo permite, el coordinador deberá desplazarse a las instalaciones del Ministerio del Interior y de Justicia o a una Casa de justicia cercana, con el propósito de recibir una breve inducción en relación con el Programa Nacional Casa de Justicia y Paz y con el ejercicio propio de sus funciones, lo cual le permitirá su bagaje informativo.
- Servir de puente entre la administración local, el Ministerio del Interior y de Justicia, las entidades cooperantes, las instituciones del orden local y nacional que harán parte de la Casa, y la comunidad.

- Preparar un plan de trabajo que se ejecutara hasta la apertura de la Casa de justicia.
- Iniciar el proceso de sensibilización con la comunidad.
- Gestionar el proceso de divulgación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Paz, para lo cual se apoyara en forma estrecha con todos los medios de comunicación existente en la región.
- Gestionar, con el apoyo del Ministerio del Interior y de Justicia, el nombramiento de los funcionarios de las entidades del orden local.
- Coordinar con el Ministerio del Interior y de Justicia el nombramiento de los funcionarios de las entidades del orden nacional, con el propósito de que asuman su cargo antes de la apertura de la Casa y participen en el proceso de inducción.
- Gestionar ante el concejo la inclusión de la Casa de Justicia en el presupuesto municipal.
- Participar en todo el proceso de construcción de la obra, involucrando a todos los entes participantes y a la comunidad.
- Participar en la ejecución del Plan Integral de Convivencia que comenzara dos meses antes de la apertura de la Casa de Justicia.

5.4.6 Plan Integral De Convivencia: Un Dialogo Entre La Casa De Justicia Y La Comunidad. El Programa Nacional Casas de Justicia y Paz tiene una filosofía orientada a servir a la comunidad. Entre los objetivos establecidos en el decreto 1477 de 2.000, hay varios que hacen referencia a la necesidad de promover la participación de la comunidad con el propósito de facilitar el acceso a la justicia y fortalecer una convivencia pacífica y democrática.

Para responder a estos objetivos, nace el Plan Integral de Convivencia de las zonas de influencia de la Casa de Justicia. Un proceso de formulación y gestión participativas que partiendo de las percepciones de los estamentos de la comunidad, permite construir, mediante la reflexión, la comunicación y el fortalecimiento de vínculos, un diagnóstico sobre las principales problemáticas de convivencia y conflictividad de las comunidades. Posteriormente, de manera concertada, se constituyen las estrategias que permitan mejorar esas condiciones de convivencia y a la vez brinden a la comunidad la capacidad de fortalecer sus propios recursos para ponerlos al servicio de la resolución de conflictos.

Igualmente, el Plan Integral de Convivencia tiene como propósito impulsar estos procesos de construcción de ciudadanía estableciendo un conocimiento mutuo entre la Casa de Justicia y la comunidad, las organizaciones y las entidades del entorno. De esta manera se facilita y fortalece la capacidad individual y grupal para planear, gestionar y ejecutar soluciones y estrategias viables, pertinentes y sostenibles, desde su propia realidad y apuntando hacia la convivencia pacífica y el acceso comunitario a la justicia.

5.4.7 Desarrollo y ejecución. A partir de unos términos de referencia, elaborados por la administración local con apoyo de los aliados estratégicos (universidades, organizaciones no gubernamentales, entidades cooperantes), se contratara la ejecución del Plan Integral de Convivencia entre las organizaciones interesadas. El tiempo previsto para la ejecución es de cuatro meses. Habrá una etapa inicial, orientada hacia la participación de los actores comunitarios en el diagnóstico de las situaciones de conflictividad, inseguridad e injusticia que los afectan; Tendrá una duración de dos meses, antes de la apertura de la Casa de justicia, y será acompañada por el coordinador nombrado. Luego vendrá una segunda etapa, que durara dos meses a partir del establecimiento de la Casa y tendrá como objetivo la concertación comunitaria alrededor de iniciativas de solución a las problemáticas definidas, y la gestión y búsqueda de sostenibilidad para las mismas; en esta etapa participaran todos los funcionarios presentes en la Casa de Justicia.

5.4.8 Entrega de la obra física y dotación. El día en que se termine la obra física y la Casa de Justicia este lista para que los funcionarios designados se trasladen a ella, se convocara a los miembros de la administración municipal y convocara a los miembros de la administración municipal y representantes de las entidades, quienes estarán presentes en el protocolo de la entrega de la obra. Será responsabilidad del coordinador de la Casa de Justicia recibir toda la documentación relacionada: acta de donación, póliza de estabilidad de la obra y garantías de los equipos de computo donados; igualmente recibirá un CD que incluye todos los pasos que se deberán seguir en relación con el manejo y cuidado de los equipos. El coordinador deberá tener archivados todos los documentos relacionados para poder ubicarlos fácilmente cuando sea necesario utilizar cualquiera de ellos.

Por otra parte la administración municipal o departamental enviara ese mismo día un delegado que reciba todo el inventario de la Casa de justicia, quien deberá incluirlo en el inventario de la administración y procederá igualmente a incluirlo en la póliza de seguros respectiva.

5.4.9 Designación de funcionarios. Es fundamental que tanto la administración municipal o departamental, como las entidades partícipes del Programa nacional de Casas de Justicia y Paz, se comprometan a designar oportunamente a los funcionarios respectivos. La gestión del coordinador, con el apoyo del Ministerio del Interior y de Justicia, debe garantizar que los funcionarios del orden nacional y local designados para trabajar en la Casa de Justicia se presente cinco días antes de la fecha prevista para la apertura, con el propósito de que participen en el Programa de inducción, a funcionarios y una vez abierta la Casa, intervengan en el desarrollo del Plan Integral de Convivencia.

5.4.10 Programa de Inducción a Funcionarios. Con el objeto de brindar el conocimiento necesario sobre el Programa Nacional Casa de Justicia y Paz, se ha previsto la realización de un proceso de inducción, una vez que los funcionarios de las diferentes entidades hayan sido designados para trabajar en la Casa de Justicia.

Dicho proceso de inducción debe realizarse antes de la apertura e inauguración de la Casa de Justicia, ya que cuando se hace de manera contraria se genera en los usuarios una reacción negativa, pues en cuanto la Casa de Justicia abre sus puertas la comunidad empieza a buscar atención en la misma, por lo que los funcionarios deben haber recibido la capacitación necesaria para el ejercicio a sus funciones, acorde con la filosofía del Programa, evitando de esta manera traumatismos administrativos y molestia en la comunidad.

5.4.11 Alcances del Programa de inducción.

- Presentar el Programa Nacional Casas de Justicia
- Permitir a los funcionarios obtener una visión clara del potencial de una Casa de Justicia.
- Brindar herramientas necesarias para desarrollar un verdadero trabajo en equipo.
- Ofrecer elementos importantes de la relación que la Casa de Justicia debe construir y mantener con la Comunidad.
- Sensibilizar a los funcionarios de la Casa de Justicia frente al compromiso y total responsabilidad por el desarrollo de la misma.
- Beneficiar el clima organizacional con el conocimiento y manejo del tema de Casas de Justicia.

- Brindar herramientas necesarias para desarrollar un trabajo en equipo acorde con las sinergias y la coordinación que demanda el desarrollo de los objetivos del Programa.
- Sensibilizar a los funcionarios sobre el Sistema Nacional de Planeación.

5.4.12 Temas del Programa de Inducción. Presentación General del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz.

- Taller de trabajo en equipo (integración y conocimiento de los funcionarios que trabajaran en la Casa de Justicia con un enfoque experiencial).
- Componente del trabajo comunitario en la Casa de Justicia.
- Acompañamiento de un funcionario de otra Casa de Justicia que comparta sus experiencias dentro del Programa Nacional.
- Realizar una aproximación al desarrollo del Plan de Acción del Sistema Nacional de Planeación.

El Programa de Inducción estará liderado por la Dirección de Acceso a la Justicia del Ministerio del Interior y de Justicia. Un facilitador orientara todo el proceso concertado con el coordinador de la Casa de justicia, quien contara con la administración municipal o departamental para el apoyo logístico requerido.

5.4.13 Inauguración y apertura de la Casa de Justicia. Después que se haya realizado la entrega de la obra física y se haya ejecutado el proceso de inducción, la administración municipal o departamental coordinara con la Dirección de Acceso a la justicia, del Ministerio del Interior y de Justicia, la inauguración de la Casa. La administración local tiene toda la discrecionalidad para organizar un acto protocolario, con motivo de la inauguración, en el cual se convoque a los miembros de la comunidad, los representantes de las entidades que estarán presentes en la Casa de Justicia, autoridades locales, medios de comunicación, funcionarios de las entidades cooperantes y del Ministerio del Interior y de Justicia para realizar formalmente la inauguración de la Casa, la cual entrara en funcionamiento de manera inmediata.

5.4.14 Sistema Nacional de Planeación. Al tiempo que finaliza el proceso de implantación con la apertura y puesta en funcionamiento de la Casa, se convocara la participación del Comité Coordinador Interno para la construcción del Plan de Acción de la Casa de Justicia, en correspondencia con el Sistema Nacional del Programa, que deberá estar articulado al plan desarrollo del municipio. Para este

proceso de construcción colectiva entre todos los miembros de la Casa y con participación de la Comunidad, el Ministerio del Interior y de justicia ofrecerá, entre otros apoyos, la distribución de módulos pedagógicos al respecto.

5.5 MODELOS DE CASAS DE JUSTICIA QUE SE PUEDEN IMPLEMENTAR⁴⁷

5.5.1 Modelo de Casas de Justicia Locales. El Programa Nacional Casas de Justicia y Paz inicio con la implementación de Casas de Justicia locales que funcionan en un solo municipio y al cual presta sus servicios. La totalidad de las Casas de Justicia que funcionan hasta el momento son de este tipo.

5.5.2 Modelo Casa de Justicia Regional. En esencia no tiene diferencias significativas en cuanto a su estructura, funcionamiento y proceso de implantación, con el modelo presentado de Casa de Justicia. Sin embargo, al definirlo como Regional se entiende que el servicio se prestara a la comunidad, no de uno, sino de varios municipios de un mismo departamento (o de diferentes departamentos, si se tratara de una asociación de municipios).

Este modelo de Casa de justicia lo debe impulsar y apoyar los gobernadores departamentales que deseen implantar el Programa en aquellos municipios con una densidad poblacional de menos de cien mil habitantes. También podrán impulsarlo los alcaldes municipales que hagan parte de una asociación de municipios, o que se integren para llevar a cabo este proyecto en la región, dadas la cercanía y la identidad social y cultural de sus municipios. Una casa de Justicia Regional en zonas rurales debe buscar acercarse a procesos de desarrollo regional, con los cuales puede tener sinergias que los fortalezcan ambos.

Los criterios determinantes para viabilizar una Casa de justicia Regional son:

1. El gobernador departamental y los alcaldes municipales deben formular el modelo de Casa de justicia teniendo en cuenta las particularidades de la región.
2. El apoyo y compromiso de la gobernación departamental, tanto en su implantación como su funcionamiento, de tal manera que no solamente se nombre o contrate al coordinador, el funcionario del Centro del Centro de Recepción e Información y el funcionamiento del Centro de Computo, sino que también se financien sus gastos de funcionamiento.
3. Los municipios aledaños deben vincularse y comprometerse, en igualdad de condiciones, con el funcionamiento y sostenibilidad de la Casa de Justicia.

^{47 47} *Ibíd...*, Pg. 47 - 49

4. La sumatoria de la población de todos los municipios vinculados debe ser superior a cien mil habitantes.
5. Los presidentes de los respectivos Concejos municipales deben comprometerse en la elaboración de un acuerdo para la inclusión de un rubro en el presupuesto municipal.
6. correspondiente, que permita la sostenibilidad de la Casa de justicia.
7. Las entidades del orden nacional existentes en la región deben comprometerse con el nombramiento y pronta designación de funcionarios. En este sentido el Ministerio del interior y de Justicia, junto con el Comité Nacional de Casas de Justicia, hará gestiones para el efecto.
8. El Convenio Interinstitucional deben suscribirlo y perfeccionarlo el gobernador del departamento y cada uno de los alcaldes de los municipios vinculados al proyecto.
9. La oficina de desarrollo comunitario de la gobernación departamental debe generar proyectos de vinculación a la comunidad por medio de la Casa de justicia Regional.
10. El diagnóstico de conflictividad, convivencia y capital social debe presentar un panorama general de la situación de la región frente a los factores solicitados.
11. El plan Integral de Convivencia será de cobertura regional aunque la metodología indicara acciones en la zona de influencia directa de la Casa.
12. Se espera que existan líderes y representantes de las comunidades que proyecten y sensibilicen el trabajo que se realizara en la zona de la Casa de justicia, hacia sus propios municipios.
13. En la Casa de Justicia Regional es muy importante contar con una definición clara de los compromisos para la implantación, construcción, funcionamiento y sostenibilidad de la Casa de justicia, pues son más los actores involucrados. Además, desde el principio es importante concertar el aspecto financiero y la capacidad que se tiene para dar proyección y seguridad a la Casa de Justicia.
14. Con el objeto de lograr una verdadera descentralización y prestar el servicio a otros municipios del departamento o asociación, se podrán establecer puntos satélites o servicios de la Casa de Justicia que se desplacen a diversos lugares, con la participación de todas o alguna de las entidades presentes en la misma.

5.5.2.1 Asociación de los Municipios. Los alcaldes de aquellos municipios con una densidad poblacional inferior a cien mil habitantes, y los representantes de las comunidades rurales que tienen dificultad para la prestación del servicio de justicia, tienen la posibilidad de implantar el Programa mediante la asociación de municipios. La falta de una infraestructura financiera que permita la sostenibilidad de la Casa, sumada a la necesidad de acercar a la justicia a sus ciudadanos, y la importancia de desarrollar planes y programas de participación ciudadana que contribuya a la construcción de una convivencia pacífica, hacen que estos municipios decidan trabajar de común acuerdo, con criterio asociativo y participativo donde la eficiencia administrativa, la economía en recursos y trámites, la transparencia en la gestión, la facilidad en la contratación y la eficacia en los resultados, representan una manera de lograr el desarrollo de objetivos y metas comunes.

Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas.

Para este caso específico, la misión será alcanzar los objetivos del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz, y lograr el progreso de toda la comunidad, en forma justa e igualitaria. Este proceso asociativo requiere además la voluntad política de los dirigentes municipales, mayor participación comunitaria en la toma de decisiones, mayor compromiso por parte del sector privado y una permanente coordinación departamental y municipal.

El artículo 150 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994, “por la cual se dictan normas tendientes a la modernización y funcionamiento de los municipios”, establece las reglas para la conformación y el funcionamiento de las asociaciones de los municipios en los siguientes términos:

1. Toda asociación de municipios será siempre voluntaria. Se conformará mediante convenio suscrito por sus alcaldes, previa autorización de los respectivos concejos.
2. En el convenio de conformación se aprobarán sus estatutos, los cuales deberán determinar como mínimo el nombre, domicilio, dirección de la asociación, entidades que la conforman; objeto, especificando los servicios, obras, funciones que asume, tiempo por el cual se pacta la asociación, órganos de la administración, representante legal, procedimiento para reformar los estatutos; modos de resolver las diferencias que ocurran entre los asociados, disolución y liquidación, régimen interno de administración, patrimonio, especificando los aportes de los municipios integrantes y demás bienes que la forman, al igual

que las rentas, que les ceden o aportan, total o parcialmente la nación, los departamentos y otras entidades publicas y privadas; Los recursos por las tarifas de los servicios que preste; Las contribuciones que cobre por valorización; los demás bienes que adquiera como persona jurídica; y el producto de los ingresos o aprovechamiento que obtengan por cualquier otro concepto.

3. El convenio con sus estatutos se publicara en un medio de amplia circulación.

De esta manera, los criterios determinantes para la viabilidad de una Casa de Justicia que pretenda ser sostenida por una asociación de municipios, serán los mismos ya enunciados para las Casa de Justicia Regionales.

6. METODOLOGIA

6.1 TIPO DE INVESTIGACION

El trabajo es de carácter descriptivo analítico, inicialmente se investigo respecto Programa Nacional Casas de Justicia y Paz en la ciudad de Bogota, realizando entrevistas a personas que han venido trabajando en este proyecto obteniendo información primaria muy valiosa; posteriormente se pasó al entorno del Municipio de Tumaco, evaluando en este aspectos sociales y culturales. Se utilizo el trabajo de campo, por cuanto los datos primarios, se tomaron directamente de la realidad, a través de encuestas aplicados a diversos líderes comunitarios, ciudadanos del común y entidades públicas y privadas, del municipio de Tumaco. La información secundaria se obtuvo a través de fichas bibliográficas.

6.2 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE LA INFORMACION

La técnica utilizada en la recolección de la información, fue la encuesta y la entrevista; la primera aplicada en forma aleatoria simple y condicionada a miembros de la comunidad del municipio de Tumaco, la segunda a personas que directamente estarían involucrados en el proyecto final.

6.2.1 Fuente de información primaria. La informaron primaria se obtuvo a través de las encuestas y la entrevista no estructurada donde se obtuvo información para su posterior análisis de resultados.

6.2.2 Fuente de información secundaria. La investigación baso su información secundaria sobre documentos suministrados por el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz, además, documentos especializados sobre el tema presentados en la red de Internet principalmente, por encontrar información actualización.

6.3 TRATAMIENTO DE LA INFORMACION

La información se la procesa a través de métodos de codificación y tabulación. La presentación de resultados, se la realiza a través de cuadros y graficas.

6.4 METODO DE INVESTIGACION

El presente estudio se lo efectúa a través del método empírico-analítico, ya que se parte de nociones particulares, hasta llegar a ideas mas generales y complejas, además de realizar un desglose o partición de las diferentes informaciones para luego, mediante el análisis, llegar a la síntesis y comprensión de los resultados obtenidos.

6.5 CALCULO DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA

La investigación toma una metodología de Focus Group, dentro del cual se establece un primer rango de población a encuestar teniendo en cuenta factores como la edad, socioeconómicos, culturales y estratificación, que se encuentran dentro del municipio de San Andrés de Tumaco. Para lo cual se estableció un rango de 150 personas a encuestar, divididas a su vez en un 30% en la zona rural y un 70% en el casco urbano del municipio de Tumaco; este último rango se subdividió en cinco puntos considerados estratégicos en el municipio de Tumaco como son: La isla del Morro, el sector de la ciudadela, la avenida la Playa, el sector de los Puentes y el sector del Comercio. Un segundo rango se estableció en 50 personas entre líderes comunitarios integrados a Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, Corregidores, Red de Consejos Comunitarios, entidades públicas y privadas como Fiscalía, Personería, Defensoría del Pueblo, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otros.

$$n = \frac{Z_a^2 \cdot N \cdot p \cdot q}{Z_a^2 \cdot p \cdot q + (N-1)}$$

n = Tamaño de la muestra.

N = Tamaño de la población 135 personas (numero de personas que se atienden en promedio por día en una Casa de Justicia de las que actualmente funcionan; fuente, Señales de Convivencia, Boletín No. 12 del Programan Nacional Casas de Justicia, abril de 2006, Pág. 12).

Z = Nivel de confianza elegido 95 % = 1.96 (valor correspondiente a la distribución de Gauss)

P = Prevalencia esperada del parámetro a evaluar 50% = 0.5 (para esta investigación se toma la más desfavorable por desconocerse)

$q = 1-p = 0,5$ (si $p = 30\%$, $q = 70\%$)

$i =$ error que se prevé cometer $5\% = 0.05$ (si Z es = a $0,95\%$, $i = 0,5\%$)

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (135)}{135(0.05)^2 + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = 98.6=100$$

6.6 DISEÑO DE LA INVESTIGACION

El diseño de la investigación es experimental, puesto que hasta el momento no se ha caracterizado algún punto de partida para el análisis situacional del establecimiento de las Casas de Justicia en el municipio de San Andrés de Tumaco.

7. ANALISIS JURIDICO Y SOCIAL PARA LA ESTABLECER LA VIABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CASA DE JUSTICIA EN SAN ANDRÉS DE TUMACO

Para cumplir con el objetivo de esta investigación, debemos realizar, por un lado, un análisis jurídico el cual implica hacer un estudio pormenorizado de las normas que permiten crear una Casas de Justicia en Colombia, determinado cuales son los requisitos mínimos que establece la normatividad al respecto y si el municipio de Tumaco cumple con estos; y por otro lado, hacer un estudio sobre la percepción que tiene la comunidad en general, y los funcionarios de las diferentes entidades tanto públicas como privadas que podrían contribuir a la creación e implementación de una Casa de Justicia en San Andrés de Tumaco.

En este orden de ideas, inicialmente se opto por acudir al Ministerio del Interior y de Justicia, el cual, junto con la CHECCHI AND COMPANY CONSULTING COLOMBIA LIMITADA, oficina que actualmente administra los recursos del Programa de Fortalecimiento de la Justicia de la US-AID en Colombia, escogida mediante licitación, nos proporcionaron información escrita sobre el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz, suministrada por la Dra. ANNETTE PEARSON, actual directora de esta oficina, la cual proporciono valiosa información al respecto, teniendo en cuenta que ella es una de las promotoras, y fundadoras de las Casas de Justicia en Colombia, siendo una autoridad en la materia, de esta manera se obtuvo información secundaria suficiente sobre el Programa, e información primaria sobre el espíritu y filosofía de las Casas de Justicia en Colombia.

Ahora bien, para poder desarrollar el objetivo general, debemos primero desarrollar los objetivos específicos. Uno de ellos es el de *“Caracterizar la situación social de la población del Municipio de San Andrés de Tumaco, mas afectada con fenómenos de conflictividad”* para esto, se diseño unas encuestas dirigidas a la comunidad en general y los lideres comunicaros, de las cuales nos brindaran información de primera mano; igualmente, en la misma encuesta se introdujeron preguntas que fomentaran la divulgación de los métodos alternativos para la solución de conflictos y las Casas de Justicia, desarrollando así otro de los objetivos específicos planteados al comienzo de esta investigación.

Otro objetivo específico de esta investigación es el de *“Identificar las fortalezas y oportunidades que ofrece la institucionalidad para desarrollar propuestas de derecho alternativo”*. Para esto, se diseño una segunda encuesta dirigidas a las autoridades de las diferentes entidades que funcionan en el Municipio de Tumaco, ya sean del orden nacional o local, públicas o privadas, para identificar las potencialidades que existen en el municipio. Igualmente, se planteo la posibilidad de realizar una entrevista con el señor alcalde Nilo del Castillo Torres, como

primera autoridad del municipio, situación que no fue posible.

Por lo anterior se decide aplicar dos modelos de encuestas, aun que son muy similares, lo relevante es que una es dirigida a los líderes comunitarios y la comunidad en general y la otra dirigida a los funcionarios o directores de instituciones o entidades públicas o privadas que podrían hacer parte del programa de Casa de Justicia en Tumaco, para lo cual se elaboraron un total de 135 encuestas.

En estas encuestas, las personas tuvieron la oportunidad de responder de manera directa, su opinión o percepción sobre cual es el estado actual de la justicia en Tumaco, para determinar si existen deficiencias en la prestación del servicio, y si la implementación de una Casa de Justicia en el Municipio de Tumaco contribuiría a resolver en parte el problema.

El desarrollo de las encuestas nos arrojó los siguientes resultados los cuales nos permitimos mostramos a continuación.

Hacemos énfasis en que se debemos tener en cuenta dos aspectos que ya se habían mencionado anteriormente, uno es la percepción de la Comunidad Tumaqueña en general sobre el tema y otra la percepción e interés en el tema de las entidades publicas y privadas que podrían hacer parte de una Casa de Justicia en San Andrés de Tumaco. Por tanto primero presentaremos los resultados cuantitativos de la primera encuesta y seguidamente los resultados de la otra.

7.1 ANÁLISIS CUANTITATIVO

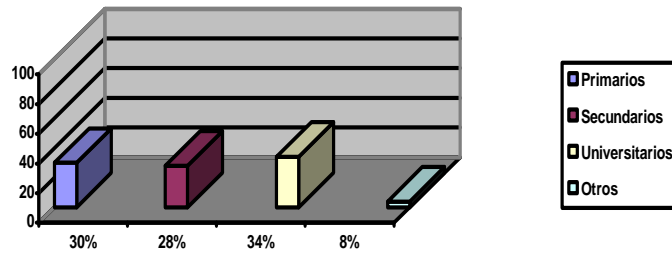
7.1.1 PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD ACERCA DEL PROGRMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA Y PAZ.

TABLA No. 12 Distribución porcentual según la variable: Estudios Realizados

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Primarios	30	30%
Secundarios	28	28%
Universitarios	34	34%
Otros	4	8%
TOTAL	100	100%

Fuente: esta investigación.

Figura No. 3 Estudios Realizados



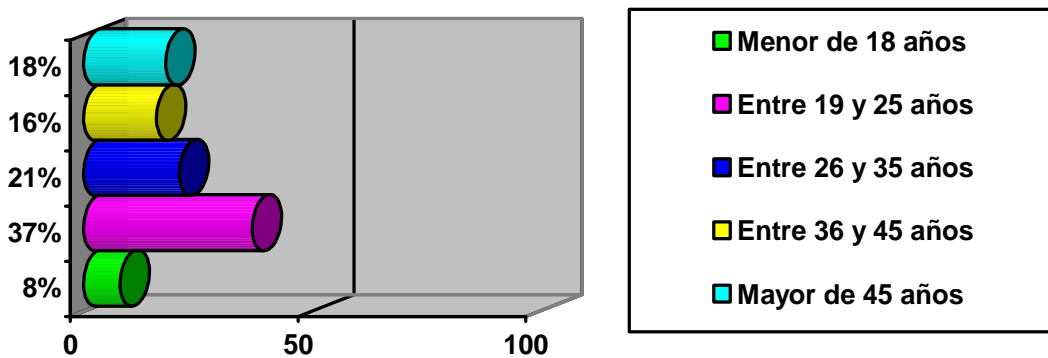
Fuente: esta investigación.

TABLA No. 13 Distribución porcentual según la variable: Edad

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Menor de 18 años	8	8%
Entre 19 y 25 años	37	37%
Entre 26 y 35 años	21	21%
Entre 36 y 45 años	16	16%
Mayor de 45 años	18	18%
TOTAL	100	100%

Fuente: esta investigación.

Figura No. 4 Edad



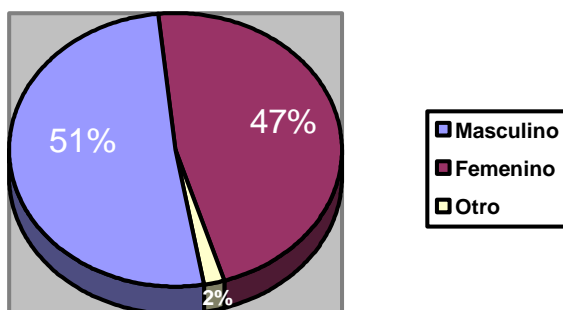
Fuente: esta investigación.

TABLA No. 14 Distribución porcentual según la variable: Género

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Masculino	51	51%
Femenino	47	47%
Otro	2	2%
TOTAL	100	100%

Fuente: esta investigación.

Figura No. 5 Género



Fuente: esta investigación.

TABLA No. 15 Distribución porcentual según la variable: Laboral

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Si como dependiente	38	38%
Si como independiente	30	30%
No	32	32%
TOTAL	100	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 6 Estado laboral



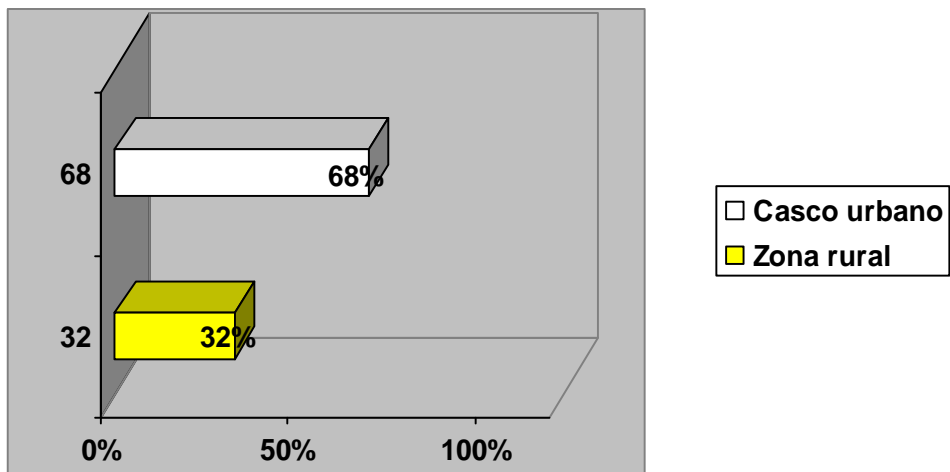
Fuente: esta investigación

TABLA No. 16 Distribución porcentual según la variable: Lugar de Residencia

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Casco urbano	68	68%
Zona Rural	32	32%
TOTAL	100	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 7 Lugar de Residencia



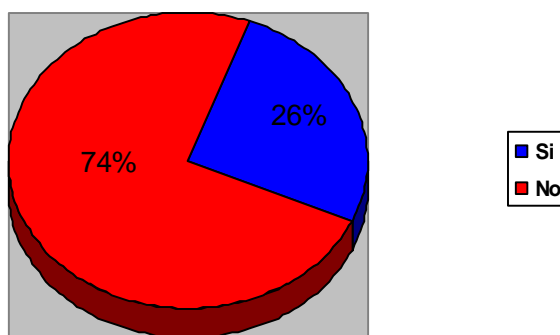
Fuente: esta investigación

TABLA No. 17 Distribución porcentual según la variable: Pertenecía a alguna organización comunitaria

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Si	26	26%
No	74	74%
TOTAL	100	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 8 Pertenece a alguna organización comunitaria



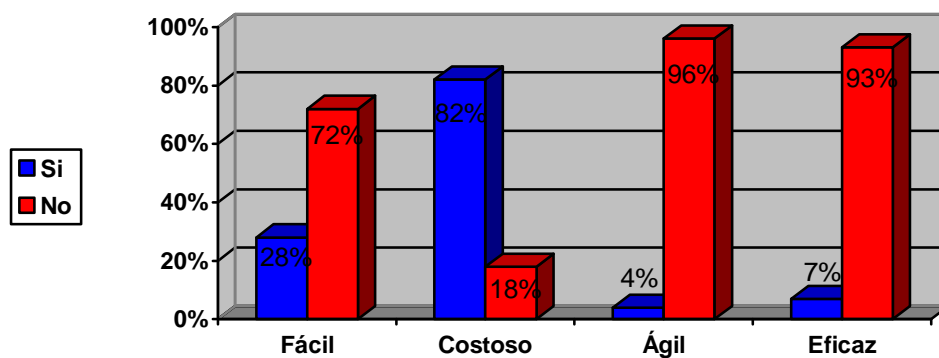
Fuente: esta investigación

TABLA No. 18 Distribución porcentual según la variable: Como considera el acceso a la justicia en el Municipio de Tumaco

VARIABLE	SI	PORCENTAJE	NO	PORCENTAJE
Fácil	28	28%	72	72%
Costoso	82	82%	18	18%
Ágil	4	4%	96	96%
Eficaz	7	7%	93	93%

Fuente: Esta investigación

Figura No. 9 Cómo considera el acceso a la justicia del Municipio de Tumaco



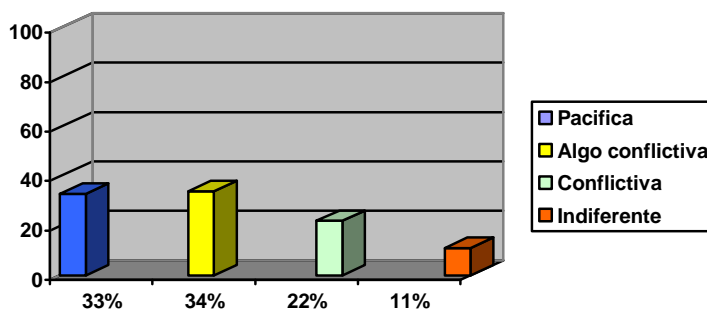
Fuente: esta investigación

TABLA No. 19 Distribución porcentual según la variable: Cómo considera usted a la comunidad tumaqueña

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Pacífica	33	33%
Algo conflictiva	34	34%
Conflictiva	22	22%
Indiferente	11	11%
TOTAL	100	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 10 Cómo considera usted a la comunidad tumaqueña



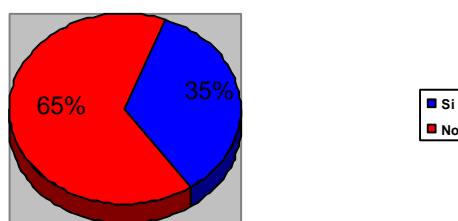
Fuente: esta investigación

TABLA No. 20 Distribución porcentual según la variable: Considera que el diálogo es una de las características de la comunidad tumaqueña

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Si	35	35%
No	65	65%
TOTAL	100	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 11 Considera usted, que el diálogo es una de las características de la comunidad tumaqueña



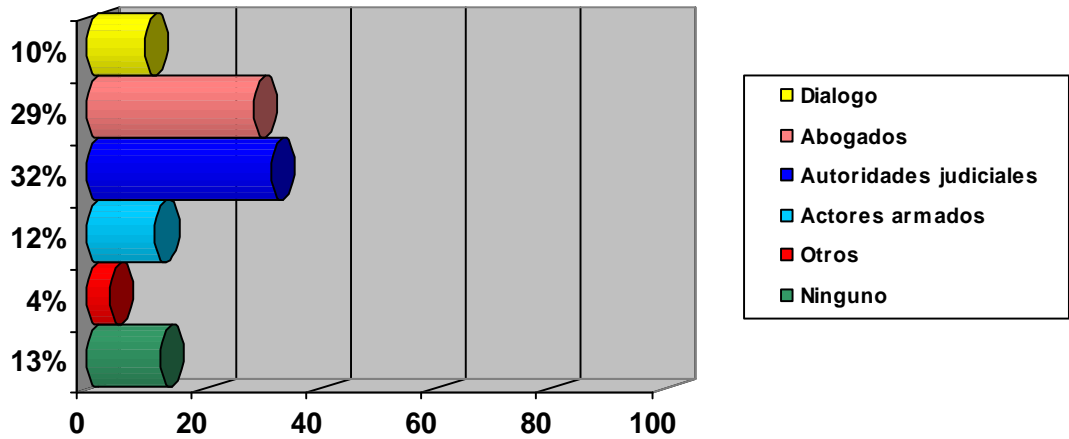
Fuente: esta investigación

TABLA No. 21 Distribución porcentual según la variable: Cuándo enfrenta problemas o conflictos a quien acude

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Dialogo	10	10%
Abogados	29	29%
Autoridades judiciales	32	32%
Actores armados	12	12%
Otros	4	4%
Ninguno	13	13%
TOTAL	100	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 12 Cuándo enfrenta problemas o conflictos a quien acude



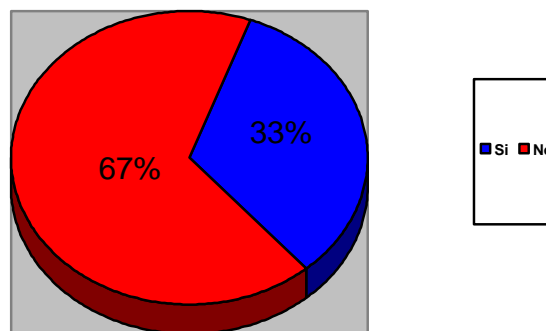
Fuente: esta investigación

TABLA No. 22 Distribución porcentual según la variable: Cree en la justicia que se imparte en el Municipio de Tumaco

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Si	33	33%
No	67	67%
TOTAL	100	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 13 Cree en la justicia que se imparte en el Municipio de Tumaco



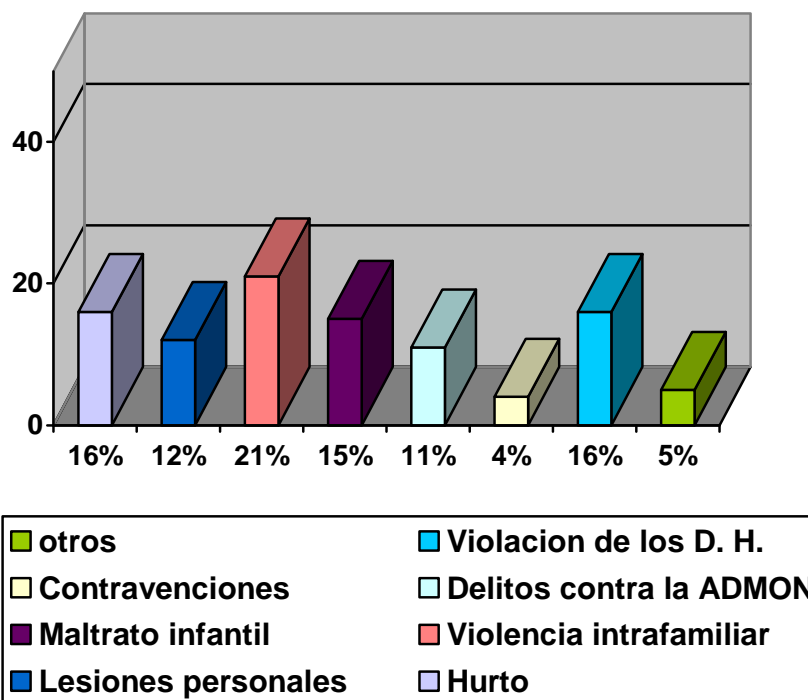
Fuente: esta investigación

TABLA No. 23 Distribución porcentual según la variable: Los conflictos o problemas cuales cree que son los más cotidianos en el Municipio de San Andrés de Tumaco

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Hurto	16	16%
Lesiones personales	12	12%
Violencia intrafamiliar	21	21%
Maltrato infantil	15	15%
Delitos contra la ADMON	11	11%
Contravenciones	4	4 %
Violación de los Derechos Humanos	16	16%
Otros	5	5 %
TOTAL	100	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 14 De los siguientes conflictos o problemas cuales cree que son los más cotidianos en el Municipio de San Andrés de Tumaco



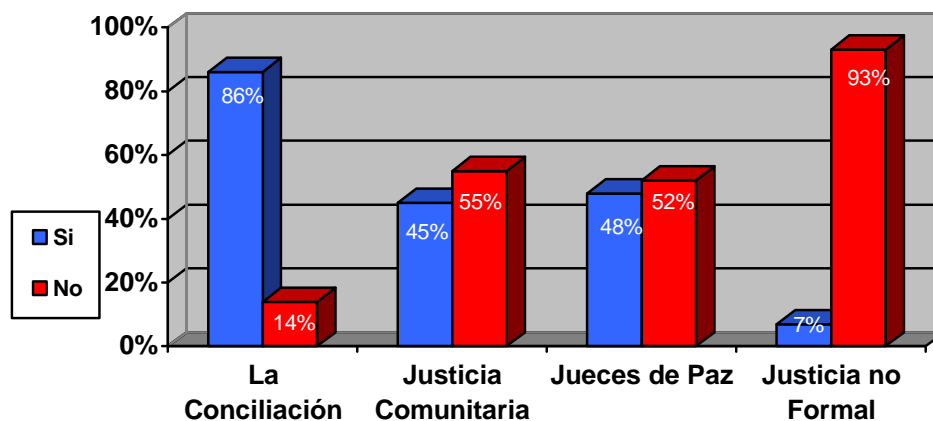
Fuente: esta investigación

TABLA No. 24 Distribución porcentual según la variable: Sabe o conoce que quiere decir o significa

VARIABLE	SI	PORCENTAJE	NO	PORCENTAJE
La conciliación	86	86%	14	14%
Justicia Comunitaria	45	45%	55	55%
Jueces de Paz	48	48%	52	52%
Justicia no formal	7	7%	93	93%

Fuente: esta investigación

Figura No. 15 Sabe o conoce que quiere decir o significa



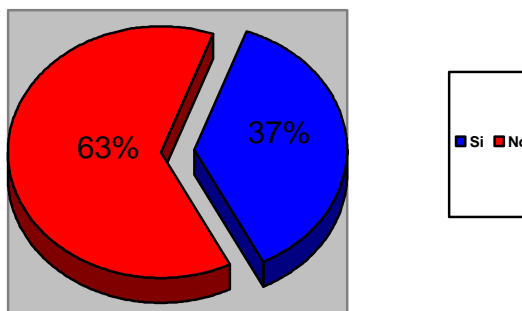
Fuente: esta investigación

TABLA No. 25 Distribución porcentual según la variable: Conoce o ha oído hablar del Programa Nacional Casas de Justicia

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Si	37	37%
No	63	63%
TOTAL	100	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 16 Conoce o ha oído hablar del Programa Nacional Casas de Justicia



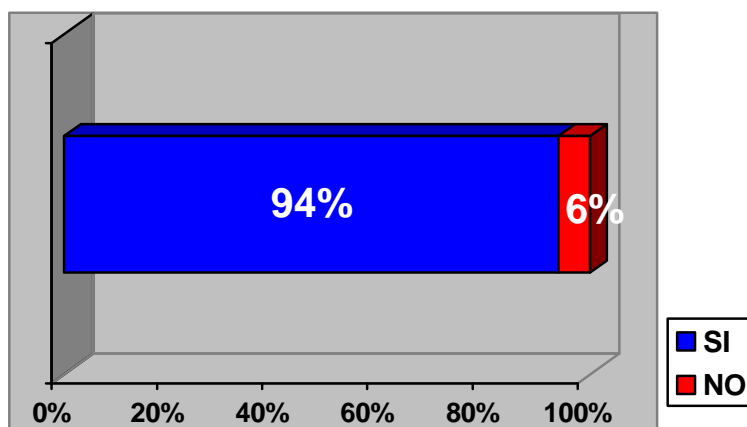
Fuente: esta investigación

TABLA No. 26 Distribución porcentual según la variable: Considera que en Tumaco debería existir una Casa de Justicia

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Si	94	94%
No	6	6 %
TOTAL	100	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 17 Considera que en Tumaco debería existir una Casa de Justicia



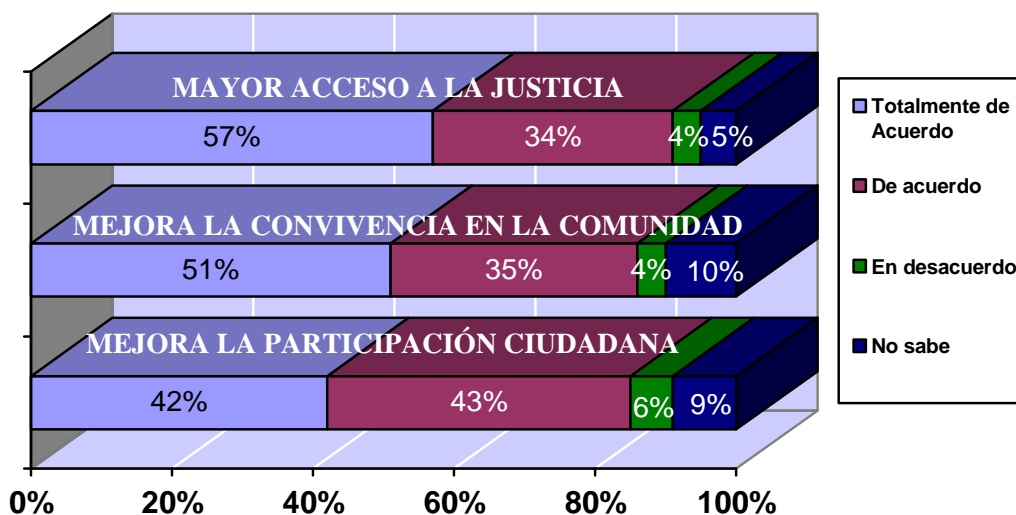
Fuente: esta investigación

TABLA No. 27 Distribución porcentual según la variable: Cree que la implementación de la Casa de Justicia en el Municipio de Tumaco contribuiría a:

VARIABLE	Totalmente de acuerdo	%	De acuerdo	%	En desacuerdo	%	No sabe	%
Mayor acceso a la justicia	57	57%	34	34%	4	4%	5	5%
Mejora la convivencia en la comunidad	51	51%	35	35%	4	4%	10	10%
Mejora la participación ciudadana	42	42%	43	43%	6	6%	9	9%

Fuente: esta investigación

Figura No. 18 Cree que la implementación de la Casa de Justicia en el Municipio de Tumaco contribuiría a:



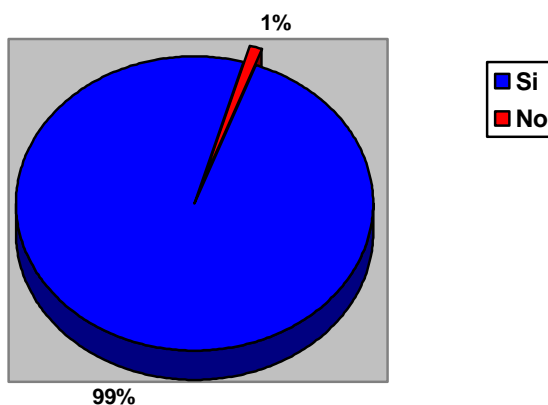
Fuente: esta investigación

TABLA No. 28 Distribución porcentual según la variable: Cree que el Programa de Casas de Justicia se puede articular con programas de desarrollo comunitario

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Si	99	99%
No	1	1%
TOTAL	100	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 19 Cree que el Programa de Casas de Justicia se puede articular con programas de desarrollo comunitario



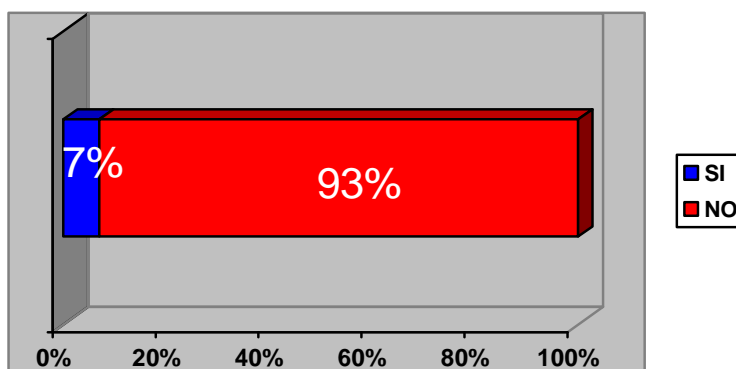
Fuente: esta investigación

TABLA No. 29 Distribución porcentual según la variable: Ha sido usuario de las Casas de Justicia en otra parte

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Si	7	7
No	93	93 %
TOTAL	100	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 20 Ha sido usuario de las Casas de Justicia en otra parte



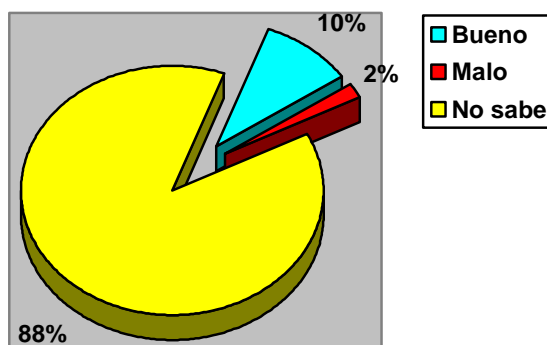
Fuente: esta investigación

TABLA No. 30 Distribución porcentual según la variable: Que le pareció el servicio

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Bueno	10	10%
Malo	2	2%
No sabe	88	88%
TOTAL	100	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 21 Que le pareció el servicio



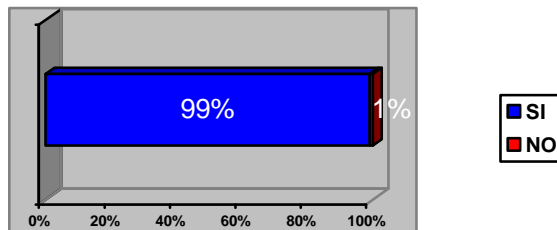
Fuente: esta investigación

TABLA No. 31 Distribución porcentual según la variable: Le gustaría conocer más sobre las Casas de Justicia

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Si	99	99%
No	1	1 %
TOTAL	100	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 22 Le gustaría conocer más sobre las Casas de Justicia



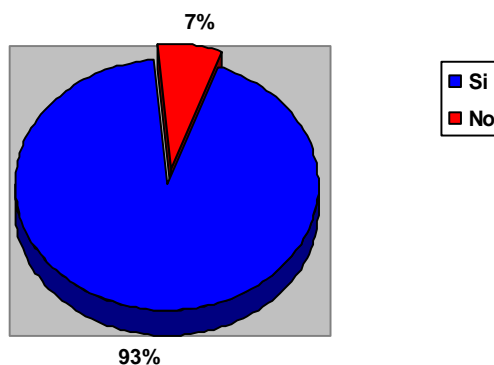
Fuente: esta investigación

TABLA No 32 Distribución porcentual según la variable: Estaría en disposición de recibir capacitación en conciliación en equidad y participar como conciliador, contribuyendo así a un a convivencia más pacífica en el Municipio de San Andrés de Tumaco

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Si	99	99%
No	1	1%
TOTAL	100	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 23 Estaría en disposición de recibir capacitación en conciliación en equidad y participar como conciliador, contribuyendo así a una convivencia más pacífica en el Municipio de San Andrés de Tumaco



Fuente: esta investigación

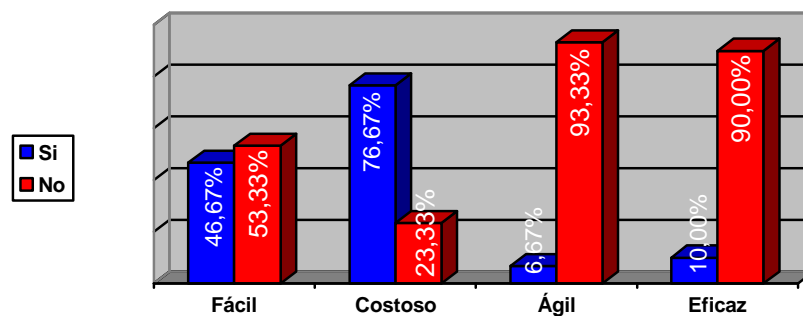
7.1.2 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O DIRECTORES DE INSTITUCIONES O ENTIDADES QUE PODRÍAN HACER PARTE DEL PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA EN TUMACO

TABLA No. 33 Distribución porcentual según la variable: Como considera el acceso a la justicia en el Municipio de Tumaco

VARIABLE	SI	PORCENTAJE	NO	PORCENTAJE
Fácil	14	46.67%	16	53.33%
Costoso	23	76.67%	7	23.33%
Ágil	2	6.67%	28	93.33%
Eficaz	3	10%	27	90%

Fuente: esta investigación

Figura No. 24 Cómo considera el acceso a la justicia del Municipio de Tumaco



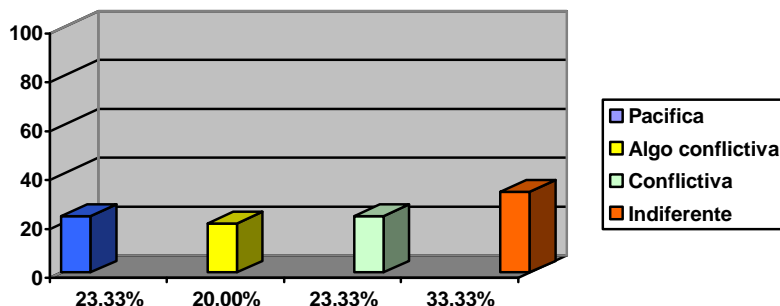
Fuente: esta investigación.

TABLA No. 34 Distribución porcentual según la variable: Como considera a la comunidad tumaqueña

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Pacífica	7	23.33%
Algo conflictiva	6	20%
Conflictiva	7	23.33%
Indiferente	10	33.33%
TOTAL	30	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 25 Como considera a la comunidad tumaqueña



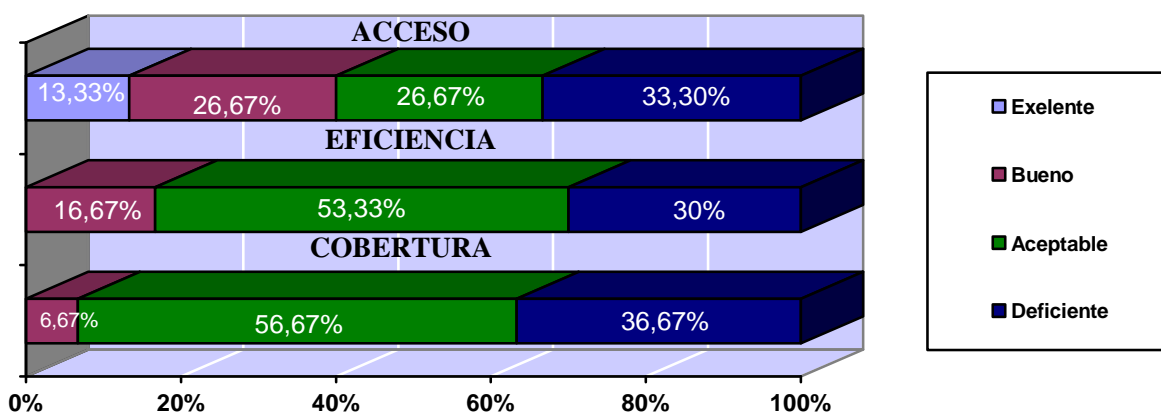
Fuente: esta investigación

TABLA No. 35 Distribución porcentual según la variable: El concepto que tiene de la justicia que se imparte en el Municipio de Tumaco en cuanto a:

VARIABLE	Exce-lente	%	Bue-no	%	Acepta-ble	%	Deficien-te	%
Acceso	4	13.33	8	26.27	8	26.67	10	33.33
Eficiencia	0	0	5	16.67	16	53.33	9	30
Cobertura	0	0	2	6,67	17	56.67	11	36.67

Fuente: esta investigación

Figura No. 26 Que concepto tiene de la justicia que se imparte en el Municipio de Tumaco en cuanto a:



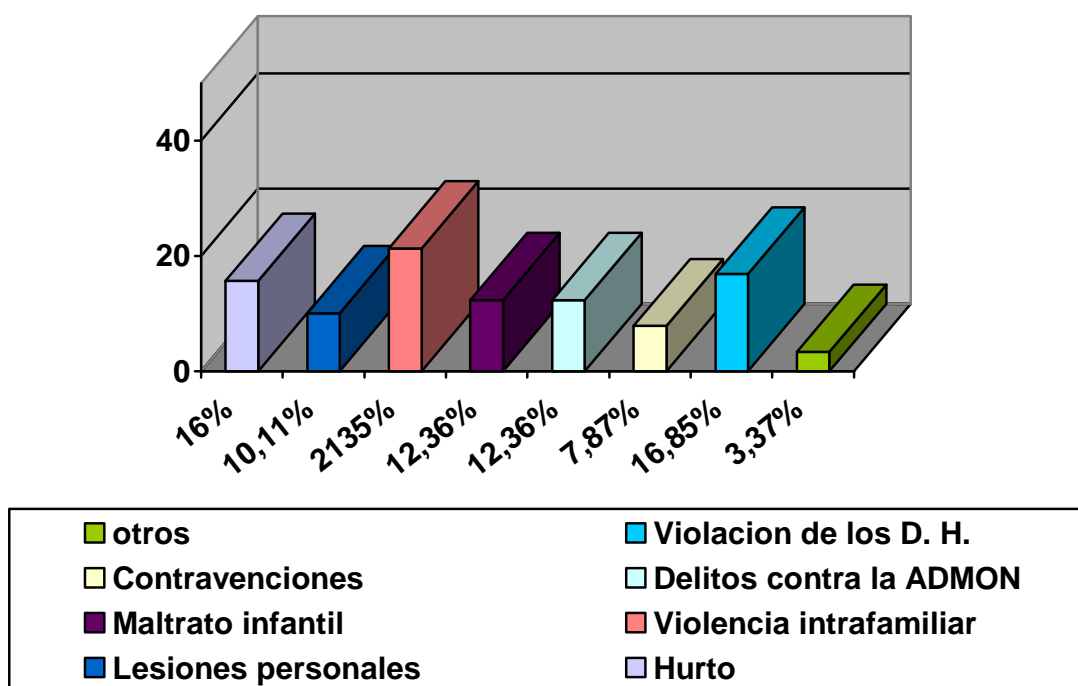
Fuente: esta investigación

TABLA No. 36 Distribución porcentual según la variable: De los conflictos o problemas cuales cree que son los más cotidianos en el Municipio de San Andrés de Tumaco

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Hurto	14	15.73%
Lesiones personales	9	10.11%
Violencia intrafamiliar	19	21.35%
Maltrato infantil	11	12.36%
Delitos contra la ADMON	11	12.36%
Contravenciones	7	7,87 %
Violación de los Derechos Humanos	15	16.85%
Otros	3	3.37 %
TOTAL		100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 27 De los conflictos o problemas cuales cree que son los más cotidianos en el Municipio de San Andrés de Tumaco:



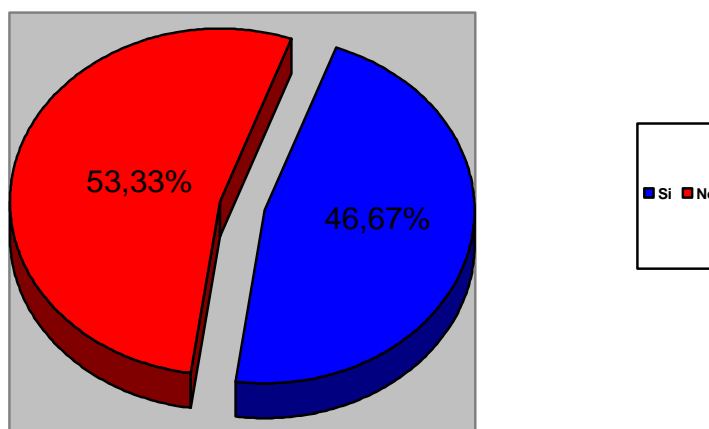
Fuente: esta investigación.

TABLA No. 37 Distribución porcentual según la variable: Conocimiento acerca del Programa Nacional Casas de Justicia desarrollado por el Ministerio del Interior y de Justicia

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Si	14	46,67%
No	16	53,33%
TOTAL	30	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 28 Conocimiento del Programa Nacional Casas de Justicia



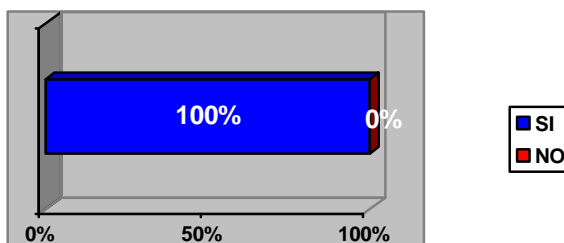
Fuente: esta investigación

TABLA No. 38 Distribución porcentual según la variable: Considera que en Tumaco debería existir una Casa de Justicia

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Si	30	100%
No	0	0 %
TOTAL	30	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 29 Considera que en Tumaco debería existir una Casa de Justicia



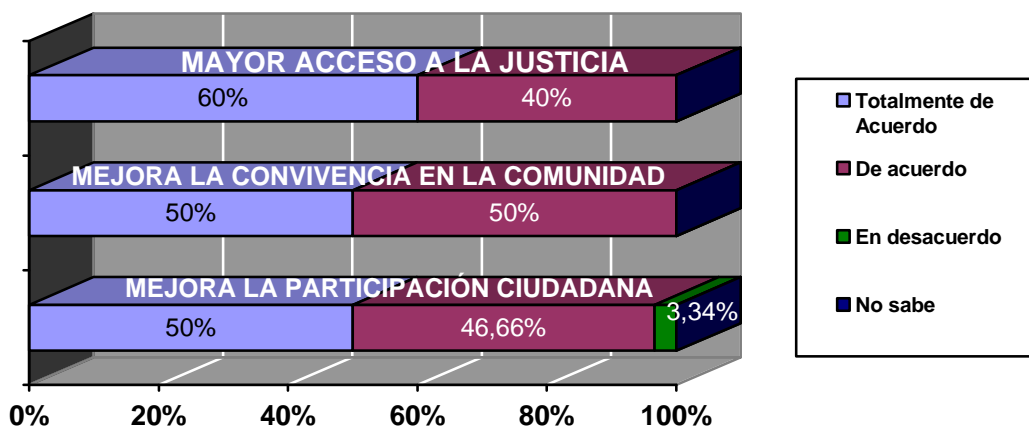
Fuente: esta investigación

TABLA No. 39 Distribución porcentual según la variable: La implementación de la Casa de Justicia en el Municipio de Tumaco contribuiría a:

VARIABLE	Totalmente de acuerdo	%	De acuerdo	%	En desacuerdo	%	No sabe	%
Mayor acceso a la justicia	18	60	12	40	0	0	0	0
Mejora la convivencia en la comunidad	15	50	15	50	0	0	0	0
Mejora la participación ciudadana	15	50	14	46,66	1	3,34	0	0

Fuente: esta investigación

Figura No. 30 La implementación de la Casa de Justicia en el Municipio de Tumaco contribuiría a:



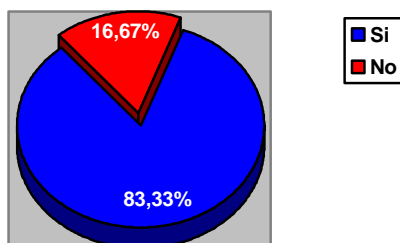
Fuente: esta investigación

TABLA No. 40 Distribución porcentual según la variable: La entidad a la cual pertenece debería hacer parte de la Casa de Justicia de Tumaco

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Si	25	83.33%
No	5	16.67%
TOTAL	30	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 31 La entidad a la cual pertenece debería hacer parte de la Casa de Justicia de Tumaco



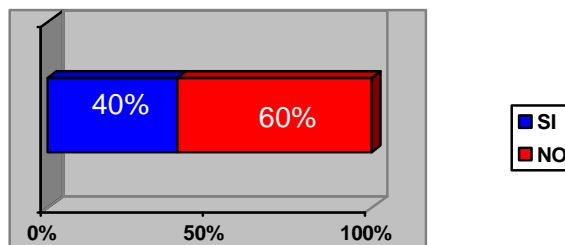
Fuente: esta investigación

TABLA No. 41 Distribución porcentual según la variable: Conoce que funciones cumpliría su entidad dentro de la Casa de Justicia

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Si	12	40
No	18	60
TOTAL	30	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 32 Conoce que funciones cumpliría su entidad dentro de la Casa de Justicia



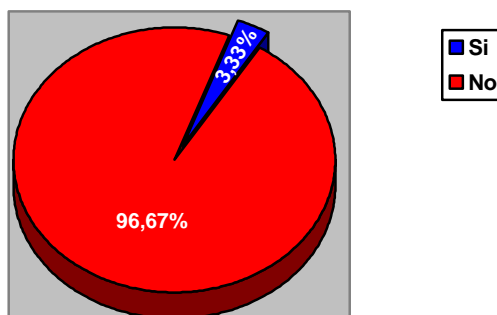
Fuente: esta investigación.

TABLA No. 42 Distribución porcentual según la variable: Ha sido funcionario de las Casas de Justicia en otra parte

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Si	1	3.33
No	29	96.67
TOTAL	30	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 33 Ha sido funcionario de las Casas de Justicia en otra parte



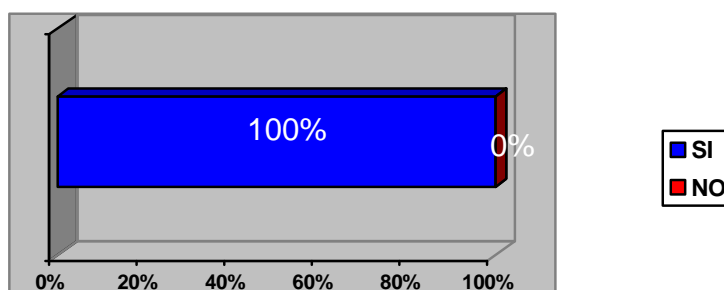
Fuente: esta investigación

TABLA No. 43 Distribución porcentual según la variable: Le gustaría conocer más sobre las Casas de Justicia

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Si	30	100
No	0	0
TOTAL	30	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 34 Le gustaría conocer más sobre las Casas de Justicia



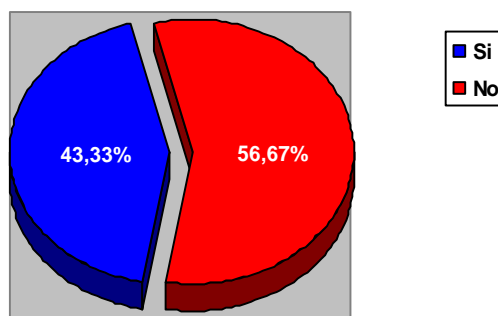
Fuente: esta investigación

TABLA No. 44 Distribución porcentual según la variable: Ha recibido información o capacitación acerca de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Si	13	43.33%
No	17	56.67%
TOTAL	30	100%

Fuente: esta investigación

Figura No 35 Ha recibido información o capacitación acerca de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos



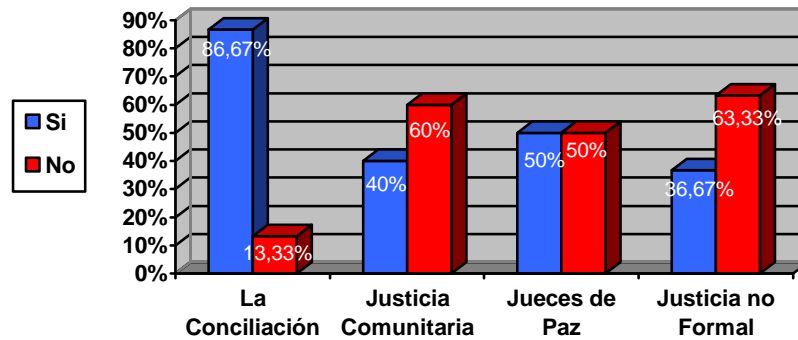
Fuente: esta investigación.

TABLA No. 45 Distribución porcentual según la variable: Conoce que quiere decir o significa

VARIABLE	SI	PORCENTAJE	NO	PORCENTAJE	TOTAL	%
La conciliación	26	86.67	4	13.33	30	100
Justicia Comunitaria	12	40	18	60	30	100
Jueces de Paz	15	50	15	50	30	100
Justicia no formal	11	36.67	19	63.33	30	100

Fuente: esta investigación

Figura No. 36 Sabe o conoce que quiere decir o significa



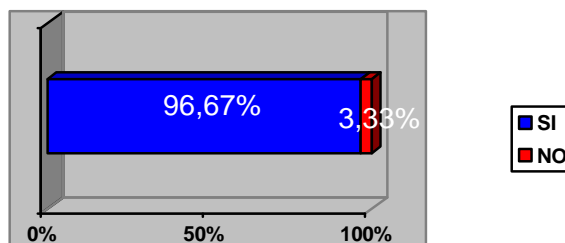
Fuente: esta investigación.

TABLA No. 46 Distribución porcentual según la variable: Estaría dispuesto a participar en los talleres de sensibilización y divulgación de la Casa de Justicia en el Municipio de San Andrés de Tumaco

VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Si	29	96.67
No	1	3.33
TOTAL	30	100%

Fuente: esta investigación

Figura No. 37 Estaría dispuesto a participar en los talleres de sensibilización y divulgación de la Casa de Justicia en el Municipio de San Andrés de Tumaco



Fuente: esta investigación.

7.2 ANÁLISIS CUALITATIVO

Las dos encuestas aplicadas a la comunidad y funcionarios, como se manifestó anteriormente, se diseñaron de tal forma que se pudieran cumplir con los objetivos específicos y así poder desarrollar el objetivo general, cual es el de establecer si es viable o no establecer y poner en funcionamiento una Casa de Justicia en el municipio de San Andrés de Tumaco.

Las encuestas aplicadas tienen varias preguntas iguales o similares, por tanto, se realizará el análisis de estas preguntas de forma simultánea, esto nos dará mayor objetividad y poder ir llegando a algunas conclusiones.

Con la aplicación de las encuestas se logró indagar sobre la percepción que la comunidad tiene acerca de la justicia que se aplica en el Municipio de San Andrés de Tumaco, socializar y sensibilizar a la comunidad sobre el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz e identificar las potencialidades que existen en el municipio en cuanto a la parte institucional. Cabe anotar con respecto a este último punto, que aunque no se pudo entrevistar al Alcalde municipal, si se logró que varias encuestas fueran respondidas por varios ediles y el asesor jurídico del Alcalde.

Estudios. El grado de estudios de las personas encuestadas; según los resultados presentan un nivel de estudios superiores o universitarios en mayor porcentaje (34%) y que los otros niveles educativos están relativamente paralelos a este.

A pesar de que la encuesta se aplicó en diferentes partes del municipio, tanto en la zona rural como la urbana, este resultado llama la atención puesto que se esperaba que el nivel de estudios fuera bajo; aun que no es parte de esta investigación, podríamos decir que esto obedece a la presencia de la Universidad de Nariño y otras en este municipio. La parte positiva de este resultado, es que en alguna medida las personas encuestadas mostraron mayor criterio al responder las preguntas, entender el concepto de Casas de Justicia, y consideramos que servirán de amplificadores sobre la socialización y sensibilización del Programa.

Edad. La investigación demuestra que las personas encuestadas en su gran mayoría están entre los 19 y 25 años, quienes por edad son los que están más atentos y susceptibles de lo que sucede a su alrededor, por lo tanto son las personas que permanecen en continua información, le sigue las edades entre 26 y 35 años, quienes por ser personas adultas y conocedoras de su municipio aportan información importante para esta investigación.

Genero. De las personas encuestadas, el 51% fueron de género masculino, mientras que la población femenina alcanzó un 47%; lo cual determina que la encuesta fue respondida aproximadamente en proporciones iguales. Es importante resaltar que el porcentaje del género femenino es significativo siendo esta la más susceptible y la que más acude en busca de solución a sus problemas a las Casas de Justicia, de acuerdo a las estadísticas de personas atendidas en las Casas de Justicia que actualmente funcionan en Colombia. Un 2% no determino su género, sin embargo en igual forma se procesaron los resultados.

Situación Laboral. El objeto de la pregunta era determinar si las personas encuestadas laboraban o no, y si lo hacían, en que forma, dependiente o independiente. El resultado obtenido es que una minoría laboraba de forma dependiente al momento de la encuesta (38%), las personas que no laboran o que laboran de forma independiente o informal abarcan un porcentaje amplio (62%).

Lugar de Residencia. La población encuestada reside en su mayoría en la zona urbana (68%), mientras que la población restante reside en el área rural, es importante reseñar que intencionalmente se aplico un porcentaje importante de encuestas en el área rural, puesto que esta población es muy importante dentro del objetivo de esta investigación; muchas de las personas que necesitan el acceso de la justicia y carecen de él, son las personas que habitan en la zona rural; ya sea por falta de conocimiento, por factores económicos o por diferentes circunstancias sociales que no les permiten conocer o acceder de manera directa a la justicia formal.

Organización Comunitaria. Se indagó si la persona encuestada pertenecía a alguna organización comunitaria; esta variable es muy importante teniendo en cuenta que el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz establece que en el proceso para la implementación de una Casa de Justicia se deben vincular a las diferentes organizaciones comunitarias existentes en la población. La encuesta buscaba, en algún grado, socializar y sensibilizar a la comunidad sobre el Programa y la posibilidad de implantar una Casa de Justicia en el municipio de Tumaco; se espera que las personas encuestadas y que pertenecen a organizaciones comunitarias sirvan de amplificadores y ayuden a impulsar este proyecto. En la actualidad las organizaciones comunitarias (Consejos Comunitarios, JAC, JAL y Organización de Comunidades negras entre otras), han desarrollado una labor muy importante en la región en cuanto a la organización de la comunidad, tarea nada fácil. La investigación nos arrojo que un 26% de las personas encuestadas pertenecían a una organización comunitaria en el municipio, cifra que nos parece importante y que posiblemente ayudará significativamente en el futuro al proyecto, el resto de las personas encuestadas no pertenecían a ninguna organización comunitaria.

Acceso a La Justicia. La encuesta tenía que ver con la percepción que tiene la comunidad acerca de la justicia en el Municipio de San Andrés de Tumaco, para lo cual, a las personas encuestadas se les presento variables sobre aspectos como facilidad, costos, agilidad y eficacia de la Justicia en el Municipio, los resultados acerca de esta pregunta son significativamente altos y concordantes con las estadísticas y percepción de la justicia que se tiene en el interior del país (ver tablas No.2)

En términos generales se puede establecer que Tumaco no es ajeno a la crisis la justicia formal del interior del país, esta afirmación se corrobora al revisar los resultados obtenidos en la segunda encuesta, donde también se formuló la misma pregunta y los resultados son muy similares, sobre todo en las dos últimas variables. En la mayoría de las regiones del país las personas tienen temor de solicitar ayuda a entes gubernamentales, ya sea por ignorancia, o por temor, o por la demora que algunos procesos conllevan, por esta razón muchos delitos quedan impunes o se hace justicia de una forma particular. Las personas encuestadas consideran difícil acceder a la justicia (72%), un 82% la considera muy costoso y sobre todo, para tener este aspecto en cuenta que el 96% y 93% consideran que la justicia no es ágil y que no es eficaz respectivamente, en la segunda encuesta el porcentaje fue de 93% y 90% en el mismo sentido.

Lo anterior nos llevaría a afirmar que hay una crisis judicial en el municipio de Tumaco, esta afirmación se basa, no solo en lo expuesto hasta ahora, si no también, al revisar la tercera pregunta de la segunda encuesta, donde al responder sobre el concepto que se tiene de la justicia que se imparte en el municipio de Tumaco un porcentaje significativo (33,33%, 30% y 36,67%) la considera deficiente en cuanto a acceso, eficiencia y cobertura respectivamente, frente a que solo un 13.33% considera que el acceso es excelente, en las variable restantes, ninguno de los encuestados la consideran excelente, no pasaron de aceptable o buena.

Opinión Sobre Su Comunidad. En esta variable se indago sobre como consideraba a su comunidad: pacífica, algo conflictiva, conflictiva o indiferente. Esta variable puede explicar como una consecuencia directa del resultado de la anterior variable, puesto que al existir incredulidad e ineficacia de la justicia se genera inconformidad y conflictividad en la comunidad, sin embargo, un mayor porcentaje respondió que la considera pacífica a su comunidad (33%), algo conflictiva en un porcentaje similar (34%); aunque el porcentaje de que considera a su comunidad conflictiva esta en tercer lugar (22%) este porcentaje es preocupante, el cual unido a la tasa de homicidios, y otros delitos, nos llevarían a concluir que la comunidad tumaqueña es conflictiva en un alto grado; en el mismo sentido, la indiferente (11%) es un porcentaje significativo para la generación de conflictos, cabe anotar que en la segunda encuesta la variable de la indiferencia ocupó un porcentaje similar (10%), las demás variables de la segunda encuesta

tienen un porcentaje menor pero igualmente proporcionales entre sí, lo cual no nos altera el análisis expuesto.

El Dialogo Como Característica De La comunidad. Se pregunto si el dialogo es una de las características de la comunidad tumaqueña; el resultado de esta pregunta, el dialogo como norma para la convivencia pacifica, en este municipio se muestra como el gran ausente ya que el 65% de la población encuestada manifestaron que no. Este resultado refuerza la anterior conclusión, es decir que la comunidad es conflictiva y por tanto el dialogo no es una alternativa para la solución de los conflictos, sin embargo, esta apreciación podría ser errada puesto que en la región no existen los espacios adecuados, y se desconocen los MASC, como se mostrara más adelante. Por tanto podemos decir que en la actualidad la comunidad tumaqueña es conflictiva y el dialogo no es una herramienta para la solución de los conflictos, pero como consecuencia de la lentitud e ineficacia de la justicia formal y la falta de espacios adecuados para la practica del dialogo y no por que la comunidad sea por naturaleza conflictiva de hecho algunos estudios étnicos, consideran que las personas de raza negra tienen un nivel de comportamiento social más activo, por ende estas personas son más alegres, más sociables, más espontáneas y extrovertidas,

Opción Frente Al Conflicto. Se les planteó a las personas encuestadas que en el evento de enfrenta problemas o conflictos a quien acude, para esto se les plantearon algunas posibilidades, así el resultado obtenido fue: las personas que habrían buscado ayuda con las autoridades judiciales, tales como entidades estatales y policía es de un 32%, el 29% decidió buscar solución asesorándose con un abogado, el 12% de la población encuestada y la que más impacto deja en esta investigación es la que busca ayuda con actores armados (Guerrilla o Paramilitares), este porcentaje representa a las personas que no creen en la justicia o ven difícil y costoso su acceso o personas que se dejan influenciar y deciden tomar la justicia por sus manos. Esta alternativa es una de las mayores generadoras de conflictos conllevando a más problemas y violencia a la comunidad.

Credibilidad en La Justicia. En esta pregunta se les planteó a las personas encuestadas si creían en la justicia que se imparte en el Municipio de Tumaco. El resultado no es nada alentador, puesto que un alto porcentaje (67%) no cree. Al respecto, cabe anotar que la justicia a nivel nacional y específicamente en el municipio que nos ocupa ha decaído enormemente en las últimas décadas, pese a los aciertos y errores los gobiernos han tratado de seguir con los planes y estrategias de defensoría del ciudadano, pero hechos reales como el difícil acceso, la ineficacia, la ineficiencia que lleva a la impunidad han hecho perder esa credibilidad.

Como se puede observar, las preguntas y los resultados hasta ahora vistos nos dan una visión bastante clara de la perfección y estado de la justicia en el municipio de Tumaco, el cual lo catalogamos como bastante crítico, similar a lo que se presentaba en ciudades donde se han implementado Casas de Justicia.

Conflictos Más Cotidianos. Se indagó sobre los conflictos más frecuentes que se presentan en la comunidad, esta pregunta se formulo en las dos encuestas aplicadas, los resultados nos muestran que los conflictos más frecuentes en este municipio es la violencia intrafamiliar, el 21% y el 21,33% (primera y segunda encuesta respectivamente) de la población encuestada afirma que son los mas cotidianos, siguiéndole con un 16% el hurto y la violación de los derechos humanos con un porcentaje similar. En cuanto a la violación de los derechos humanos cabe destacar que actualmente Colombia se ha convertido en uno de los países que ocupa los primeros lugares sobre todo por las organizaciones armadas la margen de la ley. Otro porcentaje y el que más llama la atención en la actualidad a nivel nacional, es el maltrato infantil que ocupa el 15%.

En este punto, nos sirve para presentar un ejemplo de los beneficios que presta una Casa de Justicia para eventos como el maltrato infantil y la violencia intrafamiliar, conflictos, que de acuerdo a lo anteriormente observado son muy cotidianos en la comunidad tumaqueña, y que requieren de una atención especial; en estos casos lo que se requiere es prestar una ayuda especializada al infractor y a la victima, no solamente castigar la conducta; en estos eventos, las Casas de Justicia vienen prestando un servicio integral gracias al principio de la multiagencialidad, puesto que las personas en estos lugares encuentran Comisarías de Familia, psicólogos, trabajadoras sociales, terapias de pareja y otros servicios, todos en el mismo lugar y que permiten ayudar a las personas involucradas en estos hechos.

Conocimiento de Los M.A.S.C. Esta pregunta tenia que ver con el conocimiento que las personas tienen sobre algunos mecanismos alternativos para la solución de conflictos MASC, el resultado obtenido es que el 93% de la población encuestada en Tumaco no sabe o que significa la justicia no formal, lo cual nos lleva a pensar que falta políticas institucionales para la difusión de estos mecanismos, sin embargo, la figura de la conciliación goza de un gran reconocimiento (86%) y los beneficios que esta trae en la resolución de conflictos. Otras variables incluidas en esta pregunta como la justicia comunitaria y los Jueces de Paz son figuras relativamente conocidas, la primera menos conocida (45%) y la segunda un poco más conocida (48%), sin embargo, estas figuras jurídicas como alternativas para la solución de conflictos deben ser socializadas y masificas dentro de la comunidad.

Conocimiento Acerca De Las Casas De Justicia. Al preguntar si conocen o han oído hablar del Programa Nacional Casas de Justicia, pregunta igualmente planteada en las dos encuestas, los resultados fueron relativamente negativos; El

Programa Nacional de Casas de Justicia no es del todo conocido por la población, por tanto hay un desconocimiento de los objetivos y servicios que estas prestan, Los resultados de la primera y segunda encuesta obtenidos son que 63% y 53,33% respectivamente, no conocen sobre este programa; sin embargo, hay que resaltar que no es del todo desconocido el Programa dentro de la comunidad.

Grado De Aceptación de La Casa de Justicia. En esta pregunta, y partiendo de la premisa de que en la primera encuesta, muy seguramente, muchas de las personas encuestadas nos responderían que no conocían sobre las Casas de Justicia, teniendo en cuenta que esta se aplicó a la comunidad en general, optamos por describirles muy brevemente que es una Casa de Justicia, esto con el fin de poder preguntar si consideraban conveniente que existiera una de estas en el Municipio. A pesar de que la explicación fue muy sucinta, en cuanto a que es y cuales son los servicios que estas prestan, consideramos que es un elemento de juicio significativo para que respondieran con un criterio válido a esta pregunta; los resultados fueron totalmente positivos, el 94% de la comunidad entrevistada manifestó que si. Es importante destacar, que al aplicarse este tipo de encuestas en la comunidad, se logra la sensibilización y difusión del tema que nos ocupa dentro de la comunidad, elemento indispensable si se quiere en un futuro, implementar una Casa de Justicia en este municipio. Por tanto, y apoyados en estos resultados y los resultados de la segunda encuesta, que fueron de un 100% afirmativos, nos dejan ver la aceptación que existe dentro de la comunidad y la expectativa que genera la posibilidad de implementar una casa de Justicia en San Andrés de Tumaco.

Aportes De Una Casa De Justicia. Se formuló esta pregunta con relación directa a la anterior, y consistía en indagar en como contribuiría la implementación de una Casa de Justicia en el municipio de Tumaco, Los resultados son totalmente positivos, puesto que hay un consenso general, en las dos encuestas, se estuvo totalmente de acuerdo y de acuerdo en que esta ayudaría a mejorar el acceso a la justicia, la convivencia en la comunidad y facilitaría la participación ciudadana en la búsqueda de solución de sus propios conflictos.

Articulación Con Otros Programas de Desarrollo comunitario. En el mismo sentido, y siguiendo la misma perspectiva sobre la expectativa que genera dentro de la comunidad la implementación de una Casa de Justicia en el municipio, se les pregunto si el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz se puede articular con programas de desarrollo comunitario, la respuesta fue totalmente positiva, un 99% respondió que si. De hecho, los lineamientos del Programa establecen que la implementación de una nueva Casa de Justicia se deben concertar y vincular con la comunidad, articulándolos con programas de desarrollo comunitario para lograr los objetivos trazados por el Programa. En este sentido, es indispensable la concertación y articulación de la Casa de Justicia con los procesos comunitarios existentes en la región.

Experiencia y Calidad del Servicio Como Usuario de Una Casa de Justicia.

Las preguntas 18 y 19 se refirieron al evento en que si la personas encuestadas habían sido o no usuarios de las casas de justicia en otra parte del país y en caso afirmativo, como les había parecido el servicio; como era apenas lógico, un porcentaje muy bajo manifestó que si (7%), en este sentido, la población encuestada es coherente, como no conoce sobre los servicios de la Casas de Justicia tampoco los ha recibido en otras partes. Sobre la opinión del servicio, los que habían sido usuarios, entre las variables de bueno y malo, lo calificaron como bueno los demás y como es lógico manifestaron que no sabían al no haber sido usuarios de las Casas de Justicia, presentándose una concordancia entre las dos respuestas.

Disposición En Recibir Más Información y Capacitación. Las dos ultimas preguntas aplicadas en las encuestas, fueron referente a si Les gustaría conocer más sobre las Casas de Justicia y si estaría en disposición de recibir capacitación en conciliación en equidad y participar como conciliador contribuyendo así a una convivencia más pacífica en el Municipio de San Andrés de Tumaco, el resultado fue totalmente afirmativo, un 99% manifestó estar de acuerdo con las dos preguntas planteadas. Esto refleja la gran expectativa que generó la socialización y sensibilización del Programa dentro de la Comunidad y la acogida que podría tener la implementación de una Casa de Justicia en el Municipio de San Andrés de Tumaco.

Participación En Una Futura Casa de Justicia. Finalmente, para terminar con nuestro análisis cualitativo, nos falta por referirnos a las preguntas octava y novena planteadas en la segunda encuesta, en estas se plantearon los interrogantes si la entidad a la cual pertenecía el funcionario debería hacer parte de la Casa de Justicia de Tumaco, esto en el evento en que se llegue a implementar una, y si conocían las funciones que esta desempeñaría en el evento de ser participes de la Casa de Justicia. La respuesta al primer interrogante, fue sustancialmente positiva, un 83.33% manifestó que si, y al segundo interrogante fue negativo, puesto que apenas el 40% manifestó conocer de las funciones que podría llegar a desempeñar esa entidad, mientras que en un mayor grado (60%) manifestaron que no. Esto nos lleva a concluir, que es mucho el camino que hay por recorrer puesto que referente al tema, y teniendo en cuenta que esta segunda encuesta se aplico a funcionarios públicos de entidades que podrían hacer parte en un futuro de la Casa de Justicia, existe un gran vacío sobre el tema, sin embargo, la expectativa y deseo de conocer sobre este es grande.

7.3 ANALISIS JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD O NO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CASA DE JUSTICIA EN SAN ANDRES DE TUMACO

Una vez presentados los resultados de las encuestas aplicadas, y hecho los respectivos análisis, nos compete ahora hacer un acercamiento referente al análisis jurídico.

Partiendo del hecho que existe una norma que reglamenta la implementación de las Casas de Justicia en Colombia, decreto numero 1477 de agosto de 2000 del Ministerio de Justicia y del Derecho, que es el que crea el PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA y que en virtud de este, el Ministerio de Justicia elaboró el manual para la creación de Casas de Justicia y Paz, donde se plasman los requisitos mínimos que se deben cumplir para poder pensar en la creación de una nueva Casa de Justicia en Colombia.

Por tanto, el análisis jurídico a realizar sería si el municipio de San Andrés de Tumaco cumple o no los requisitos mínimos que se exigen, para la implementación de una Casa de Justicia.

7.3.1 Capacidad financiera. Respecto a este punto, el manual delega a los municipios o departamentos interesados en participar en el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz, que deben ellos realizar un estudio previo sobre la viabilidad financiera determinada en el presupuesto local.

Dentro del cronograma de actividades de nuestro trabajo, se incluyo realizar una entrevista con la primera autoridad del Municipio, señor Nilo del Castillo Torres, entrevista que no se pudo concretar debido a las múltiples ocupaciones de este.

Por esta razón, consideramos conveniente abstenernos de hacer comentarios con respecto a este punto, puesto que consideramos que siendo esencial este requisito, este deberá considerarse en el momento en que se tome la decisión de hacer realidad este proyecto, no sin pasar por alto el comentario de uno de los ediles municipales (1) quien manifestó que uno de los inconvenientes para la financiación del proyecto sería el hecho de que el municipio se encuentra en Ley 550.

Sin embargo, cabe manifestar que en conversación con el asesor del despacho (2) existe la firme decisión de que la administración municipal lidere este proyecto, más si se tiene en cuenta que dentro del programa de gobierno presentado por el actual mandatario se incluía la construcción de una Casa de Justicia en el Municipio de San Andrés de Tumaco.

Se debe tener en cuenta también, sobre este punto, que existe la posibilidad de la financiación del proyecto con recursos del presupuesto nacional, cooperación internacional o ayuda de la empresa privada, entre otras. Al respecto, es preciso anotar que dentro de la socialización de nuestro proyecto, se obtuvo respuesta del Consejo Administrativo de la Universidad de Nariño, quienes avalan el proyecto y recomiendan su ejecución para que en un futuro pueda ser implementado con la ayuda académica de la universidad. Igualmente, la Asamblea Departamental y la Gobernación de Nariño manifestaron su interés en el proyecto.

7.3.2 Capacidad Institucional. La capacidad institucional se refiere a la poca presencia institucional de los organismos del estado en la zona donde se prevé construir la Casa de Justicia y la voluntad municipal de general un entorno institucional adecuado al desarrollo y eficiencia del Programa Nacional de Casas de Justicia y Paz.

Para resolver este interrogante, primero debemos manifestar que en el municipio de San Andrés de Tumaco existe una notoria presencia del estado, todas las entidades del orden nacional y local que entrarían a formar parte de una Casa de Justicia prestan sus servicios en el municipio, sin embargo, el interrogante sería: ¿Cómo y de que calidad es este servicio?

Los resultados de las encuestas aplicadas nos muestran que la justicia en el municipio de San Andrés de Tumaco es de difícil acceso, costoso, es deficiente, no es ágil ni eficaz; lo que nos indica que existe deficiencia en la justicia en el municipio.

Cabe señalar que este es uno de los criterios más relevantes a tener en cuenta para la toma de una decisión final, puesto que la Casa de Justicia surge como una alternativa a la problemática que enfrenta la justicia en una determinada comunidad.

7.3.3 Criterio Poblacional. Para la implementación del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz en un municipio, el manual establece que se tomara como base las proyecciones demográficas y cifras de población originadas en el DANE, considerando prioritarios los municipios superiores o mayor a cien mil habitantes (100.000).

El municipio de San Andrés de Tumaco cumple ampliamente este requisito, la población estimada es de 166.030 habitantes, de los cuales el 50.9% vive en la cabecera municipal y el 49.1% en la zona rural.

Cabe anotar, que Tumaco es el segundo municipio en Colombia y el primero en el

departamento de Nariño en extensión geográfica; cuenta con 5 comunas el casco urbano, 14 concejos comunitarios y 12 resguardos indígenas en la zona rural, con una extensión aproximada de 490.000 hectáreas de las cuales 450.000 corresponden a la zona rural y 40.000 al casco urbano (3) POT 2004-2007

7.3.4 Diagnostico de conflictividad, convivencia y capital social en el Municipio de San Andrés de Tumaco. Para la presentación del proyecto se requiere que el municipio o departamento presente un diagnostico general de la situación del mismo que cubra cuatro aspectos básicos.

- Descripción de la situación socio económica de la población.

Como hemos visto en el desarrollo de esta investigación, La comunidad tumaqueña se caracteriza por ser una población en su mayoría de clase media baja, donde predomina la raza negra aproximadamente en un 95%, un alto grado de conflictividad, escasez de fuentes de empleo y un sin número de necesidades básicas insatisfechas que conllevan a la descomposición del tejido social

En el municipio se han realizado varios estudios sobre la problemática actual, en su mayoría coinciden en los aspectos más críticos que afronta el municipio, de los cuales, por citar alguno y apoyar nuestro análisis nos referimos al realizado por la Pastoral social *“San Andrés de Tumaco Una Riqueza Oculta en el Ecosistema y en su Gente”* el cual hablan de que los índices de infraestructura en el municipio de Tumaco señalan que el 77.41% no tiene atención en servicios básicos; que el 12% accede al servicio de acueducto y en muy malas condiciones y tan solo el 4,42% tiene el servicio de alcantarillado. Los niveles de pobreza se manifiestan en que el 55,02% están por debajo del índice del NBI (necesidades básicas insatisfechas) y el 27% vive en condiciones de miseria absoluta. Esto aunado al grave grado de corrupción administrativa que ha vivido en los últimos años, a la aparición de los cultivos de uso ilícito y por ende el recrudecimiento del conflicto y al inmenso número de desplazados al casco urbano (5% del total de la población aproximadamente)

- Caracterización de la conflictividad: en este punto se deberá identificar las mayores situaciones problemáticas que afronta el municipio con referencia geográfica.

En el marco contextual de este estudio (2.3), al igual que en el análisis cuantitativo y cualitativo de este (6.1, 6,2, 6,3) se hace una caracterización de la conflictividad en el Municipio de San Andrés de Tumaco, en donde se identifican las mayores situaciones problemáticas que afronta el municipio, los cuales nos dejan ver que son muchos los problemas que afronta Tumaco, de los cuales los que más llaman

la atención son: El desplazamiento forzado, La crisis en la administración de justicia, la alta tasa de homicidios, La violencia intrafamiliar, la presencia de grupos armados al margen de la ley y el narcotráfico, entre otros.

- Ubicación de las entidades que prestan servicios de justicia formal y de los operadores de justicia comunitaria.

El Proyecto de la Casa de Justicia deberá estar acompañado de un mapa donde se ubiquen en un plano geográfico las entidades que prestan los servicios de justicia en el municipio donde se pretende implantar la Nueva Casa de Justicia. (Ver figura No. 38)

Haciendo una aproximación y solo de manera didáctica para esta investigación, ubicamos los actualmente existentes en el municipio de San Andrés de Tumaco.

Como se manifestó anteriormente, en el municipio de San Andrés de Tumaco existe gran presencia institucional, la cual se encuentra ubicada principalmente en la zona centro del casco urbano, en un perímetro aproximado de 10 manzanas a lo largo, exceptuando algunas pocas más distantes. En términos generales la ubicación de estas entidades es relativamente cercana entre ellas, más no para la población en general, puesto que la mayoría de estas instituciones se encuentran ubicadas en el centro de la ciudad.

Figura No. 38 Ubicación de las entidades que prestan servicios de justicia formal y otras entidades



- Identificación de los procesos institucionales y comunitarios de largo y mediano alcance que trabajan en pro de la convivencia del municipio.

En entrevista con asesor del alcalde municipal de Tumaco, el Dr. HAROLD VALLEJO CALDERON, abogado especialista en Gerencia Social, profesor universitario del CEILAD,

Nos manifestó que Dentro del programa de gobierno presentado por el actual mandatario incluía la creación de una Casa de Justicia en este municipio, lo cual fue incluido en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Dentro de las actividades adelantadas por la actual administración se viene trabajando sobre la implementación de un Manual de Convivencia y Solidaridad Ciudadana, este trabajo se inició desde que se empezó a concebir el PD, para el cual se realizaron una serie de actividades con las cinco comunas que integran el casco urbano del municipio de Tumaco y los 14 consejos comunitarios y 12 resguardos indígenas que existen en la zona rural; para esto se integró un equipo

de trabajo liderado por el Dr. Harold Vallejo Calderón, diseñando unas cartillas metodológicas con el propósito de promover la participación activa y propositiva de la comunidad en general y de los distintos sectores sociales en la construcción del PD 2004-2007, es así como dentro del propósito estratégico de convivencia y solidaridad ciudadana se planteó que “la insolidaridad e inseguridad en aumento, alteración de los valores éticos de convivencia pacífica y desconocimiento a los Derechos Fundamentales” es un problema que corresponde a la realidad de la comunidad y del municipio de Tumaco, siendo este el que más llamo la atención dentro de los problemas identificados.

Es así como el manual de convivencia y solidaridad ciudadana se enmarca dentro del pensamiento holístico, la solución a los problemas emanan de la misma comunidad, y no del legislador de forma impuesta, esta debe ser la filosofía que una futura Casa de Justicia en el municipio de Tumaco debe tener.

Otros de los programas implementado por la alcaldía municipal de Tumaco es el programa denominado “Observatorio del Delito” que inició en el año 2003, con el apoyo de varias instituciones como la Dirección Local de Salud, Instituto Departamental de Salud de Nariño, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI), Policía Nacional, entre otros; al igual que la Universidad de Georgetown y la asesoría técnica del Instituto CISALVA de la universidad del valle, vienen trabajando en este programa.

La finalidad de esta estrategia, es la de disponer de información oportuna y veras sobre la ocurrencia de muertes por homicidio, suicidio, muertes por lesiones de transito y muertes no intencionales, tales como ahogamiento, quemaduras y caídas; con la idea de tener estadísticas para la toma de decisiones en el tema de la seguridad ciudadana

Otro proceso importante que se viene implementando en la región es el de las comunidades negras en Tumaco y los cabildos indígenas, liderados por RECOMPAS y la UNIPA respectivamente.

Estos procesos vienen recuperando los valores ancestrales tales como la ética de la convivencia humana y la ética de la convivencia con la naturaleza, en ambos casos se crean códigos de comportamiento social y una relación armónica entre los hombres y entre estos y el entorno natural. En estas comunidades, la importancia de los mayores y el principio de respeto a la autoridad hacen fácil la aplicación de la justicia al interior de estas.

Hoy, con el reconocimiento del afro colombiano como grupo étnico, los consejos comunitarios del municipio de Tumaco, vienen adelantando la construcción colectiva de sus reglamentos internos, de acuerdo con la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995. Se trata de crear una ley para la gobernabilidad y convivencia de los territorios colectivos con base a dos sistemas de derecho, por

un lado el derecho constitucional, en el marco del cual se ampara la comunidad afro colombiana y por otro lado el sistema de derecho propio de las comunidades negras. (Fuente Tesis de grado, Conciliación en equidad en el municipio de Tumaco. Presentado por José Ovidio Navarrete M. y Oscar Isaac Reynel R. Universidad de Nariño Facultad de Derecho. Año 2004)

7.3.5 Políticas departamentales o municipales. El programa Nacional Casas de Justicia y Paz exige la implementación de políticas públicas en justicia local, para un adecuado desarrollo del Programa y para un mayor impacto en la comunidad. Para esto, el Programa recomienda a la administración municipal la revisión del Plan de Desarrollo, el Plan de ordenamiento territorial (POT) y tenga en cuenta los planes de seguridad, justicia y convivencia que estén en proceso en el municipio con el fin de buscar mecanismos de coordinación entre los mismos.

En este punto, el Programa resalta la importancia que debe tener el Consejo Municipal, por ser el ente encargado por naturaleza para discutir y analizar los planes y programas del municipio e impartir las directrices para las políticas administrativas y económicas que satisfagan las necesidades básicas de la población. De la misma manera se recomienda promover la participación del consejo territorial de planeación y de organizaciones de la sociedad civil con presencia local.

Al respecto, creemos que una vez analizado y socializado el estudio, las autoridades municipales tomaran las decisiones pertinentes para darle viabilidad al Proyecto Casa de Justicia y Paz del Municipio de Tumaco; puesto que de acuerdo a lo investigado existe el compromiso. Igualmente, según los resultados de las encuestas, existe la necesidad y el interés por parte de la comunidad y las instituciones que podrían formar parte del programa para la implementación del mismo.

7.3.6 Disponibilidad del lote o inmueble. El Programa plantea la necesidad de que el departamento o municipio deben ofrecer un lote de su propiedad con características técnicas que se ajusten a lo requerido para que allí se construya la Casa de Justicia. Otra alternativa que se plantea, es disponer de un inmueble que pueda adecuarse y dotarse como Casa de Justicia. Al respecto, podemos anotar que en una de las entrevistas realizadas, se manifestó que existía la posibilidad de destinar un inmueble localizado en el sector de la Y (Avenida de la Playa y Avenida de los Estudiantes), donde actualmente funciona La Red de Solidaridad Social y La Casa de La Mujer; En este evento, se aplicaría el segundo criterio que establece el Programa, cual es el de adecuar y dotar un inmueble ya existente donde entraría a funcionar la Casa de Justicia de Tumaco. (ENTREVISTA DADA POR LA DR. MARTHA URREA, trabajadora social del juzgado de menores, mayo 15 de 2006). Esto sin cerrar la posibilidad de otras alternativas que se puedan plantear en un futuro, puesto que es preciso anotar que el sitio indicado anteriormente esta sobre una zona considerada de alto riesgo en el municipio de Tumaco.

7.3.7 Selección de la zona de influencia de la Casa de Justicia. Los criterios determinantes establecidos por el Programa para seleccionar la zona donde se construirá una nueva Casa de Justicia estarán determinados por la incidencia de factores tales como la expansión urbana natural o inducida, la reducida presencia estatal referida a operadores de justicia, los índices de conflicto en relación con delitos y contravenciones, la descripción de la problemática intrafamiliar, el estrato socio económico, las áreas marginadas de la comunidad, el fácil acceso a la zona y la voluntad de los pobladores del sector para participar en el Programa, con el reconocimiento de las forma de organización propias de la comunidad.

En este punto se deberá hacer un análisis conforme a las recomendaciones enunciadas anteriormente, las cuales deberán ser muy cuidadosas, teniendo en cuenta factores como la expansión urbana inducida a futuro que se esta implementando en el Municipio de Tumaco a raíz de la amenaza de fenómenos naturales como el Tsunami, que tienden a desplazar la población hacia la zona continental, sectores como Buchely y Chilví, sitios que se encuentran a una distancia aproximada de entre 15 y 25 kilómetros del Casco urbano de Tumaco y donde se planea reubicar el Nuevo Hospital.

Un segundo sitio a tener en cuenta por la alta densidad poblacional sería el sector de la Ciudadela; en este sitio se realizo una expansión urbanística inducida desde el año 1979 a raíz del maremoto ocurrido en ese año, posteriormente, a este mismo sector se reubico sectores del Bajito y la Playa, por que se consideraban que estos estaban en zona de alto riesgo, igualmente en este sector se ha presentado problemas de invasión de tierras de los cuales han surgido barrios como "Candamo". En ente mismo sito se encuentran las instalaciones de la Universidad de Nariño y la Secretaria de Transito y Traspote Municipal.

Finalmente, un tercer sitio sería la ubicación de la Casa de Justicia en el Casco urbano, concretamente en el lugar mencionado en el ítem anterior. Teniendo en cuenta que hay la posibilidad de dispones de un inmueble y que la reubicación del municipio de Tumaco es a largo plazo.

La decisión final, de la ubicación de una posible Casa de Justicia en el Municipio de Tumaco, deberá ser concertada entre la administración municipal y la comunidad donde deberán sopesar los criterios establecidos por el Programa.

8. CONCLUSIONES

La primera conclusión que nos deja este estudio es que el municipio de san Andrés de Tumaco no es ajeno a la problemática de la justicia que se presenta en otras partes del país, como es su alto costo, su difícil acceso, su ineficacia, su ineficiencia y su falta de credibilidad.

De acuerdo a los resultados arrojados por las encuestas, y corroborados por el trabajo que viene realizando en este municipio el Observatorio del delito, reforzado por las estadísticas de la Comisaría de Familia y otras entidades citadas en este trabajo, concluimos que existe un alto grado de violencia, falta de tolerancia, desplazamiento forzado, un alto grado de necesidades básicas insatisfechas, lo cual genera una crisis en la convivencia pacífica en donde las costumbres, la justicia ancestral, el reconocimiento del anciano como autoridad se desgasta y el diálogo y la justicia formal tambalea; el desconocimiento de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos son escasamente conocidos y practicados, salvo el diálogo. No existen los espacios adecuados y propicios para que se puedan desarrollar y poner en práctica otras alternativas para la solución de los conflictos.

La segunda conclusión a la que llegamos, es que existe un alto grado de aceptación e interés de parte de la comunidad en general y las instituciones públicas y privadas existentes en el municipio, para materializar este proyecto, igualmente, la actual administración municipal, liderada por el señor alcalde Nilo del Castillo Torres, desde su programa de gobierno, contemplo la posibilidad de la implementación de una Casa de Justicia en este Municipio, y de acuerdo a lo investigado, se estableció que se llegó a nombrar un comité que trabajaría en el proyecto, no se pudo establecer por que este no logro su objetivo, sin embargo, se rescata la voluntad política de la actual administración, que a pesar, esta por concluir, consideramos que la voluntad política se mantiene, elemento indispensable para la viabilidad del proyecto. Al respecto cabe anotar que de acuerdo a lo manifestado por varios ediles municipales y diputados departamentales, se comprometieron a apoyar e impulsar esta iniciativa en las instancias correspondientes. En el mismo sentido, la Universidad de Nariño, a través del Consejo de Administración manifiesta su voluntad de apoyar el proyecto en la parte logística.

Como alternativa, existe el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz liderado por el Ministerio del Interior y de Justicia que abre las puertas para que comunidades como la del Municipio de San Andrés de Tumaco pueden acceder a la implementación de una Casa de Justicia en su comunidad.

La propuesta de implementar una Casa de Justicia en el Municipio de San Andrés de Tumaco, es un mecanismo alternativo que tienen sus habitantes, para que se les imparta una justicia formal y no formal, que se adapte a sus necesidades y recoja sus métodos ancestrales de justicia, ya que una de las características de estas Casas son su flexibilidad, y de esta manera satisfaga sus expectativas de justicia; dándoles la seguridad de que aquellas decisiones que se adoptan gozan de respaldo legal.

Así, la violencia intrafamiliar, la violación de los Derechos Humanos, el desplazamiento forzado y el maltrato infantil que son percibidos por la comunidad al igual que por los funcionarios de entidades públicas y privadas, como los conflictos más cotidianos que podrían solucionarse en una Casas de Justicia y Paz, por medio de la aplicación de los MASC, que aun que son escasamente conocidos, su promoción y divulgación es necesaria dentro de la comunidad, para facilitar el acceso a la justicia, mejorar la convivencia y la participación ciudadana especialmente de las comunidades mas vulnerables (negras, indígenas, desplazados) de una manera ágil, eficaz y gratuita, sin necesidad de llevar estas diferencias a los estrados judiciales, de por si ya congestionados.

La caracterización económica, jurídica y social del Municipio de San Andrés de Tumaco, expresada en este estudio, hacen viable la implementación de la Casa de Justicia, como estrategia interinstitucional, para aliviar en parte el problema de la justicia en el municipio, y no riñe pudiéndose adaptar a los elementos ancestrales de justicia de las comunidades negras e indígenas de Tumaco.

Se resalta en este estudio el hecho de que la comunidad, casi en su totalidad respalda, quiere y desea la implementación de una Casa de Justicia en el Municipio y esta dispuesta a recibir mas información e instrucción al respecto, además de la capacitación necesaria, acerca de los MASC, y un alto porcentaje desearía ser conciliador en equidad.

Somos consientes que esta investigación no es el proyecto en sí a presentar para la Implementación de una Casa de Justicia en el Municipio de San Andrés de Tumaco, pero sin embargo, consideramos que hemos hecho un aporte importante a la sociedad en general, especialmente a la comunidad tumaqueña puesto que esta investigación será una herramienta básica de apoyo para la implementación y sustentación del proyecto final a ejecutarse en un futuro próximo. Igualmente esta investigación servirá como fuente de consulta para los estudiosos del tema.

9. RECOMENDACIONES

Una vez concluido de que es totalmente necesaria y viable la implementación de una Casa de Justicia en el municipio de San Andrés de Tumaco, es conveniente hacer algunas recomendaciones, en pro de hacer realidad este proyecto.

- Es la administración municipal la llamada a liderar el proyecto conforme lo establece el Programa, por tanto, independientemente de que la actual administración este por concluir, se deberá nombrar, nuevamente, un comité integrado por diferentes miembros de la comunidad donde tengan cabida los diferentes actores de la región como serían: comunidades negras, comunidades indígenas, el Comercio, la rama judicial, la administración municipal y demás fuerzas vivas del municipio, el cual tendrá como función socializar este estudio ante la Comunidad Tumaqueña, Organizaciones sociales y comunitarias, ONGS, autoridades del orden Municipal, Departamental, Nacional, para lograr elaborar, sustentar y desarrollar el proyecto de la Casa de Justicia de San Andrés de Tumaco.
- Se debe tener en cuenta el principio de flexibilidad del Programa, para adaptarlo a las costumbres, cultura e idiosincrasia de la comunidad tumaqueña y así lograr los espacios propicios donde se puedan desarrollar nuevas formas de solución de conflictos enmarcados dentro de la legalidad.
- Se deberá hacer esfuerzos en la identificación de alianzas estratégicas con los diferentes sectores de la comunidad, instituciones académicas, ONGS y de más entidades del Estado que viabilicen la consecución del proyecto.
- Consideramos que no es requisito necesario de hacer grandes inversiones en infraestructura, ya que inclusive se puede pensar como alternativa la implementación de Casas de Justicia móviles, teniendo en cuenta la gran extensión geográfica del municipio y que no solamente los altos índices de conflictividad se dan en la casco urbano, si no también en la zona rural. Por tanto los esfuerzos deberán centrarse más en la parte humana.
- Como ultima recomendación, a falta de voluntad política de la administración municipal, sea la Universidad de Nariño la encargada de liderar esta iniciativa, puesto que si bien es cierto, el Programa establece que son las administraciones municipales las que lo deberían liderar, también deja abierta la posibilidad para que otros entes tomen la iniciativa, e incluso desde el mismo gobierno central.

- Las instituciones deben generar información estadística fundamental para el diseño de políticas públicas en materia de justicia y así poder desarrollar programas acordes con la realidad social como la presente iniciativa.

BIBLIOGRAFIA

ARANGO DUQUE, Luis Fernando. Casas de Justicia: desarrollo institucional y percepción de los usuarios. 1 ed...Bogota: JAVEGRAF. 2003. P. 123.

ARDILA, Edgar; RAMIREZ, Aída y GAMBA, Alexander. Entre comunidad y estado. 1000 ejemplares. Bogota: Amaranta. 2004. P. 50.

BORRERO GARCIA, Camilo. Justicia Alternativa. Centro de Investigaciones y Educación Popular. Bogota: Antropos. 2003. P. 278

CHECHI. Programa de fortalecimiento y acceso a la justicia, Documento de trabajo sobre la medición de la presencia institucional en 18 casas de justicia. Bogota. 2002. P. 10.

CODIGO CIVIL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Derecho de acceso al servicio de Justicia. Departamento administrativo de estadista DANE. Bogota. 1998.

CONSTITUCIÓN DE COLOMBIA. 1991

DECRETO 1477 DE 2000

DECRETO 1745 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1995

DECRETO 2279 DE 1998

DECRETO 2279 DE 1998

GIRALDO ANGEEL, Jaime. Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. Bogota: librería Ediciones el Profesional. 1 ed... 2004. P. 96.

GRANADOS S, Ricardo. Informe de gestión y desarrollo del sistema nacional de planeación, Programa Nacional de Casas de Justicia. Sistema de Planeación. Bogota: Universidad del Rosario. 2002. P. 30

Internet: www.mininteriorjusticia.gov.co

Internet: www.pfyaj.com

Internet: www.reddejusticia.org.co.

JUNCO VARGAS, José Roberto. La Conciliación. Bogota: Jurídica Radar. 2 ed... 1994. P. 411

LEY 446 DE 1998

LEY 640 2000

LEY 70 DE 1993

MINISTERIO DEL INTERIOR, Dirección de asuntos para las comunidades negras. Derechos de las comunidades negras de Colombia. Bogota: Dirección de asuntos para las comunidades negras. 1996. P. 103

NAVARRETE M, José Ovidio y REINEL R, Oscar Isaac. Tesis Conciliación en equidad en el municipio de Tumaco. Universidad de Nariño. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Pasto. 2004. P. 92

PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y PAZ. Guía para implantar nuevas casas de Justicia. Documento elaborado por: Ofelia Vargas Cardona. 1 ed... Bogota: Ministerio del Interior y de Justicia. 2004. P. 51

PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y PAZ. Dirección de Acceso a la justicia. 1 ed... Bogota: Ministerio del Interior y de Justicia. 2005. P. 55

PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA. Señales de Convivencia. Boletín Trimestral. 2004 a 2005. Ministerio del Interior y de Justicia. Bogota. Boletines 2-18.

RESOLUCIÓN NO. 018 DE 2003

ROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA. Planeación, seguimiento y evaluación. Primer taller nacional. Bogota: ministerio de justicia y del derecho. 2002. P. 35.

ROSERO DE LA ROSA, Sonia. Informe final casa de justicia de Pasto. Entidad de apoyo regional Universidad de Nariño. Pasto. 2003.

VARON PALOMINO, Juan Carlos. Mejor Conciliemos. Bogota: Departamento de Publicaciones de Cámara de Comercio. 1997. P. 96

ANEXOS

ANEXOS A: ENCUESTAS

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
SISTEMA DE INVESTIGACIONES SOCIO-JURIDICAS DE PREGRADO
SISJUREP

ENCUESTA No. _____

Nombre de los encuestadores:

Marco Polo Revelo Barón
 Carlos E. González Benavides

Fecha:

DD	MM	AA

- **OBJETIVO:** Conocer la percepción de la comunidad tumaqueña acerca del proyecto de casas de justicia

1. ESTUDIOS REALIZADOS

1	Primarios		3	Universitarios	
2	Secundarios		4	Otros	

2. EDAD

1	Menor de 18 años		4	Entre 36 y 45 años	
2	Entre 19 y 25 años		5	Mayor de 45 años	
3	Entre 26 y 35 años				

3. GENERO

1	Masculino		3	Otro	
2	Femenino				

4. TRABAJA

1	Si		3	No	
2	Dependiente		4	Independiente	

5. LUGAR DE RESIDENCIA

1	Casco urbano		2	Zona rural	
---	--------------	--	---	------------	--

6. ¿PERTENECE A ALGUNA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA?

1	SI		2	NO	
---	----	--	---	----	--

7. ¿CÓMO CONSIDERA EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO?

1	Fácil	SI		No		3	Ágil	SI		No	
2	Costoso	SI		No		4	Eficaz	SI		No	

8. ¿CÓMO CONSIDERA USTED LA COMUNIDAD TUMAQUEÑA?

1	Pacífica		3	Conflictiva	
---	----------	--	---	-------------	--

2	Algo Conflictiva		4	Indiferente	
---	------------------	--	---	-------------	--

9. ¿CONSIDERA USTED, QUE EL DIÁLOGO ES UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD TUMAQUEÑA?

1	SI		2	NO	
---	----	--	---	----	--

10. ¿CUÁNDO USTED ENFRENTA PROBLEMAS O CONFLICTOS A QUIEN ACUDE?

1	Abogados		4	Actores armados	
2	Autoridades Judiciales		5	Otros	
3	Dialogo		6	Ninguno	

¿Cuáles? _____

11. ¿CREE EN LA JUSTICIA QUE SE IMPARTE EN EL MUNICIPIO DE TUMACO?

1	SI		2	No	
---	----	--	---	----	--

12. ¿DE LOS SIGUIENTES CONFLICTOS O PROBLEMAS CUALES UD. CREE QUE SON LOS MÁS COTIDIANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO?

1	Hurto		5	Delitos contra la ADMON	
2	Lesiones personales		6	Contravenciones	
3	Violencia intrafamiliar		7	Violación de Derechos H.	
4	Maltrato infantil		8	Otros	

¿Cuál? Narcotráfico 8, perturbación del medio ambiente, ocupación del espacio público, homicidios, conflicto armado.

13. ¿SABE O CONOCE QUE QUIERE DECIR O SIGNIFICA?

1	La conciliación	SI		No		3	Los jueces de Paz	Si		No	
2	Justicia comunitaria	SI		No		4	Justicia no formal	Si		No	

14. ¿CONOCE O HA OIDO HABLAR DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA; COMO POR EJEMPLO LAS QUE FUNCIONAN EN PASTO, CALI, BOGOTÁ Y OTRAS CIUDADES DE COLOMBIA?

1	SI		2	No	
---	----	--	---	----	--

15. ¿SABIA USTED? “Que las casas de justicia son centros multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios para la resolución de los conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal, facilitando el acceso a la justicia, orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitando el uso de justicia formal y proporcionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos “MASC” de manera gratuita”

¿CONSIDERA USTED QUE EN TUMACO DEBERIA EXISTIR UNA DE ESTAS?

1	SI		2	NO	
---	----	--	---	----	--

16. CREE USTED QUE LA IMPLEMENTACION DE LA CASA DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE TUMACO CONTRIBUIRIA A:

	Variable	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	No sabe
1	Mayor acceso a la justicia				
2	Mejora la convivencia en la comunidad				
3	Mejora la participación ciudadana				

17. ¿CREE USTED, QUE EL PROGRAMA DE CASAS DE JUSTICIA SE PUEDE ARTICULAR CON PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO?

1	Si		2	No	
---	----	--	---	----	--

18. ¿HA SIDO USUARIO DE LA(S) CASAS DE JUSTICIA EN OTRA PASTE?

1	Si		2	No	
---	----	--	---	----	--

19. ¿QUÉ LE PARECIÓ EL SERVICIO?

1	Bueno		2	Malo	
---	-------	--	---	------	--

20. ¿LE GUSTARÍA CONOCER MÁS SOBRE LAS CASA DE JUSTICIA?

1	Si		2	No	
---	----	--	---	----	--

21. ¿ESTARÍA UD., EN DISPOSICIÓN DE RECIBIR CAPACITACIÓN EN CONCILIACION EN EQUIDAD Y PARTICIPAR COMO CONCILIADOR, CONTRIBUYENDO ASÍ A UNA CONVIVENCIA MÁS PACIFICA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO?

1	Si		2	No	
---	----	--	---	----	--

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
SISTEMA DE INVESTIGACIONES SOCIO-JURIDICAS DE PREGRADO
SISJUREP

Nombre de los encuestadores:

Marco Polo Revelo Barón
 Carlos E. González Benavides.

ENCUESTA No. _____

Fecha:

DD	MM	AA

1. INSTITUCIÓN: Defensoría de Familia. I.C.B.F., Instituto Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Oficina de Desarrollo Comunitario, Fiscal Local y Seccional, Juzgados Municipales, Juzgado de Familiar juzgado Laboral, Procuraduría seccional, Pastoral Social, Policía Nacional, Consejo Municipal, JAC, Universidad de Nariño. Universidad del Pacifico, Cámara de Comercio de Tumaco, FENALCO, Lideres Comunitarios Urb.- Rurales, Observatorio del delito, Personería, CONVITE Corporación para el Desarrollo y la Convivencia, pastoral Social, Asociación Juventud Activa de Tumaco, ACUIPAC Acuicultores del Pacifico, Constituyente, Coordinación de Salud Mental PAB Secretaria de Salud, Acción Social, Oficina de Epidemiología, Consejos comunitarios.

- **OBJETIVO:** Conocer la opinión de los funcionarios o directores de instituciones o entidades que podrían hacer parte del programa de “casas de justicia” en Tumaco.

1. ¿CÓMO CONSIDERA EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO?

1	Fácil	SI		No		3	Ágil	Si		No	
2	Costoso	SI		No		4	Eficaz	Si		No	

2. ¿CÓMO CONSIDERA USTED LA COMUNIDAD TUMAQUEÑA?

1	Pacífica			3	Conflictiva	
2	Algo Conflictiva			4	Indiferente	

3. QUE CONCEPTO TIENE DE LA JUSTICIA QUE SE IMPARTE EN EL MUNICIPIO DE TUMACO EN CUANTO A:

	Variable	Excelente	Bueno	Aceptable	Deficiente
1	Acceso				
2	Eficiencia				
3	Cobertura				

4. ¿DE LOS SIGUIENTES CONFLICTOS O PROBLEMAS CUALES UD. CREE QUE SON LOS MÁS COTIDIANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO?

1	Hurto		5	Delitos contra la ADMON	
2	Lesiones personales		6	Contravenciones	
3	Violencia intrafamiliar		7	Violación de Derechos H.	
4	Maltrato infantil		8	Otros	

¿Cuál? Inasistencia Alimentaría, Homicidios 2, Accidentes de Transito, Narcotráfico. Drogadicción.

5. ¿CONOCE ACERCA DEL PROGRMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA DESARROLLADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO?

1	Si		2	No	
---	----	--	---	----	--

6. ¿CONSIDERA USTED QUE EN TUMACO DEBERIA EXISTIR UNA CASA DE JUSTICIA?

1	Si		2	No	
---	----	--	---	----	--

7. CREE USTED QUE LA IMPLEMENTACION DE LA CASA DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE TUMACO CONTRIBUIRÍA A:

	Variable	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	No sabe
1	Mayor acceso a la justicia				
2	Mejora la convivencia en la comunidad				
3	Mejora la participación ciudadana				

8. ¿CREE USTED, QUE LA ENTIDAD A LA CUAL PERTENECE DEBERIA HACER PARTE DE LA CASA DE JUSTICIA DE TUMACO?

1	Si		2	No	
---	----	--	---	----	--

9. ¿CONOCE USTED, QUE FUNCIÓN CUMPLIRÍA SU ENTIDAD DENTRO DE LA CASA DE JUSTICIA?

1	Si		2	No	
---	----	--	---	----	--

10. ¿HA SIDO FUNCIONARIO DE LA(S) CASAS DE JUSTICIA EN OTRA PARTE?

1	Si		2	No	
---	----	--	---	----	--

11. ¿LE GUSTARÍA CONOCER MÁS SOBRE LAS CASA DE JUSTICIA?

1	Si		2	No	
---	----	--	---	----	--

12. ¿HA RECIBIDO INFORMACIÓN O CAPACITACIÓN ACERCA DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS?

1	Si		2	No	
---	----	--	---	----	--

13. CONOCE USTED, SOBRE:

1	La conciliación	Si		No		3	Los jueces de Paz	Si		No	
2	Justicia comunitaria	Si		No		4	Justicia no formal	Si		No	

14. ESTARÍA USTED, DISPUESTO A PARTICIPAR EN LOS TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO?

1	Si		2	No	
---	----	--	---	----	--

ANEXO B: TABULACIÓN